

Repatriación Voluntaria: Protección internacional

MANUAL

REPATRIACIÓN VOLUNTARIA:
PROTECCIÓN INTERNACIONAL

1996
Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados
Ginebra

MANUAL

Prólogo

Capítulo 1 - Mandato del ACNUR para la repatriación voluntaria

- 1.1 El Estatuto
- 1.2 La Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951
- 1.3 Resoluciones de la Asamblea General
- 1.4 Conclusiones del Comité Ejecutivo del ACNUR
- 1.5 Solicitudes del Secretario General
- 1.6 Resumen del mandato actual del ACNUR para la repatriación voluntaria

Capítulo 2 - La protección en la repatriación voluntaria

- 2.1 Instrumentos internacionales sobre derechos humanos y el derecho al retorno
- 2.2 Cesación del estatuto y los cambios fundamentales en el país de origen
- 2.3 Voluntariedad
- 2.4 Garantizar el retorno seguro y digno
- 2.5 Responsabilidades del país de acogida
- 2.6 Responsabilidades del país de origen

Capítulo 3 - El papel del ACNUR en las operaciones de repatriación voluntaria

- 3.1 Promoción de soluciones, promoción de la repatriación, facilitación
- 3.2 Perfil de la comunidad de refugiados y del país de origen
- 3.3 Repatriación "organizada" y "espontánea": Estar preparados
- 3.4 Coordinación transfronteriza
- 3.5 Comunicación en las operaciones de repatriación: ¿Con quién hablar?
- 3.6 Negociaciones y acuerdos para la repatriación
- 3.7 Nuevos arribos
- 3.8 Casos residuales

Capítulo 4 - Voluntariedad: Medidas Prácticas

- 4.2 Establecer el carácter voluntario de la repatriación
- 4.2 Campañas de información
- 4.3 Entrevistas, asesoría y registro
- 4.4 Informatización

Capítulo 5 - La repatriación en circunstancias políticas complejas

- 5.1 Repatriación durante el conflicto
- 5.2 Repatriación como parte de un acuerdo político

Capítulo 6 - El papel del ACNUR en el país de origen

- 6.1 Mandato del ACNUR para el seguimiento del retorno
- 6.2 Seguimiento del retorno: Amnistías y garantías, seguimiento, presentación de informes, intervención
- 6.3 Personas desplazadas internamente
- 6.4 Reintegración: El ancla de la repatriación
- 6.5 Minas terrestres

Capítulo 7 - Grupos vulnerables

- 7.1 Consideraciones generales
- 7.2 Niños no acompañados
- 7.3 Localización

Capítulo 8 - Otros aspectos importantes

- 8.1 Pertenencias personales, dinero en efectivo, ganado, derechos de pensión
- 8.2 Salud
- 8.3 Educación
- 8.4 Consideraciones de seguridad y acuerdos de transporte
- 8.5 Repatriación y elecciones en el país de origen
- 8.6 Repatriación de casos individuales

Capítulo 9 - Cooperación interagencial y con las ONG

Anexo 1. Listas de control

Anexo 2. Conclusiones del Comité Ejecutivo No. 18 (XXXXI) y No. 40 (XXXVI)

Anexo 3. Instrumentos regionales

Anexo 4. Modelo de FRV

Anexo 5. Modelo de acuerdo tripartito

Anexo 6. Modelo de declaración de amnistías y garantías

Anexo 7. Modelo de autorización para cruzar la frontera

Anexo 8. Conclusiones del PARinAC en Oslo sobre repatriación voluntaria

Anexo 9. Otras directrices, políticas y módulos de capacitación relevantes del ACNUR

LISTA DE SIGLAS

Pueden obtenerse copias adicionales de esta publicación en la oficina local del ACNUR o en:

Sección de Asesoramiento Jurídico General (HQPRO2)

Sede del ACNUR

Case Postale 2500

CH-1211 Ginebra 2 Dépôt

Suiza

Fax: (41 22) 739 7354

© 1996, Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados
Ginebra

Este documento es publicado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) para su distribución y referencia general. Todos los derechos están reservados. Se autoriza la reproducción, excepto para fines comerciales, siempre que se reconozca al ACNUR como fuente y se le envíe una copia a la Sección de Asesoramiento Jurídico General (ut supra).

Procurar
e implementar
la repatriación voluntaria es
dar a los refugiados la oportunidad de
dejar de ser víctimas de persecución y
convertirse en una parte real
de la solución

Shirley C. deWolf,
Christian Care,
Zimbabue

Prólogo

Durante la última década, el Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado ha recalcado que el actual problema de refugiados no es, dada su dimensión y complejidad, sólo un problema de los mismos refugiados, sino de toda la comunidad de naciones. Como tal, se ha acordado de manera general que el problema requiere un enfoque integral dentro de un marco de mayor responsabilidad estatal y cooperación internacional, solidaridad y distribución de la carga.

Las personas obligadas a huir de su país de origen, principalmente para escapar de amenazas contra su vida, libertad o integridad física, deben estar en capacidad de solicitar y recibir la protección y asistencia de la comunidad internacional. El propósito de la protección internacional no es, sin embargo, que los refugiados sigan siendo refugiados por siempre, sino garantizar que se restaure la pertenencia del individuo a la comunidad y se restablezca la protección nacional, ya sea en su patria o mediante la integración en otros lugares. La repatriación voluntaria suele considerarse como la solución más deseable a largo plazo por los propios refugiados y la comunidad internacional. La acción humanitaria del ACNUR en la búsqueda de soluciones duraderas a los problemas de los refugiados está orientada, ante todo, a permitir que un refugiado ejerza su derecho a retornar con seguridad y dignidad.

En los últimos años ha aumentado considerablemente la participación del ACNUR en operaciones de repatriación voluntaria y por ello se consideró que el personal de terreno del ACNUR y sus socios deben tener a su disposición una compilación de los principios básicos de protección relativos a la repatriación voluntaria, así como de la experiencia operativa de la Oficina en este campo. Este Manual sobre los aspectos de protección de la repatriación voluntaria se destina al personal del ACNUR y a los socios del gobierno y de las ONG que trabajan en este ámbito.

El Manual trata principalmente las situaciones de refugiados a gran escala. El término "refugiado", como se utiliza en este Manual, se refiere a todas las personas que se encuentran fuera de su país de origen por temor a la persecución, conflictos armados, violencia generalizada o violaciones masivas de los derechos humanos y quienes, en consecuencia, necesitan protección internacional. Por razones puramente prácticas no se abordarán otras categorías de personas que pueden necesitar la asistencia del ACNUR para retornar a sus lugares de origen.

Hemos tratado de esbozar una amplia variedad de enfoques prácticos sobre temas de protección en las operaciones de repatriación voluntaria con el fin de proporcionar ideas y herramientas. Somos conscientes de que algunas acciones sugeridas podrían no ser relevantes o aplicables en todas las operaciones. Por lo tanto se alienta a los usuarios de este Manual a seleccionar las acciones acordes con sus necesidades específicas, garantizando al mismo tiempo que se respeten los principios fundamentales.

Esperamos que el Manual, destinado a ser utilizado junto al Módulo de capacitación del ACNUR sobre repatriación voluntaria, proporcione al personal en el terreno del ACNUR y a sus socios una herramienta de protección práctica y promueva la coherencia en la protección internacional de refugiados y en la práctica de los organismos que trabajan en este ámbito.

Dennis McNamara
Directora
División de Protección Internacional
ACNUR Ginebra
Abril de 1996

Capítulo 1 - Mandato del ACNUR para la repatriación voluntaria

El papel del ACNUR y sus responsabilidades con respecto a la repatriación voluntaria han sido desarrollados durante décadas a través de textos, instrumentos y la práctica. En este proceso, el mandato del ACNUR se ha perfeccionado y extendido, desde la consideración inicial de que la responsabilidad del ACNUR terminaba cuando los repatriados cruzaban la frontera de regreso a sus países de origen, hasta una participación sustantiva en lo que respecta a garantizar la protección y la asistencia a los retornados en el país de origen.

Algunos de los instrumentos de los cuales se deriva el mandato del ACNUR para la repatriación voluntaria, como la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951, tienen fuerza de ley y son vinculantes para los Estados que los firman y ratifican. Otros, como las Resoluciones pertinentes de la Asamblea General y las Conclusiones del Comité Ejecutivo, pertenecen a la categoría de "derecho blando". Aunque no son legalmente vinculantes, encarnan un consenso internacional.

1.1 El Estatuto

La Resolución 428 (V) del 14 de diciembre de 1950 de la Asamblea General, por la cual se adopta el Estatuto del ACNUR, solicita a los gobiernos cooperar con el Alto Comisionado en el desempeño de sus funciones, entre ellas, ayudar "al Alto Comisionado en sus esfuerzos para favorecer la repatriación voluntaria de los refugiados".

Entre otras funciones, el Estatuto de ACNUR también encomienda al Alto Comisionado la búsqueda de soluciones permanentes al problema de los refugiados mediante la ayuda a los gobiernos y a las organizaciones privadas para que faciliten su repatriación voluntaria (párrafo 1) y brindando protección a los refugiados a través de la asistencia a los gobiernos y a los particulares en su esfuerzo por fomentar la repatriación voluntaria como una solución (párrafo 8 (c)).

Estas declaraciones, aunque breves, son de gran importancia porque introducen tres temas fundamentales que las posteriores Conclusiones y Recomendaciones sobre el tema han elaborado en detalle:

- La repatriación debe ser **voluntaria**.
- El ACNUR, los gobiernos y las organizaciones privadas (ONG) tienen que desempeñar un papel conjunto en las repatriaciones voluntarias.
- La repatriación voluntaria debe ser tanto facilitada como promovida.

1.2 La Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951

Si bien la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 no se ocupa del tema de la repatriación voluntaria como tal, contiene varias disposiciones de significativa relevancia para las respectivas funciones del ACNUR en virtud de su mandato.

- **No devolución.** El artículo 33 prohíbe a los Estados la expulsión o devolución ("refoulement") en modo alguno de un refugiado a las fronteras de territorios donde él o ella estaría expuesto a la persecución.
- **Temor fundado de persecución.** Este temor, según se define en el artículo 1, es fundamental para la definición de refugiado de la Convención. El hecho de que la repatriación debe ser voluntaria implica que el temor subjetivo debe haber cesado. El estatuto de refugiado puede cesar, sin embargo, una vez que sea restablecida la efectiva protección nacional. (Ver también el artículo I, párr. 4 de la Convención de la OUA de 1969 que Regula los Aspectos Específicos de los Problemas de los Refugiados en África)

1.3 Resoluciones de la Asamblea General

La Asamblea General de las Naciones Unidas ha reafirmado en repetidas ocasiones la función del ACNUR de promover la repatriación voluntaria. 1(1) Durante la repatriación de Argelia en 1961 se hizo evidente que el ACNUR podría ayudar de manera efectiva en las operaciones de repatriación voluntaria de conformidad con su Estatuto, sólo si le fuera asignado un papel activo en el país de origen. Reconociendo esto, la Asamblea General, en la Resolución 1672 (XVI) 2(2), solicitó al ACNUR ayudar en la rehabilitación de los refugiados argelinos tras su retorno a su patria. Esta decisión, que amplió de manera efectiva la competencia del ACNUR, ha sido reiterada en numerosas Resoluciones posteriores, tanto en términos generales como con referencia a situaciones específicas de repatriados. 3(3)

1.4 Conclusiones del Comité Ejecutivo del ACNUR

El Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado examinó en detalle el tema de la repatriación voluntaria por primera vez en 1980 y reconoció en su Conclusión 18 (XXXI) la conveniencia de que el ACNUR, cuando sea necesario, participe en:

- El establecimiento del carácter voluntario de la repatriación.
- La cooperación con los gobiernos para ayudar a los refugiados que expresan el deseo de repatriarse.
- La concertación de las garantías que debe brindar el país de origen.
- La asesoría a los refugiados sobre tales garantías y la información relativa a las condiciones imperantes en su país de origen.
- El seguimiento de la situación de los repatriados en sus países de origen.
- La recepción de los repatriados en sus países de origen y la asistencia en su reintegración.

Mientras que la especial competencia del ACNUR relativa a los repatriados había sido reconocida en principio por la Asamblea General, la anterior Conclusión, por primera vez, la codifica con mayor detalle.

En 1985, el Comité Ejecutivo aprobó la **Conclusión 40 (XXXVI)** sobre el mismo tema y desarrolló de manera significativa la doctrina sobre la repatriación voluntaria a través de una reiteración clara de los principios de protección y esbozando con detalle las formas y los medios prácticos para promocionar esta solución y para hacerla verdaderamente duradera a través de la asistencia en la rehabilitación y la reintegración.

En particular, el ACNUR debe:

- Mantener "bajo atenta observación" la posibilidad de la repatriación desde el comienzo de una situación de refugiados [y promover activamente esa solución siempre que sea apropiado].
- Actuar como intermediario y promover el diálogo entre las partes; deben crearse comisiones tripartitas entre el ACNUR, el país de origen y el país de asilo.
- Participar desde el principio en la evaluación de la viabilidad de la repatriación y, posteriormente, en su planificación e implementación.
- Ayudar a los repatriados en su reintegración y rehabilitación en coordinación con otras agencias de la ONU.
- Ser reconocido como un actor con legítimo interés por las consecuencias del retorno, a quien se debe facilitar el acceso directo y sin impedimento a los repatriados.

Reafirmando las anteriores Conclusiones, el Comité Ejecutivo pone de relieve "el papel fundamental que desempeña el ACNUR al promover, facilitar y coordinar la repatriación voluntaria" en la Conclusión 74 (XLV) de 1994.

1.5 Solicitudes del Secretario General

En muchas ocasiones, las responsabilidades del ACNUR en situaciones de repatriación han sido explicadas en términos específicos por instrucciones del Secretario General. Él ha solicitado al ACNUR, entre otras cosas:

- Actuar como su Representante Especial a fin de coordinar y supervisar el programa de repatriación en Vietnam, en 1990.
- Ayudar a los repatriados y a las personas desplazadas en Iraq en el contexto del Programa Interagencial Humanitario de las Naciones Unidas a raíz de los efectos de la crisis del Golfo, en 1991.
- Actuar como organismo líder en la repatriación de Camboya, en 1991.
- Ser la agencia líder en las actividades humanitarias en la ex Yugoslavia, en noviembre de 1991, tras lo cual el ACNUR fue designado como la agencia líder en el retorno voluntario organizado de los refugiados y los desplazados en el contexto de la ex Yugoslavia.

1.6 Resumen del mandato actual del ACNUR para la repatriación voluntaria

A la luz de estos acontecimientos, el mandato actual del ACNUR para la repatriación voluntaria se puede resumir como sigue:

- Verificar el carácter voluntario de la repatriación de los refugiados.
- Promover la creación de condiciones propicias para el retorno voluntario con seguridad y dignidad.
- Promover la repatriación voluntaria de los refugiados cuando las condiciones son propicias para retornar.
- Facilitar el retorno voluntario de los refugiados cuando se lleve a cabo espontáneamente, incluso si las condiciones no son propicias para el retorno.
- Organizar, en cooperación con las ONG y otros organismos, el transporte y la recepción de los repatriados, siempre que dichos acuerdos sean necesarios para proteger sus intereses y bienestar.
- Supervisar la situación de los repatriados en sus países de origen e intervenir a su favor si es necesario.
- Empezar actividades para el fortalecimiento institucional de los sistemas normativos y judiciales nacionales para ayudar a los Estados a abordar las causas de los movimientos de refugiados.
- Recolectar fondos de la comunidad de donantes a fin de proporcionar a los gobiernos apoyo proactivo en los programas de repatriación y reintegración.
- Actuar como catalizador a mediano y largo plazo en la asistencia para la rehabilitación proporcionada por las ONG, los organismos especializados de desarrollo y los donantes bilaterales.

Capítulo 2 – La protección en la repatriación voluntaria

2.1 *Instrumentos internacionales sobre derechos humanos y el derecho al retorno*

El derecho de los refugiados a retornar a su país de origen se reconoce plenamente en el derecho internacional.

La Declaración Universal de Derechos Humanos (1948) afirma en artículo 13 (2) que:

"Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país."

Si bien la Declaración Universal de Derechos Humanos, como la Resolución de la Asamblea General, no es un tratado que exija la firma o el consentimiento, establece un código de conducta y sirve como punto de referencia para todos los instrumentos de derechos humanos universales y regionales adoptados posteriormente.

Así, el derecho a retornar ha sido consagrado en diversos instrumentos internacionales vinculantes de derechos humanos, incluido el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (art. 12 (4)) y la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (art. 5 (d) (ii)), así como en una serie de instrumentos de derechos humanos regionales y en la legislación nacional de varios países.

En el derecho internacional de los derechos humanos, el principio básico que subyace en la repatriación voluntaria es el derecho a regresar a su propio país. Como corolario de este derecho, los Estados están obligados a admitir a sus nacionales y no pueden obligar a ningún otro Estado a acogerlos, recurriendo a medidas tales como retirar la nacionalidad.

Relacionado con el derecho al retorno está el derecho a una nacionalidad, además de otros derechos fundamentales tales como el derecho a la vida, la libertad y la seguridad de la persona, el derecho a no ser sometido a torturas o tratos crueles, inhumanos o degradantes, el derecho a no ser sometido a detención o prisión arbitrarias o al exilio y el derecho a la libertad de movimiento. Los repatriados, además, son titulares de derechos básicos como el derecho al trabajo, la educación, la salud, la seguridad social y otros beneficios sociales.

2.2 *Cesación del estatuto y los cambios fundamentales en el país de origen*

La Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y el Protocolo de 1967 no abordan directamente la cuestión de la repatriación voluntaria de refugiados. Sin embargo, la Convención deja claro que el estatuto de refugiado es un estatuto transitorio que cesará una vez que se reanude o se establezca la protección nacional efectiva en relación con un refugiado. El artículo 1 C define explícitamente las diversas situaciones en las que se justifica la cesación del estatuto de refugiado. Cuando se refieren a la repatriación voluntaria, se pueden distinguir dos tipos de cláusulas de cesación:

Los párrafos (1), (3) y (4) del artículo 1 C reflejan un cambio en la situación del refugiado que ha sido producido por él mismo, a saber:

- Recurrir de nuevo voluntariamente a la protección nacional;
- Recobrar voluntariamente la nacionalidad perdida;

- Establecerse voluntariamente en el país donde se temía la persecución.

En la práctica, estas cláusulas de cesación no pueden invocarse automáticamente en caso de repatriación, porque las circunstancias que provocaron la huida original a menudo subsisten.

Las cláusulas de cesación por "desaparición de las circunstancias" (5) referidas a los nacionales y (6) referidas a los apátridas, se basan en que:

- La protección internacional ya no se justifica debido a los cambios en el país donde se temía la persecución, ya que las circunstancias por las cuales una persona ha sido reconocida como refugiada han dejado de existir. Así, la persona no puede seguir negándose a acogerse a la protección del país de su nacionalidad o país de residencia habitual.

Las "circunstancias" se refieren a cambios fundamentales en el país de origen que pueden eliminar el fundamento del temor de persecución. Un simple (posiblemente transitorio) cambio en los hechos que rodean el temor de persecución de un refugiado, que no equivale a un cambio fundamental de las circunstancias, no es suficiente para que esta cláusula sea aplicable. En principio, el estatuto de refugiado no debería ser objeto de revisión frecuente en detrimento de la sensación de seguridad del refugiado, que sería lo que la protección internacional estaría destinada a proporcionar.

Incluso cuando las circunstancias en el país de origen han sufrido un cambio fundamental, los refugiados aún podrían tener un temor fundado de persecución o razones convincentes para no volver derivadas de persecuciones anteriores. Se ha determinado que las cláusulas de cesación por "desaparición de circunstancias" no se aplican en estos casos.

Las cláusulas de cesación son de carácter negativo y se encuentran enumeradas taxativamente. Por tanto, deben interpretarse de manera restrictiva y no pueden aducirse otras razones mediante analogía para justificar la cesación del estatuto de refugiado.

El Comité Ejecutivo, en la **Conclusión 65 (XLII)** de 1991, destaca la posibilidad de utilizar las cláusulas de cesación de la Convención de 1951 en situaciones donde el cambio de circunstancias en un país es de naturaleza tan profunda y duradera que los refugiados de ese país ya no necesitan protección internacional y ya no pueden continuar negándose a acogerse a la protección de su país, siempre que se reconozca que existen razones imperiosas que pueden, para ciertos individuos, sostener la continuación del estatuto de refugiado. Esta afirmación refleja un principio humanitario más general, reconociendo que una persona que ha sufrido en nombre propio o a través de su familia formas atroces de persecución no debería ser repatriada. A pesar de que pudo haberse presentado un cambio de régimen en su país, esto no siempre produce un cambio completo en la actitud de la población, ni, en vista de sus experiencias pasadas, en la mente de los refugiados.

En su **Conclusión 69 (XLIII)** de 1992, el Comité Ejecutivo analizó lo anterior y, para evitar los casos difíciles, recomendó a los Estados que examinen atentamente la posibilidad de conceder un estatuto adecuado, que conserve los derechos previamente adquiridos, a las personas que tengan razones apremiantes, derivadas de persecuciones anteriores, para negarse a volver a reclamar la protección de su propio país. El Comité Ejecutivo recomendó además que las autoridades pertinentes consideren igualmente la posibilidad de adoptar las medidas adecuadas, que no pongan en peligro la situación de los interesados, para que sean aplicadas a aquellas personas de las que no se pueda esperar que abandonen el país de asilo debido a una larga permanencia en ese país que haya dado lugar a la creación de fuertes vínculos familiares, sociales y económicos en el mismo (*ver también el capítulo 3.8 sobre "Casos residuales"*).

Además, debe tenerse en cuenta que el hecho de que una cláusula de cesación haya entrado en vigor no impide que el ACNUR pueda asistir a los repatriados.

El hecho de que la repatriación voluntaria de refugiados pueda tener lugar en un **umbral más bajo** de cambio en el país de origen que el requerido para aplicar la cesación está basado en dos elementos. Uno de ellos es que un "cambio fundamental de circunstancias" implica la consolidación, con el tiempo, de un proceso de estabilización. El otro es que el carácter voluntario de la decisión de un refugiado de repatriarse constituye el elemento central de la promoción y facilitación de la repatriación.

2.3 *Voluntariedad*

El principio de la voluntariedad es la piedra angular de la protección internacional en relación con el retorno de refugiados. Si bien la cuestión de la repatriación voluntaria, como tal, no se aborda en la Convención sobre refugiados de 1951, se desprende directamente del **principio de no devolución**: el retorno involuntario de refugiados equivaldría en la práctica a la devolución. Una persona que tiene un **temor fundado de persecución** es un refugiado y no puede ser obligada a repatriarse.

La Convención de la OUA de 1969 que Regula los Aspectos Específicos de los Problemas de los Refugiados en África (*ver el anexo 3*), el único instrumento internacional sobre refugiados que hasta la fecha ha plasmado formalmente los principios de repatriación voluntaria, también señala el carácter voluntario de la repatriación.

El principio de "voluntariedad" debe entenderse en relación con:

- Las condiciones en el país de origen (requiriendo una decisión informada)
- y
- La situación en el país de asilo (permitiendo la libre elección).

La voluntariedad no sólo significa la ausencia de medidas que empujen a los refugiados a repatriarse, sino también que no se debe impedir que regresen, por ejemplo mediante la difusión de información errónea o falsas promesas de continuación de la asistencia. En determinadas situaciones, los intereses económicos en el país de asilo pueden dar lugar a que los grupos de interés intenten evitar la repatriación de los refugiados.

La "voluntariedad" es más que una cuestión de principio. La repatriación que es voluntaria muy posiblemente será más duradera y sostenible. El requisito de la voluntariedad, por lo tanto, constituye un enfoque pragmático y sensato para encontrar una solución verdaderamente duradera.

Sin embargo, la cuestión de la "voluntariedad" en el sentido de la ausencia de cualquier presión física, psicológica o material, frecuentemente se ve empañada por el hecho de que, para muchos refugiados, la decisión de retornar está dictada por una mezcla de presiones por factores políticos, problemas de seguridad o necesidades materiales.

La dificultad en la identificación de la verdadera "voluntariedad" aumenta la necesidad de que el ACNUR examine objetivamente la situación de los refugiados. Uno de los elementos más importantes en la verificación de la voluntariedad es la condición jurídica de los refugiados en el país de asilo. Si los refugiados han sido reconocidos legalmente como tal, sus derechos estarán protegidos y si se les permite permanecer, su elección de repatriarse será, con probabilidad, verdaderamente libre y voluntaria. Sin embargo, si sus derechos no son

reconocidos, si se les somete a presiones y restricciones y están confinados en campamentos cerrados, ellos pueden optar por volver, pero este no es un acto de libre albedrío.

Como regla general, el ACNUR debe estar convencido de que los factores de atracción positivos en el país de origen son un elemento primordial en la decisión de los refugiados de retornar en vez de los posibles factores de expulsión en el país de acogida o los factores de atracción negativos en el país de origen como las amenazas a la propiedad.

2.4 Garantizar el retorno seguro y digno

La participación del ACNUR en la repatriación voluntaria de refugiados no debe verse ensombrecida por las numerosas y, frecuentemente, complejas cuestiones de logística que a veces tienden a dominar la planificación práctica. Varias cuestiones de protección deben ser examinadas en ambos lados de la frontera para asegurar que los retornos se realicen en condiciones protegidas, dignas y seguras.

Retorno seguro

Es el retorno que se realiza en condiciones de seguridad jurídica (como amnistías o garantías públicas de seguridad personal, integridad, no discriminación y libertad del temor de persecución o del castigo al retornar), seguridad física (incluida la protección contra los ataques armados y las minas en las rutas, si no se pueden eliminar las minas al menos deben ser demarcadas en los lugares de asentamiento) y seguridad material (acceso a la tierra o a los medios de subsistencia).

Retorno digno

El concepto de dignidad es menos evidente que el de seguridad. La definición del diccionario de "dignidad", contiene componentes como "seriedad, mesura, meritorio de honor y respeto". En la práctica, estos componentes deben incluir que los refugiados no sean maltratados; que puedan retornar sin condiciones y que, si están regresando de manera espontánea, puedan hacerlo a su propio ritmo; que no sean separados arbitrariamente de sus familiares; y que sean tratados con respeto y plena aceptación por sus autoridades nacionales, incluso restituyendo plenamente sus derechos.

Entre los elementos de "seguridad y dignidad" que deben considerarse están:

- La seguridad física de los refugiados en todas las fases durante y después de su retorno, incluso en el viaje, en los puntos de recepción y en el destino.
- La necesidad de la unidad familiar.
- La atención de las necesidades de los grupos vulnerables.
- La dispensa o, si no es posible, la reducción al mínimo de las formalidades para cruzar las fronteras.
- El permiso para que los refugiados puedan llevar sus bienes muebles al retornar.

- El respeto por las temporadas escolares y agrícolas al planear estos movimientos.
- La libertad de movimiento.

Tomar las medidas adecuadas para garantizar la seguridad física de las mujeres no acompañadas y de las mujeres jefas de hogar al momento de partir, durante el viaje o en los centros de recepción (tales como áreas separadas y próximas a la infraestructura pertinente con condiciones de seguridad adecuada, iluminación, etc.).

2.5 Responsabilidades del país de acogida

El siguiente es un resumen de las responsabilidades del país de asilo:

- El país de asilo está obligado por el principio fundamental de la no devolución a no devolver de ninguna manera a los refugiados a los territorios ni a las fronteras de los territorios donde su vida o su libertad puedan estar amenazadas.
- El país de asilo está obligado a continuar tratando a los refugiados de acuerdo con las normas internacionalmente aceptadas mientras se encuentren en su territorio.
- El país de asilo debe permitir que el ACNUR, en ejercicio de sus funciones de protección internacional, supervise el bienestar de los solicitantes de asilo y de los refugiados.
- El país de asilo debe respetar el papel de liderazgo del ACNUR en la promoción, facilitación y coordinación de la repatriación voluntaria.
- El país de asilo debe contribuir con la promoción de la repatriación voluntaria como una solución duradera.
- El país de asilo debe permitir que el ACNUR determine el carácter voluntario de la repatriación, con respecto a los refugiados individualmente y con respecto a los movimientos a gran escala.
- El país de asilo debe facilitar los convenios, y la participación del ACNUR en ellos, para garantizar que se brinde a los refugiados información precisa y objetiva sobre las condiciones en el país de origen.
- En caso de los refugiados deseen visitar su país de origen para evaluar las condiciones, en el contexto de una posible repatriación, el ACNUR y los países de origen y de asilo deben tratar de facilitar esas visitas. En tales circunstancias, no es adecuada la aplicación automática de las cláusulas de cesación de la Convención de 1951.

2.6 Responsabilidades del país de origen

Las responsabilidades del país de origen en resumen son:

- El país de origen debe permitir a sus ciudadanos retornar con seguridad y dignidad, sin temor a hostigamiento, discriminación, detención arbitraria, amenazas físicas o enjuiciamiento por haber abandonado el país o haber permanecido fuera de él, y debe ofrecer garantías y/o amnistías en este sentido. También debe tomar todas las medidas necesarias para garantizar la restauración de la plena protección nacional.
- El país de origen debe respetar el papel de liderazgo del ACNUR en la promoción, facilitación y coordinación de la repatriación voluntaria.
- Cuando para este propósito no se utiliza un Formulario de Repatriación Voluntaria del ACNUR (FRV), el país de origen deberá prever la repatriación de los refugiados con documentos de viaje, permisos de entrada y cualquier otra documentación requerida para el retorno.
- Cuando los refugiados han perdido su nacionalidad, el país de origen debe realizar las gestiones para su restauración, así como para su concesión a los niños nacidos fuera del territorio y, si procediera, a los cónyuges que no sean nacionales.
- El país de origen debe buscar soluciones duraderas a los problemas de los refugiados, por ejemplo, asumiendo la responsabilidad de la eliminación de las causas originarias de los flujos de refugiados y la creación de condiciones propicias para el retorno voluntario y la reintegración. Se debe prestar total apoyo a los esfuerzos del ACNUR y de otros actores para este mismo fin.
- El país de origen, reconociendo la preocupación legítima del ACNUR por el bienestar de los repatriados, debe garantizar el acceso directo y sin impedimentos del ACNUR a todos los refugiados que retornan, a fin de monitorear su situación, en particular, el cumplimiento de las amnistías, garantías o avales dados por la país de origen que pueden haber influido en la decisión de los refugiados de regresar. El apoyo internacional también puede ser importante en este contexto.

Tanto en el país de origen como en el país de acogida los instrumentos locales, tales como acuerdos con la oficina local del ACNUR, sub-acuerdos, etc., pueden contener cláusulas pertinentes a lo citado anteriormente y pueden proporcionar una base para las negociaciones e intervenciones.

Capítulo 3 - El papel del ACNUR en las operaciones de repatriación voluntaria

3.1 Promoción de soluciones, promoción de la repatriación, facilitación

El papel que desempeña el ACNUR en la repatriación voluntaria se puede resumir mejor con los términos **promoción de soluciones, promoción de la repatriación y facilitación**. A continuación se establecen algunos parámetros para darle sentido y contexto a estos términos, de modo que exista un entendimiento común en su aplicación.

Promoción de soluciones:

La promoción de soluciones describe las medidas adoptadas desde el inicio de una situación de refugiados que podrían fomentar un clima para el retorno. Por lo tanto, se refiere a las actividades que puedan ocasionar condiciones seguras y dignas para la repatriación de los

refugiados. Estas actividades, que están asociadas con las causas del éxodo y por lo tanto con el país de origen de los refugiados, que afectan las perspectivas para el retorno, generalmente se llevan a cabo en la esfera política y en coordinación con otros actores, en particular con organizaciones regionales y la Secretaría de las ONU (*ver también el capítulo 3.5 "Contribución del ACNUR en las soluciones"*). En este sentido, la **promoción de soluciones** debe intentarse siempre.

Las actividades emprendidas por el ACNUR para cumplir con esta función de promoción incluyen:

- Contribuir a nivel nacional, regional e internacional con los esfuerzos para enfrentar y resolver las causas originarias de los desplazamientos de poblaciones dentro de los límites prácticos y políticos que se presentan en una situación particular.
- Apoyar los esfuerzos para la resolución de conflictos mediante la creación de un espacio humanitario y apolítico donde todas las partes interesadas en la situación de los refugiados puedan entablar un diálogo constructivo para resolver sus diferencias.
- Consultar con los refugiados para que participen en los esfuerzos para encontrar una solución duradera a sus problemas. Salvaguardar los deseos de los refugiados, mejorar su proceso de decisión y, a través de medidas concertadas para fortalecer la confianza, conseguir su participación activa en la evaluación de la viabilidad y conveniencia de su eventual retorno a sus lugares de origen.
- Lograr la voluntad política del país de origen y, cuando proceda, la cooperación de la comunidad internacional para crear las condiciones requeridas para promover activamente el retorno de los refugiados.

Promoción de la repatriación:

Las medidas prácticas que pueden adoptarse para ayudar a los refugiados a retornar voluntariamente una vez que existen las condiciones para ello se describen como **promoción de la repatriación**. La promoción de los movimientos de repatriación voluntaria significa la realización activa de medidas de amplio alcance para promover el retorno de los refugiados. La promoción de la repatriación puede tener lugar cuando una cuidadosa evaluación de la situación muestra que se cumplen las condiciones de "seguridad y dignidad", en otras palabras, cuando objetivamente pareciera que regresar es seguro para la mayoría de los refugiados y que estos retornos tienen buenas posibilidades de ser duraderos. En esta etapa, los refugiados necesitan información objetiva y precisa además del apoyo en el examen de sus opciones, y el ACNUR necesita una extensa retroalimentación de los refugiados.

Estas son algunas de las **condiciones previas esenciales** que deben cumplirse para que el ACNUR promueva los movimientos de repatriación voluntaria:

- Debe haber una mejora general de la situación en el país de origen para que regresar con seguridad y dignidad sea posible para la gran mayoría de los refugiados.
- Todas las partes deben comprometerse a respetar plenamente su carácter voluntario.
- El país de origen debe haber proporcionado una garantía formal o salvaguardias adecuadas para la seguridad de los refugiados que regresan, como es debido.
- El ACNUR debe tener acceso libre y sin impedimentos a los refugiados y repatriados.

- Los términos y condiciones básicos del retorno deben ser incorporados en un acuerdo de repatriación formal entre el ACNUR y las autoridades competentes.

El ACNUR puede promover la repatriación mediante la planificación y la organización de la repatriación voluntaria de refugiados en condiciones que sean propicias para su retorno seguro y para la reintegración duradera, así:

- Teniendo acceso total a la población de refugiados, ya sea en campamentos o en asentamientos, para garantizar la voluntariedad.
- Llevando a cabo una campaña integral de información para que los refugiados puedan tomar sus decisiones con pleno conocimiento de los hechos.
- Entrevistando, asesorando y registrando a los potenciales repatriados, organizando movimientos de repatriación seguros y ordenados, además de estructuras adecuadas para la recepción.
- Desarrollando e implementando (directamente o a través de socios implementadores) programas de rehabilitación y de reintegración inicial.
- Monitoreando la seguridad jurídica, física y material de los repatriados.

El ACNUR puede promover la repatriación voluntaria sin estar a cargo de organizar todos los aspectos del movimiento de retorno. Con frecuencia, los miembros de un grupo hacen sus propios arreglos para el retorno con o sin la asistencia material del ACNUR.

Facilitación:

Respetando el derecho de los refugiados de retornar a su país en cualquier momento, el ACNUR puede **facilitar la repatriación voluntaria** cuando los refugiados demuestran un fuerte deseo de regresar voluntariamente y/o han empezado a hacerlo por su propia iniciativa, aunque el ACNUR no considere que el retorno sea objetivamente seguro para la mayoría de los refugiados. Este término debe ser utilizado sólo cuando el ACNUR está convencido de que el deseo de retornar de los refugiados es voluntario y que no está sujeto a coacción (*ver también el capítulo 2.3 sobre "voluntariedad"*).

Mientras que la condición de un cambio fundamental de las circunstancias en el país de origen normalmente no se cumple en tales situaciones, el ACNUR puede considerar la facilitación del retorno con el propósito de tener un efecto positivo en la seguridad de los refugiados y repatriados, y para brindar la asistencia que los refugiados pueden necesitar para poder retornar. Esta asistencia puede darse en ausencia de garantías o compromisos oficiales del país de origen sobre la seguridad de la repatriación de los refugiados, y sin haberse celebrado ningún acuerdo o convenio sobre los términos y condiciones básicos del retorno.

Sin embargo, en la planeación y el desempeño de sus funciones de protección y asistencia, el ACNUR tiene que dejar claro a las autoridades y sobre todo a los refugiados que el apoyo del ACNUR a las repatriaciones se basa en el respeto a la decisión de los refugiados de repatriarse y no puede interpretarse como una indicación de que existen condiciones apropiadas de seguridad.

El papel del ACNUR **facilitando** las repatriaciones puede incluir:

- Proporcionar información exacta y completa sobre las condiciones imperantes en el país de origen en general y en las zonas de retorno en particular.

- Proporcionar asistencia material limitada a quienes retornan para que cumplan su objetivo.
- Advertir a los repatriados sobre los límites de la protección y la asistencia del ACNUR en tales situaciones (por ejemplo, la falta de presencia del ACNUR en el país o región de origen o de acuerdos con las autoridades del país de origen).
- Además de esto, el ACNUR debe procurar que los refugiados sean conscientes de los obstáculos que pueden existir para su reingreso en el actual país de asilo.
- Cuando sea posible, en el contexto de la facilitación de la repatriación promovida por los refugiados, el ACNUR también debe intentar buscar formas de mejorar la seguridad de los repatriados en sus países de origen. Cuando el retorno sea inminente, el ACNUR debe tratar de negociar amnistías y garantías, la presencia del ACNUR en las zonas de retorno, etc.
- Si el ACNUR puede establecer su presencia en las zonas de retorno, debe tener como objetivo, en la medida de lo posible, en el ejercicio de su función de seguimiento del retorno (*ver capítulos 6,1 y 6,2*), aún cuando no promueva la repatriación voluntaria en el país de acogida hasta ese momento, considerar el paso de la facilitación a la promoción de la repatriación si las condiciones en el país de origen lo permiten.

3.2 Perfil de la comunidad de refugiados y del país de origen

Para propósitos de protección, así como para planificar e implementar la asistencia, es fundamental tener un conocimiento detallado de la comunidad de refugiados, su cultura, tradiciones, preocupaciones y aspiraciones. Idealmente, esta información debe ser obtenida y actualizada en las primeras etapas de una situación de refugiados de manera que pueda beneficiar a todos los programas relacionados con este grupo de refugiados, incluyendo la posible repatriación voluntaria en el futuro. Por tanto, el registro y recopilación de datos para el perfil de una población de refugiados siempre debe hacerse con miras a una posible operación de repatriación (*ver también: Registro: Guía práctica para el personal sobre el terreno. ACNUR Ginebra, mayo de 1994, página 2.2*).

Además, la participación de los refugiados en la planeación y ejecución de los programas que les prestan servicios puede aumentar la eficacia y la eficiencia de esos programas. Se debe recordar que la participación de los refugiados permite que la asistencia funcione. El conocimiento profundo de la población de refugiados y de su país de origen será de gran ayuda para garantizar la consulta y la participación de las mujeres y los hombres refugiados en todas las fases de la operación de repatriación.

Para consultar propuestas concretas sobre cómo alcanzar esta meta, remitirse al: *Marco para una planificación orientada a las personas en situaciones de refugiados teniendo en cuenta a mujeres, hombres y niños*. ACNUR, Ginebra, diciembre de 1992 y *La aplicación de la planificación orientada a personas. El uso de la POP para mejorar la programación del ACNUR*. ACNUR, Ginebra, diciembre de 1994.

Sugerencias para la acción:

- Esforzarse por tener un perfil completo y actualizado de la población de refugiados y del país de origen con particular enfoque en las zonas de retorno, mediante el constante intercambio de información y consultas entre los colegas de ambos lados de la frontera.

- Se debe recordar que las perspectivas de las mujeres pueden diferir de las perspectivas de los hombres. Por lo tanto, estas diferencias se deben reflejar claramente en el perfil de la población de refugiados.
- Utilizar en el proceso de elaboración del perfil de la comunidad de refugiados la información y los recursos de las ONG y de los departamentos gubernamentales que trabajan con refugiados en distintos sectores. Ellos deben ser consultados y participar desde el principio. Esto evitará la duplicación de esfuerzos. Con el fin de solicitar su apoyo y total cooperación, la metodología de recopilación de datos y la naturaleza exacta de la información requerida se debe concertar con el gobierno y las ONG antes del inicio del ejercicio. Puede ser beneficioso asignar tareas específicas a varios socios para obtener determinada información de acuerdo con el formato y enfoque acordados, mientras que el ACNUR desempeña un papel de coordinación y supervisión.
- Si un perfil actualizado de una población de refugiados, enfocado en la repatriación, que preste debida consideración a las cuestiones relativas a mujeres y niños refugiados, no está disponible para la planificación de una operación de repatriación, es imperativo que al menos los datos pertinentes para la operación de repatriación se obtengan tan pronto como sea posible en la fase de planificación. Esto se aplica no sólo a los refugiados que residen en campamentos o asentamientos, sino que es muy importante para los refugiados en asentamientos espontáneos. Dado que la participación del ACNUR con refugiados asentados espontáneamente podría haber sido menos activa antes del inicio de un programa de repatriación, y teniendo en cuenta que pueden residir en zonas extensas, debe dedicarse tiempo y atención al proceso de "conocerlos". Sólo entonces una operación puede abordar adecuadamente sus necesidades de protección y asistencia.
- Utilizar los conocimientos disponibles a través del perfil de la población de refugiados para garantizar que las mujeres refugiadas participen activamente desde el principio en la planificación y ejecución del programa de repatriación.
- En paralelo a los esfuerzos en el país de asilo, las oficinas del ACNUR en el país de origen, en colaboración con sus colegas en el país de acogida, las ONG y otros socios relevantes, deben trabajar para realizar un perfil orientado a la repatriación al país de origen.
- Se recomienda que el perfil del país de origen se mantenga actualizado desde las primeras etapas de la situación de refugiados. Este perfil debe incluir toda la información pertinente (de ambos lados de la frontera) para una eventual operación de repatriación. Es importante que este perfil contenga, de forma estandarizada, un esquema de la estructura administrativa del país tan detallada como sea posible, (por ejemplo, mostrando los distintos nombres que pueden tener la provincia, el distrito, los pueblos y las aldeas, y señalando el que será usado para el ejercicio). Este perfil también puede servir como guía para los funcionarios que llevan a cabo en el país de asilo campañas de información y registro para la repatriación, a fin de evitar que tales documentos deban elaborarse de cero al inicio de la operación de repatriación.

A continuación se muestra un resumen de los elementos relevantes de un perfil, con miras a la repatriación, de una determinada comunidad de refugiados y del país de origen:

Perfil de la comunidad de refugiados

- Zonas de origen (de acuerdo con la ortografía estándar de todos los nombres de las provincias, distritos, ciudades, etc. para permitir que todas las partes interesadas

puedan utilizar los datos fácilmente; de acuerdo con el nombre que se usará, si un lugar tiene varios nombres).

- Causas de la huida incluyendo los factores históricos.
- Origen étnico y/o político y/o religioso.
- Origen socio-económico y cultural.
- Composición de la familia en general, incluyendo un desglose por género y edad.
- Estructura y organización de la comunidad.
 - Grupos vulnerables

Procesos dentro de la comunidad de refugiados

- ¿Cómo se identifican en general los refugiados en relación con sus países de origen?
- ¿Cómo ven las perspectivas de retorno?
- Medidas concretas esperadas para fortalecer la confianza
 - Evidencias de visitas de retorno o disminución de la población en el campamento.

Estructura administrativa del país de origen

(Lo más detallada posible, con énfasis en las zonas de origen)

Procesos en el país de origen, en particular en las zonas de procedencia de los refugiados

(Tarea particular del ACNUR en el país de origen, que requiere el enlace transfronterizo con sus colegas y las ONG)

- Situación política, de seguridad y/o militar.
- Ley y orden, incluyendo el respeto de los derechos humanos y el derecho humanitario.
- Actitud de la población local en el país/zona de origen hacia quienes huyeron.
- Cambio en el flujo de refugiados, especialmente cuando se presenta una disminución.
- Retorno de los desplazados internos.
 - Movimientos a lo largo de conocidas rutas comerciales o migratorias.

Procesos políticos que indican un movimiento hacia la reconciliación (procurada por el ACNUR en el país de origen en colaboración con las ONG)

- Señales de las autoridades del país de origen, como la disposición incondicional de permitir a los refugiados regresar a sus lugares de origen, en particular:
- Cambios en la política general.

- Declaraciones públicas positivas en referencia a la reconciliación.
- Disposición hacia los grupos de derechos humanos.
 - Consultas formales entre el país de asilo y el país de origen.
- Voluntad de discutir la repatriación.

Capacidad de absorción del país de origen (información procurada por el ACNUR en el país de origen)

- Nivel de daños en la infraestructura, especialmente en carreteras, hospitales, escuelas, viviendas, sanidad y fuentes y sistemas de agua.
- Otras consideraciones que limiten la capacidad de estas instalaciones.
- Alcance de las actividades militares y/o paramilitares en las zonas de repatriados.
- Nivel de desplazamientos internos.
- Disponibilidad de tierras cultivables en las potenciales zonas de retorno (si procede).
 - Presencia de minas terrestres y otras municiones sin estallar

Elementos adicionales para la preparación de un proyecto de plan, con colegas del otro lado de las fronteras, evaluando las perspectivas para el procesamiento de partidas y llegadas:

- Estimación del número de casos posibles.
- Capacidad logística en el país de origen y de asilo.
- Presencia efectiva del ACNUR y/o coordinación en ambos países.
- Presencia y apoyo de ONG operativas.
- Cooperación de otras partes interesadas, como los movimientos de oposición, grupos de apoyo a los refugiados, observadores de derechos humanos.
 - Necesidades financieras.

Las barreras culturales no son justificación para no involucrar plenamente a las mujeres refugiadas. Se debe usar el marco de la planificación orientada a las personas (POP) para determinar formas y medios adecuados para garantizar la consulta y participación de las mujeres refugiadas en las etapas de planificación de una operación de repatriación.

3.3 Repatriación "organizada" y "espontánea": Estar preparados

Los dos métodos de repatriación voluntaria comúnmente distinguidos son:

- Repatriación organizada (retorno con medios de transporte organizados por el ACNUR y posiblemente vinculados con asistencia de otro tipo).
- Repatriación espontánea (retorno con los propios medios de los refugiados).

Cuando los refugiados deciden retornar de forma espontánea y sin la asistencia del ACNUR, éste no tiene influencia en la elección del método de repatriación. En situaciones donde una operación de repatriación está prevista por el ACNUR y sus socios, la elección del método de repatriación es una decisión importante que debe tomarse en consulta con las mujeres y los hombres refugiados considerando factores como la seguridad en el recorrido (incluyendo la existencia de minas terrestres), distancias entre los destinos previstos, disposiciones especiales para los grupos vulnerables y disponibilidad del transporte comercial entre los dos países. Puede ser aconsejable considerar la adopción oficial de ambos métodos de repatriación en una operación, entre otras cosas porque las repatriaciones suelen pasar por diferentes fases donde se combinan los dos tipos de retorno. Así pues, aquellos que necesiten asistencia con el transporte la recibirán y quienes hagan sus propios preparativos para retornar aún estarían cubiertos por las demás disposiciones y la posible asistencia vinculada a su retorno.

Las responsabilidades del ACNUR de proteger y asistir a los refugiados en la repatriación voluntaria deben cumplirse independientemente de si los refugiados retornan en forma "organizada" bajo los auspicios del ACNUR o "espontáneamente" por su propia cuenta.

Se sabe que las repatriaciones espontáneas tienen lugar de forma inesperada, a veces en situaciones de conflicto (*ver también el capítulo 5.1 "Repatriación durante el conflicto"*). Cuando esto sucede, el ACNUR debe estar aún en condiciones de proporcionar protección y asistencia oportunas y eficaces en el país de origen, en la medida de lo posible. La falta de previo aviso, planificación y posiblemente de un marco jurídico hace esto mucho más difícil.

La mayoría de los refugiados que se repatriaron voluntariamente en los últimos años lo hicieron de forma espontánea y es probable que la repatriación espontánea siga siendo una característica constante en el retorno de los refugiados.

Las posibilidades de que el ACNUR esté preparado para la repatriación espontánea promovida por refugiados, que puede realizarse en cualquier momento, mejorarían si los colegas se anticiparan a tomar algunas de las medidas previstas en el marco de las repatriaciones organizadas. Las más importantes son:

- **Estar bien informado sobre el grupo de refugiados.**
Especialmente su origen, historia, composición y su punto de vista sobre los acontecimientos en su país de origen.
- **Vincularse estrechamente con la oficina del ACNUR en el país de origen.**
Esto con el fin de determinar si las personas internamente desplazadas están retornando a sus lugares de origen o si hay otros acontecimientos que puedan dar lugar a movimientos de retorno, como el temor de perder sus tierras o bienes.

Si existen indicadores de repatriación espontánea, se pueden tomar medidas para identificar las necesidades de protección y asistencia en el país de origen, así como las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que pueden responder a ellas. En ausencia de todas o cualquiera de las siguientes circunstancias: resolución del conflicto, cambio fundamental en las circunstancias que llevaron a la huida y garantías o marcos para la

repatriación, la cuestión de la asistencia en el contexto de la repatriación espontánea requiere un manejo cuidadoso para evitar que la asistencia prestada se malinterprete como promoción de la repatriación por parte del ACNUR.

Existen situaciones donde la prematura repatriación de refugiados desestabilizaría aún más las ya frágiles condiciones. Sin embargo, tal repatriación podría procurarse tanto por el país de origen como por el país anfitrión, o por los mismos refugiados. Cuando el ACNUR considera que las condiciones siguen siendo objetivamente demasiado inciertas para permitir el cumplimiento de las garantías de seguridad o de amnistías; cuando el retorno de grandes grupos de refugiados comprometa gravemente la capacidad de absorción del país de origen o; cuando las consecuencias políticas del retorno podría trastornar el delicado proceso político, es responsabilidad del ACNUR proporcionar orientación y dar a conocer su posición. En este proceso, los tipos de información obtenidos a través de los perfiles de la comunidad de refugiados y del país de origen, como se indica en el *capítulo 3.2*, serán indispensables.

La mejor forma de "alerta temprana" es mantener un conocimiento objetivo y actualizado de la situación en el país de origen y estar en estrecho contacto con la comunidad de refugiados y su pensar sobre el tema del retorno. El ACNUR está en posición de estar totalmente alerta en relación con estos dos aspectos y de notar los cambios que pueden conducir a movimientos de retorno.

El ACNUR debe tener cuidado que todas las actividades relacionadas con la evaluación de los indicadores de posibles movimientos de retorno espontáneo, y por lo tanto la viabilidad de la repatriación voluntaria, se realicen con total neutralidad política, de modo que no perjudique los posteriores esfuerzos que puedan ser necesarios para obtener ésta y otras soluciones duraderas.

3.4 Coordinación transfronteriza

Cualquier operación de repatriación voluntaria es una operación transfronteriza. El grado en que las oficinas y los colegas en ambos lados de la frontera se presten colaboración y se comuniquen puede hacer o deshacer una operación. Los perfiles de la comunidad de refugiados y del país de origen mencionados anteriormente son un ejemplo del alcance de la colaboración en el trabajo y de cómo se debe buscar y compartir información a través de las fronteras.

Una eficaz y eficiente coordinación transfronteriza requiere una minuciosa evaluación, planificación, instalación temprana y un correcto mantenimiento de una adecuada red de comunicaciones que conecte las capitales, las zonas de residencia de los refugiados en el país de acogida y las zonas de retorno.

La importancia de la coordinación transfronteriza y la cooperación debe reflejarse en la estructura de gestión de la operación. Por lo tanto, al planificar una operación de repatriación y la dotación de personal, debe prestarse atención a la creación de una estructura que produzca un *engranaje sin fisuras*, indispensable para una exitosa repatriación voluntaria.

El principio subyacente en la coordinación transfronteriza debe ser que las operaciones de repatriación voluntaria tienen que estar determinadas por las condiciones, la capacidad de absorción y la preparación en el país de origen.

Sugerencias para la acción:

- Los funcionarios que trabajan en la repatriación en ambos lados de la frontera, así como sus socios en la operación, deben ser capacitados de forma conjunta.
- Para que una operación de repatriación no se vea obstaculizada por la diferencia de opiniones e intereses entre el ACNUR en el país de asilo y el ACNUR en el país de origen, el mecanismo de coordinación para una operación de repatriación debería involucrar a los actores más importantes en el terreno, quienes tienen que manejar en la práctica el envío o recepción de repatriados (coordinación entre las oficinas de terreno con el apoyo de la administración, según sea necesario).
- Una vez que se hayan acordado las cuestiones pertinentes sobre políticas y el marco operativo, los funcionarios del ACNUR en el terreno de ambos lados de la frontera deben ser autorizados a comunicarse directamente entre ellos para convenir los detalles operativos, manteniendo informadas a sus oficinas de terreno o de país.
- Deben celebrarse reuniones periódicas de coordinación entre las oficinas del ACNUR en ambos lados de la frontera, con la participación de contrapartes gubernamentales y ONG, según proceda, para garantizar que la operación se centra debidamente en las necesidades de los repatriados y la capacidad de absorción del país de origen y que se ajusta apropiadamente a los factores determinantes en ambos lados de la frontera.
- Si los movimientos de repatriación se llevan a cabo de manera organizada, su ritmo y el número de refugiados que serán repatriados a zonas específicas de retorno durante un determinado período, deben ser objeto de un acuerdo (escrito) entre el país de origen, el país de asilo y el ACNUR con el fin de no recargar excesivamente la capacidad de absorción del país de origen.
- Un "Oficial de Enlace para la Repatriación" (acordado en el contexto de las negociaciones de repatriación) en la embajada del país de origen en el país de asilo y viceversa, puede ofrecer a las oficinas del ACNUR una contraparte y persona de contacto en el terreno para la coordinación diaria sobre temas operacionales apremiantes.

3.5 Comunicación en las operaciones de repatriación: ¿Con quién hablar?

El ACNUR y sus socios en una operación de repatriación han de mantener un diálogo abierto con los refugiados en todo momento. En los capítulos pertinentes se indican directrices para este fin. Este capítulo se centra en los otros interlocutores.

Contribución del ACNUR con las soluciones

"El Alto Comisionado debe ser neutral y no tomar parte en un conflicto político o de otra índole, el cual es una causa fundamental del problema de refugiados. La única predisposición legítima del Alto Comisionado es aquella a favor de los mismos refugiados. Este sesgo es inherente al carácter humanitario de la labor del ACNUR. Sin embargo, ser humanitario no significa ser pasivo y reactivo, como pudo haber sido el caso con bastante frecuencia en el pasado". (*Grupo ad hoc para la revisión de la función y estructura del ACNUR, 1990*)

En línea con su mandato de **promover soluciones** para los problemas de los refugiados, el ACNUR puede y debe contribuir en muchos pasos dentro del proceso que conduce a la

repatriación voluntaria. Como primer paso, la Oficina puede promover las condiciones propicias para la repatriación mediante la contribución a los esfuerzos nacionales, regionales e internacionales para abordar las causas originarias de los desplazamientos de poblaciones. Pueden existir límites prácticos y políticos para la función del ACNUR, pero con frecuencia el ACNUR puede desempeñar un papel comprensivo y conciliador en los esfuerzos por la resolución de conflictos, gracias a su extensa familiaridad con la situación de los refugiados y con los principales actores en el país de asilo y el país de origen, y con la población de refugiados.

El término "apolítico" del mandato del Alto Comisionado no implica que la Oficina deba ser totalmente apolítica en la búsqueda de soluciones duraderas a los problemas de los refugiados. Estas soluciones invariablemente exigen un grado de contribución política. El ACNUR no puede desempeñar su papel con eficacia sin un conocimiento profundo del contexto político que dio lugar a los problemas de los refugiados y en cuyo marco ha de buscarse la resolución de estos problemas.

La comunidad internacional ve favorablemente los llamados "enfoques integrales" de los problemas de los refugiados. La base de un enfoque integral es examinar en su amplitud la cuestión de los refugiados en sus contextos políticos, económicos, históricos y militares a nivel regional y local, para considerar los elementos subyacentes y determinar si las iniciativas internacionales pueden ayudar a resolverlos y cómo pueden hacerlo. Estas iniciativas no se pueden orientar a los refugiados de manera explícita, pero puede proporcionarles una solución duradera de manera derivada. Alternativamente, los debates sobre temas de refugiados pueden en sí mismos proporcionar un cierto "espacio humanitario" en el cual los intereses regionales más sensibles también pueden ser abordados.

El informe del Secretario General de las Naciones Unidas titulado **Agenda para la paz** defiende la participación activa de la ONU en el abordaje de los conflictos internos mediante la diplomacia preventiva, el establecimiento de la paz, el mantenimiento de la paz y la rehabilitación post-conflicto (o "consolidación de la paz"). El ACNUR ha ido trabajando, siempre más frecuentemente, en paralelo con otras partes de las Naciones Unidas en estas actividades. Cada situación requiere un análisis cuidadoso sobre cómo debe actuar el ACNUR para mantener el carácter apolítico y humanitario de su labor.

Sugerencias para la acción:

- Promover la participación de las mujeres en las negociaciones de paz o en las negociaciones encaminadas a la solución de cualquier conflicto.
- Garantizar que los temas relacionados con los refugiados y la repatriación sean considerados en las negociaciones encaminadas a la resolución de conflictos.
- Asistir a los gobiernos de los países de acogida para garantizar la introducción en los programas de educación para los refugiados de elementos de educación para la paz y derechos humanos reconociendo el papel que la educación comunitaria de los refugiados puede desempeñar en la reconciliación nacional.

Negociaciones con los gobiernos

Las negociaciones del ACNUR con los gobiernos en el contexto de la repatriación tienen como objetivo primordial crear condiciones favorables para la repatriación voluntaria de refugiados y además garantizar la correcta aplicación del programa de repatriación.

El diálogo con las contrapartes gubernamentales sobre temas de repatriación debe comenzar tan pronto como existan indicios de que la repatriación voluntaria puede llegar a ser una posibilidad. Los departamentos gubernamentales de ambos lados de la frontera deben participar plenamente en todos los intercambios de ideas y planificación desde el principio. Este capítulo se centra en las negociaciones entre el ACNUR y los gobiernos a nivel individual, en relación con las negociaciones tripartitas véase el *capítulo 3.6 "Negociaciones y acuerdos de repatriación"*.

Sugerencias para la acción:

- En contextos donde las contrapartes gubernamentales no han estado involucradas previamente en una operación de repatriación voluntaria se debe considerar la organización de talleres para que se familiaricen con los principios de la repatriación voluntaria y el papel del ACNUR, en particular en lo que se refiere a la protección, así como al papel del gobierno y sus responsabilidades (*consultar: Repatriación voluntaria. Módulo de capacitación. 2ª edición. ACNUR, Ginebra, diciembre de 1993*)
- Preparar una lista de temas relativos a la perspectiva de una operación de repatriación que deben ser negociados con el gobierno.
- A partir de esa lista, identificar las distintas dependencias gubernamentales que deben ser consultadas. Se debe recordar que en un contexto de repatriación el ACNUR tendrá que trabajar con las dependencias del gobierno que anteriormente no estaban involucradas en el programa de refugiados (por ejemplo, las aduanas, el Banco Central, los servicios veterinarios, etc.) Es importante que ellos participen en el proceso de planificación tan pronto como sea posible.
- En cooperación con las contrapartes del gobierno, identificar un mecanismo de coordinación adecuado para garantizar que los temas que serán negociados se pueden adoptar en un foro aprobado por todos los interesados y que facilite la toma de decisiones (por ejemplo, grupo de trabajo sobre repatriación voluntaria, comité de repatriación, grupo de trabajo interministerial con la participación del ACNUR).
- Utilizar este mecanismo de coordinación como vehículo para mantener el diálogo con las dependencias gubernamentales pertinentes durante toda la operación de repatriación.
- Con base en los parámetros del plan de operaciones negociado con todas las partes, acordar una clara división de responsabilidades entre las diversas dependencias gubernamentales, el ACNUR y las ONG. Considerar la posibilidad de hacerlo por escrito (por ejemplo, como un gráfico de actividades y actores) para referencia futura de todas las partes implicadas.

Contactos con entidades no estatales

El ACNUR puede, dentro de su mandato estrictamente apolítico y humanitario, servir como un puente de comunicación entre las partes interesadas. En el pasado, esto fue interpretado como una limitación en los contactos con los organismos no reconocidos. Sin embargo, el Comité Ejecutivo del ACNUR ha confirmado en su **Conclusión 40 (XXXVI)** (e) (1985) que el mandato del Alto Comisionado en la búsqueda de soluciones duraderas lo faculta a tomar iniciativas de "promoción del diálogo entre todas las partes principales, el fomento de las comunicaciones entre ellas y el desempeño de la función de intermediario o de canal de comunicaciones". La misma Conclusión afirma que "[s]ería importante que, siempre que fuera posible, [el Alto Comisionado] estableciera **contacto con todas las partes principales** y se familiarizara con sus puntos de vista."

En la **promoción de soluciones** a los problemas de los refugiados, el ACNUR actúa junto a muchos otros, que incluyen a los propios refugiados, los gobiernos interesados, otras partes del sistema de las Naciones Unidas, organismos intergubernamentales y no gubernamentales, y los medios de comunicación. Además, las entidades no reconocidas, como los ejércitos o las milicias, pueden estar involucradas. Una entidad no estatal, como un movimiento de liberación o una autoridad de facto puede ejercer un control efectivo sobre algunas partes del país donde los refugiados desean retornar. En tales casos, es esencial la participación de la entidad no estatal en los debates sobre las soluciones duraderas y las condiciones en las cuales se puede llevar a cabo la repatriación voluntaria.

La participación del ACNUR no está sujeta al estatuto formal de las partes. Sin embargo, se debe entender y dejar en claro que el contacto del ACNUR con cualquier entidad no estatal se desarrollará:

- Sin perjuicio de la cuestión política del reconocimiento o del estatuto;
 - Con el consentimiento o la aquiescencia del Estado(s) en cuestión, o como parte de los esfuerzos de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas o de las organizaciones regionales pertinentes.

En la práctica, los contactos con entidades no estatales o proscritas o no reconocidas por los gobiernos deben manejarse con precaución. Estos no deben aumentar las tensiones existentes. La naturaleza y el alcance de los contactos del ACNUR con los actores no estatales deben ser determinados según la situación particular. Su fundamento debe ser siempre la necesidad imperiosa, a nivel de terreno, de proporcionar protección y asistencia, promover los principios y objetivos del derecho internacional humanitario y del derecho de los derechos humanos, y garantizar el acceso humanitario.

En la medida de lo posible, el ACNUR debe mantener abiertos los canales de comunicación con todas las partes en conflicto en relación a una situación de refugiados a fin de poder trabajar activamente en la creación de condiciones propicias para el retorno en lugar de esperar pasivamente que las condiciones cambien para que los refugiados puedan retornar voluntariamente.

Sugerencias para la acción:

- Conocer la estructura de la entidad no estatal con la cual se considere interactuar. Puede ser muy diferente en relación con las estructuras gubernamentales con las que se suele trabajar. El comando y/o autoridad central podría no tener el control total de sus fuerzas y/o representantes en todas las áreas del país. Evaluar la necesidad de establecer contactos paralelos a diferentes niveles o en diferentes zonas geográficas.
- Generar la comprensión del gobierno sobre la necesidad del ACNUR de establecer un diálogo apolítico con las entidades no estatales que son parte de un conflicto.
- Involucrar a las iglesias, las ONG locales o los grupos de derechos humanos que estén en contacto con una entidad no estatal para establecer acercamientos y/o facilitar las negociaciones.
- Consultar al CICR e intentar beneficiarse de su experiencia en la negociación con entidades no estatales.

- Considerar la designación de diferentes puntos focales en la Oficina para las negociaciones con el gobierno y los contactos con entidades no estatales.
- No asumir que la entidad no estatal está familiarizada con el ACNUR, con su mandato y su modo de operar. Para establecer una relación de trabajo fructífera, se debe considerar realizar una presentación detallada del ACNUR antes de abordar temas específicos.
- En las negociaciones, establecer claramente los parámetros que determinan los contactos del ACNUR con las entidades no estatales a fin de evitar falsas expectativas basadas en una apreciación errónea del papel del ACNUR.
- Nunca se debe revelar la información que el ACNUR ha recibido de alguna de las partes en un conflicto a otra sin acuerdo previo de la parte interesada. Subrayar este principio durante la negociación.
- Evitar cualquier medida que “dé a entender” que el ACNUR ha reconocido a la entidad (fotos con banderas de la ONU, vehículos, etc.)
- En la comunicación con los representantes de las entidades no estatales, no se deben utilizar apelativos o títulos que puedan implicar el reconocimiento oficial.

Cooperación con las ONG

Las ONG desempeñan un importante papel en la asistencia a los refugiados, así como en los programas de repatriación, a menudo como socios implementadores del ACNUR. El ACNUR lidera y coordina sus operaciones de repatriación voluntaria garantizando que las ONG sean consultadas e informadas, y que su experiencia y pericia beneficien todas las etapas de la operación de repatriación.

Sugerencias para la acción:

- Si aún no existe, establecer un mecanismo de coordinación con las ONG (por ejemplo, comités de repatriación, grupos de trabajo) desde el inicio de la planificación de la repatriación. Mantener a las ONG plenamente informadas de los planes y logros de la repatriación desde la planificación hasta la fase posterior al retorno. Las ONG tienen que planificar, ajustar, recortar o ampliar sus programas de acuerdo con la envergadura de la repatriación.
- Establecer una red de intercambio de información con las ONG. Consultar a las ONG sobre la información requerida para el perfil de la comunidad de refugiados y el perfil del país de origen.
- Si es necesario, capacitar al personal de las ONG sobre los principios de la repatriación voluntaria y la función del ACNUR en las operaciones de repatriación, en particular en lo que se refiere a la protección.
- Acordar una clara división de responsabilidades, "quién hace qué", con las ONG en el contexto de la operación de repatriación.
- En los esfuerzos por involucrar a las mujeres refugiadas en la planificación y ejecución del programa de repatriación, considerar la posibilidad de mejorar el acceso a esta población a través de los programas de las ONG dirigidos a las refugiadas. Los grupos de mujeres, los programas de capacitación vocacional, los centros de alimentación y

otros entornos pueden ser adecuados para celebrar consultas con las mujeres refugiadas. La participación de los trabajadores de las ONG con quienes las mujeres están familiarizadas puede facilitar un debate abierto.

- Alentar a las ONG a proporcionar información al ACNUR sobre posibles problemas de protección y sobre el seguimiento para que dicha información sea verificada.
- Consultar a las ONG cuando se trate de encontrar soluciones a problemas de individuos refugiados con quienes trabajan y están familiarizadas. Las sesiones conjuntas de asesoramiento para, por ejemplo, individuos vulnerables pueden ser una manera de beneficiarse de su experiencia y pericia.
- Cuando sea necesario y apropiado, facilitar la coordinación transfronteriza y el intercambio entre las ONG y las autoridades que trabajan en el mismo campo o con el mismo grupo destinatario. Permitir que las ONG en el país de origen se beneficien de la experiencia de las ONG que trabajan en el país de asilo y viceversa, ya que ellas se relacionan con las mismas personas durante diferentes etapas del programa. Trabajar en pro de la continuidad transfronteriza de los programas.

(Ver también las nueve recomendaciones específicas para la repatriación voluntaria que hacen parte de la "Declaración y el Plan de Acción de Oslo", elaboradas en la Conferencia mundial de las ONG y el ACNUR en junio de 1994, Anexo 8)

3.6 Negociaciones y acuerdos de repatriación

La experiencia ha demostrado, y el Comité Ejecutivo del Programa del ACNUR lo reiteró en 1985, que las **comisiones tripartitas** compuestas por el país de origen, el país de asilo y el ACNUR son una buena manera de generar confianza, resolver las diferencias y asegurar un buen nivel de acuerdo y compromiso con los principios básicos de la repatriación voluntaria. Estas comisiones y sus posibles técnicos ad-hoc o subcomités también tienen un papel que cumplir en los aspectos prácticos de la planificación, ejecución y seguimiento de las operaciones de repatriación voluntaria.

El ACNUR recomienda que se constituya una comisión tripartita tan pronto como sea posible en caso de que la repatriación voluntaria pueda ser contemplada. Dependiendo de la situación, esto puede suceder incluso en el período inmediatamente posterior a una respuesta de emergencia. El ACNUR debe tratar de participar plenamente en las consultas preliminares que pueden tener lugar entre los dos gobiernos interesados, y una comisión tripartita es un buen foro para ello. Esto también ofrece una mejor comprensión de las condiciones que dieron lugar al éxodo, las diferencias en los puntos de vista entre los gobiernos, así como las inquietudes y demandas de los refugiados y la comunidad internacional.

Sin embargo, el ACNUR **no** debe participar en acuerdos (tripartitos) de repatriación sin la debida consulta con las mujeres y los hombres refugiados implicados. Esto incluye las situaciones donde la repatriación forma parte de un plan de paz.

Al iniciar las negociaciones formales relacionadas con la repatriación, el ACNUR debe asegurarse siempre que la planificación de la repatriación **no** avance sin tomar en cuenta las consideraciones de los refugiados.

La comunidad de refugiados debe mantenerse informada de los progresos de las negociaciones de repatriación. Puede considerarse la representación formal de la comunidad de refugiados. Si la comunidad de refugiados no estuviera directamente involucrada en las negociaciones de repatriación, el ACNUR debe desarrollar y mantener comunicaciones

periódicas con los refugiados durante todo el proceso. El objetivo principal es compartir información sobre el progreso de las conversaciones y sobre la información proporcionada por los representantes de su país de origen, pero al mismo tiempo obtener retroalimentación sobre sus reacciones y preocupaciones. En una etapa posterior será esencial la intervención de los refugiados en lo que respecta al calendario, organización y orden de repatriación, así como la identificación de los grupos vulnerables con necesidades especiales de protección o asistencia.

Cuando las circunstancias políticas o de otro tipo, puedan obstaculizar la negociación y los acuerdos tripartitos, el ACNUR puede considerar las negociaciones bilaterales y los acuerdos de repatriación bipartitos o los memorandos de entendimiento con el país de origen y el país de asilo. En tales situaciones, la función de coordinación transfronteriza del ACNUR puede tener que ser aún más pronunciada ya que el mecanismo de negociaciones y acuerdos bilaterales no se presta tan fácilmente como el contexto tripartito para alcanzar un entendimiento común de los objetivos y de los mecanismos de implementación.

Aunque no existe un límite legal al número de partes en un acuerdo de repatriación, los acuerdos entre más de tres partes requieren una especial atención a fin de distinguir cuáles son las obligaciones que cada parte debe cumplir. La participación de demasiadas partes puede empañar esta importante cuestión. Puede ser preferible designar a algunas de las partes involucradas como "observadoras" con un papel indirecto.

Otras organizaciones intergubernamentales internacionales o regionales o las ONG también podrán participar, formalmente o en calidad de observadoras, en las reuniones de las comisiones de repatriación y en consultas similares. El ACNUR también es parte de los acuerdos de repatriación que incluyen a los organismos de desarrollo de la ONU como garantes de la asistencia después de la repatriación.

Un hito en la negociación de la repatriación voluntaria es la firma del acuerdo de repatriación (*ver anexo 5 "Modelo de acuerdo tripartito"*). Tales acuerdos deben incluir los siguientes elementos básicos de protección:

- Garantías de acceso libre y sin impedimentos del ACNUR a todos los refugiados y repatriados y el libre acceso de todos los refugiados y repatriados al ACNUR.
- Acceso de los refugiados a información detallada sobre la conveniencia y viabilidad de la repatriación en las condiciones actuales.
- Garantías adecuadas para que la repatriación tenga carácter voluntario.
- Garantías mediante amnistías o declaraciones oficiales.
- Seguridad y dignidad de los repatriados y/o retornados.
- Compromiso de trato no discriminatorio en materia de retorno, incluyendo el acceso a la documentación oficial y la ciudadanía, incluso para los niños nacidos en el extranjero.
- Compromiso de no injerencia injustificable en la libre elección de los refugiados de su destino y lugar de residencia en su país de origen. Libertad de circulación de conformidad con las leyes nacionales.
- Exención de trámites aduaneros, aranceles, etc. para la propiedad personal y comunitaria de los repatriados (retornados).
- Aplicabilidad de los compromisos, garantías y otras cláusulas pertinentes del acuerdo a los repatriados espontáneos.

- Responsabilidad del gobierno del país de origen de informar al ACNUR sobre cada caso de arresto, detención o procedimientos legales que involucren a repatriados y proporcionar al ACNUR la documentación legal pertinente en estos casos, así como la concesión del libre acceso del ACNUR a los retornados en los centros de detención, cárceles, etc.
- Continuidad de la garantía de asilo y protección para aquellos que decidan no ser repatriados y permanezcan como refugiados (posible grupo residual), y para los refugiados recién llegados.

Si bien es indudable que la flexibilidad es necesaria para tener en cuenta las particularidades de cada situación de refugiados, el ACNUR también debe garantizar que las siguientes cuestiones sean consideradas, cuando corresponda:

- Medidas para garantizar el principio fundamental de preservar la unidad familiar.
- Medidas para facilitar las visitas previas de las mujeres y los hombres refugiados al país de origen, si es apropiado y necesario, para que puedan obtener y compartir información de primera mano sobre las condiciones en el lugar.
- El papel del ACNUR en el registro para la repatriación voluntaria y en la campaña de información.
- Uso del FRV y sus funciones.
- Acuerdo para eximir o reducir al mínimo los procedimientos fronterizos habituales (es decir, trámites de inmigración, aduanas, salud, veterinarios y otros).
- Uso de pasos fronterizos designados para los movimientos de repatriación.
- Reconocimiento legal de los cambios en el estatuto personal de los refugiados que se produjeron en el extranjero (tales como nacimientos, defunciones, matrimonios, adopciones, divorcios).
- Reconocimiento legal, en la medida de lo posible, de los certificados escolares y de capacitación o de los títulos obtenidos en el extranjero.
- Atención particular a la seguridad personal de las mujeres refugiadas y medidas especiales para atender a las personas especialmente vulnerables (grupos vulnerables) durante su proceso de retorno y reintegración.
- Compensación o recuperación de los bienes muebles e inmuebles abandonados por los repatriados, mecanismos de recuperación/compensación.
- Acceso de los retornados a la tierra.
- Uso de autorizaciones de viaje de ida y vuelta a través de la frontera para el personal que participa en la operación.
- Exención de los pertinentes impuestos, tasas y contribuciones de todos los artículos humanitarios, material y equipo requeridos por el ACNUR y sus socios para la ejecución de la operación. Autorización y entrega expeditas de tales recursos.

- Establecimiento y uso de sistemas de comunicación, frecuencias, etc.
- Apertura de oficinas adicionales del ACNUR (en el terreno) y aumento de la presencia del ACNUR en el terreno, si fuera necesario.
- Elección del ACNUR de los socios implementadores; participación de ONG y otros.
- Compromisos de los países de origen y de asilo para garantizar la seguridad e incolumidad de los funcionarios del ACNUR y demás personal que participa en la operación de repatriación voluntaria.
- Designación de los Oficiales de enlace para la repatriación en las embajadas en ambas capitales.

El acuerdo de repatriación, el elemento principal dentro del marco jurídico de una operación de repatriación, debe ser compartido con todos los funcionarios del ACNUR y del gobierno que participan en la operación, incluidos los funcionarios en el terreno. El acuerdo les suministrará orientación en cuanto a los principios y las políticas subyacentes y les servirá como una herramienta en las negociaciones relacionadas con problemas concretos (por ejemplo, exportación de las pertenencias personales de los refugiados, procedimientos en las fronteras).

Tanto en el país de origen como en el país de asilo instrumentos locales como acuerdos de la oficina del ACNUR, sub-acuerdos, etc. pueden contener cláusulas pertinentes para el marco jurídico de la repatriación voluntaria y pueden proporcionar una base para las negociaciones e intervenciones.

Sin embargo, hay que señalar que en circunstancias excepcionales donde no existe una autoridad gubernamental con quien negociar en el país de origen donde los refugiados desean retornar, el ACNUR tendrá que mantenerse en contacto y negociar las operaciones de repatriación voluntaria con los jefes locales, adultos mayores, líderes religiosos o cualquier otra autoridad no gubernamental que ejerza las competencias que corresponderían a las autoridades gubernamentales de una determinada zona o país. Los principios y directrices expuestos se aplican también a esas situaciones. La consideración importante es que los dirigentes y la comunidad del lugar al que retornarán los refugiados aceptan el retorno y asumen el compromiso de garantizar que se respetarán los derechos y libertades fundamentales de los retornados.

3.7 Nuevos arribos

En el momento en que la repatriación voluntaria es promovida o facilitada, puede haber un movimiento en sentido contrario que involucre a nuevos solicitantes de asilo o repatriados forzados a huir por segunda vez. Como principio general, la existencia de una operación de repatriación voluntaria no debe menoscabar la protección de los refugiados, incluyendo el principio de **no devolución**. Los retornados, si están nuevamente en necesidad de protección internacional, tienen el derecho, como cualquier otro solicitante de asilo, de solicitar y recibir asilo y protección. Deben tener acceso a los procedimientos de determinación del estatuto para establecer su caso a la luz de las nuevas condiciones que los obligaron a huir.

Si un grupo de refugiados, cuya repatriación voluntaria es **promovida** activamente por el ACNUR, han sido reconocidos como refugiados mediante una determinación prima facie

(grupal), la **determinación individual del estatuto** de los recién llegados pertenecientes al mismo grupo y de los repatriados que buscan nuevamente protección internacional debería realizarse automáticamente. Si es necesario, esta debe ser negociada y acordada con el gobierno del país de acogida en el contexto de las negociaciones sobre la repatriación.

Cuando los registros de los campamentos han sido consolidados (cerrados) antes del inicio de una operación masiva de repatriación voluntaria, puede ser útil considerar la posibilidad de realizar acuerdos de asistencia separados, si fuera el caso, para los recién llegados, incluyendo a los repatriados que buscan nuevamente protección internacional.

El objetivo de estas medidas es proporcionar protección internacional a quienes la necesitan, evitando un fenómeno de "puerta giratoria" provocado por los patrones migratorios tradicionales o por el retorno motivado por conveniencia personal y no por razones relacionadas con los refugiados.

3.8 Casos residuales

El elemento de elección, que es inherente a la repatriación voluntaria, significa que cuando el ACNUR promueve o facilita el movimiento, puede haber refugiados que decidan no ser repatriados. Esto puede basarse en diversos factores. Para algunos refugiados, puede ser debido a que según su percepción o evaluación de la situación de seguridad en su país, ésta les afecta directamente. Las experiencias traumáticas antes o durante la huida, también pueden causar que los refugiados decidan no retornar a sus lugares de origen.

Los refugiados que se quedan **después** de una repatriación a gran escala promovida activamente por el ACNUR se conocen generalmente como casos residuales.

Los intentos de identificar los potenciales casos residuales deben realizarse lo antes posible en la operación de repatriación voluntaria y las disposiciones sobre cómo hacer frente a un posible grupo residual deben incluirse, preferiblemente, en el acuerdo de repatriación (tripartito).

El punto de partida en la identificación de soluciones adecuadas para un posible grupo residual es el principio de que los refugiados tienen derecho a la protección internacional hasta que existan las condiciones para la cesación de su condición.

En otras palabras, un refugiado puede continuar negándose a acogerse a la protección de su país de origen hasta que no hayan dejado de existir las circunstancias por las cuales se ha convertido en un refugiado.

Esto debe determinarse caso por caso a través de entrevistas con el fin de comprobar si el individuo que no desea retornar se encuentra aún en necesidad de protección internacional. En particular, cuando el estatuto de refugiado ha sido reconocido sobre la base de la determinación prima facie (grupal) o por acuerdos de protección temporal, la **determinación individual del estatuto** después de una repatriación voluntaria masiva debe ser explícitamente negociada con el gobierno del país de asilo.

Las personas a quienes se les determine mediante el presente procedimiento que aún requieren protección internacional seguirán siendo tratadas como refugiadas. A menos que el país de asilo conceda un permiso de permanencia grupal, las personas que no necesiten protección internacional, deben sujetarse a las normas aplicables de inmigración y/o extranjería del país de asilo, con la debida consideración dada a la concesión de permisos de residencia o naturalización en los casos humanitarios irrefutables.

Después de muchos años de exilio, puede haber un grupo de personas especialmente vulnerables sin apoyo familiar (en particular, adultos mayores y personas con discapacidades graves) que han perdido todos los contactos con su país de origen y los esfuerzos para localizar a sus familiares, que podrían apoyarlos a su regreso, han fracasado. Para tales refugiados los únicos lugares y personas con los que tienen relación están en el país de asilo. El ACNUR debe trabajar con el gobierno de acogida para buscar una solución duradera en el país de asilo por razones humanitarias para estas personas y otras en una situación similar, aunque ya no necesiten protección internacional como refugiados.

Incluso si han cesado las circunstancias que generaron la necesidad de protección internacional, pueden existir "razones imperiosas" que justifiquen el mantenimiento del estatuto de refugiado por motivos humanitarios, según lo previsto en el artículo 1, C (5) y (6) de la Convención de 1951.

Capítulo 4 - Voluntariedad: Medidas prácticas

4.1 *Establecer el carácter voluntario de la repatriación*

Para que el ACNUR pueda convencerse y garantizar que la repatriación es voluntaria, es necesario el acceso libre y sin impedimentos a los refugiados. A su vez, los refugiados deben tener libre acceso al ACNUR sin temor a represalias o inconvenientes resultantes de tales contactos. Esto se aplica tanto a las situaciones en los campamentos como a los refugiados asentados espontáneamente. El ACNUR debe monitorear las condiciones y los procesos dentro de los campamentos de refugiados y las comunidades asentadas espontáneamente que podrían afectar el carácter voluntario de la decisión de repatriarse.

La importancia que se le dé a la elección individual es una salvaguarda primordial contra el retorno forzado de los refugiados.

Sin embargo, la intención colectiva y la toma colectiva de decisiones también pueden ser relevantes en el contexto de la repatriación voluntaria. En algunas sociedades, el concepto de prerrogativa individual es débil: la identidad, así como la seguridad física y económica, se define en relación a un grupo en particular. Por lo tanto, no puede subestimarse el papel de los representantes reconocidos por los refugiados (como los jefes tradicionales, los líderes religiosos y los adultos mayores del pueblo) en la toma de decisiones sobre el proceso de repatriación.

- Teniendo en cuenta que las estructuras de liderazgo todavía tienden a ser dominadas por hombres, el ACNUR debe garantizar, en la medida de lo posible, que la voz de las mujeres refugiadas se escuche y que las refugiadas tengan la oportunidad de participar activamente y de influir en el proceso colectivo de toma de decisiones.
- El ACNUR debe desempeñar un papel activo para garantizar que los mecanismos de toma colectiva de decisiones respeten la posición de los refugiados que no desean ser repatriados.

Aunque en ciertas situaciones puede ser difícil para el ACNUR tener acceso directo a los procesos de toma de decisiones colectiva, debe ofrecer su aporte y participación mediante la realización de campañas de información para grupos específicos o la organización de sesiones de discusión. En las situaciones donde la toma de decisiones colectiva se prevé que tenga un fuerte impacto en el proceso de repatriación, el ACNUR debe:

- Evitar hablar sólo con los líderes de los refugiados.

- Consultar con los refugiados individualmente y con los grupos de mujeres y hombres refugiados para indagar y verificar, en la medida de lo posible, que los líderes son los verdaderos representantes de los intereses y las preocupaciones de los refugiados.

El ACNUR debe intervenir cuando exista alguna evidencia de coacción o presión.

La repatriación de refugiados no es voluntaria cuando:

- Las autoridades del país de acogida privan a los refugiados de toda libertad real de elección a través de la coacción abierta o de medidas como, por ejemplo, la reducción de los servicios esenciales, la reubicación de los refugiados en zonas hostiles, el fomento en la población local de un sentimiento anti-refugiados.
- Las facciones entre la población de refugiados o las organizaciones de exiliados políticos influyen la elección de los refugiados, ya sea directamente presionándolos físicamente a retornar o indirectamente mediante actividades como campañas de desinformación sobre el riesgo de permanecer en el país de asilo o los peligros relacionados con el retorno al lugar de origen.
- Determinados grupos de interés en el país de acogida se oponen activamente a la repatriación voluntaria mediante la difusión de información falsa como promesas de asistencia erróneas, oportunidades económicas o mejoramiento de la situación jurídica.

En estos casos, es esencial declarar de forma clara a las autoridades competentes que el ACNUR se opone a la acción y buscar medidas correctivas. Esto debe hacerse tanto en el terreno como en la Sede y, en caso necesario, al más alto nivel a través de la intervención del Alto Comisionado.

Si bien el ACNUR debe, incluso en los casos de retorno no voluntario, tratar de garantizar la seguridad de la persona expulsada (incluso, si fuera necesario, a través del reasentamiento), debe ser muy precavido para evitar acciones que pueden "alentar a los Estados a derogar su responsabilidad hacia aquellos que solicitan asilo" (*IOM/78 FOM/77/92, p.42*). El deber principal del ACNUR es promover el respeto del principio de no devolución y evitar su menoscabo.

Sugerencias para la acción, si facciones de la población de refugiados conscientemente desinforman a otros refugiados sobre cuestiones relativas a su repatriación:

- Establecer y mantener el diálogo con la población de refugiados (y no sólo con sus líderes) sobre el tema del retorno a su lugar de origen. Evaluar cuidadosamente los canales de comunicación que se utilizarán y la mejor manera de involucrar a una porción representativa de la población de refugiados en el diálogo.
- Identificar y analizar las fuentes de información que son utilizadas por las facciones de la población de refugiados que desinforman a los demás refugiados sobre el retorno y los intereses específicos que los motivan a difundir tal desinformación.
- Incrementar el intercambio de información entre el ACNUR en el país de origen y en el país de asilo con respecto a la situación en las zonas de retorno y la situación de los

repatriados a nivel individual. Es de suma importancia que el ACNUR en el país de asilo se informe detalladamente y esté actualizado cuando intercambie información con los refugiados.

- Incrementar y fortalecer la capacidad del ACNUR para realizar campañas de información en términos de recursos humanos y materiales.
- En el marco del fortalecimiento de la confianza, ser lo más transparente posible sobre los propósitos y objetivos del ACNUR, así como sobre los mecanismos de implementación cuando se trate con los refugiados.
- Cuando sea pertinente, tratar de establecer contacto con las autoridades competentes en el país de origen y en el país de asilo para solicitar su apoyo contra la desinformación dirigida a los refugiados.
- Tratar de convertirse en una fuente confiable de información para los representantes reconocidos de los refugiados.
- Asegurarse de que todos los refugiados tengan acceso a la información proporcionada por el ACNUR y que la independencia y neutralidad de quienes la suministran sean reconocidas por todos.
- Brindar mayor cantidad de información que pueda ser justificada por hechos y pruebas visibles, de tal modo que no pueda ser objetada (utilizar fotos, videos, películas).
- Organizar habitualmente visitas transfronterizas con autoridades locales, retornados y funcionarios del ACNUR (involucrando a otros organismos si fuera conveniente) para proporcionar información de primera mano a los refugiados sobre la situación en su país.
- Establecer mecanismos que permitan a los refugiados que no están de acuerdo con los líderes que realizan las campañas de desinformación contactar al ACNUR y dar a conocer sus opiniones sin temor a represalias.
- Considerar, si fuera necesario, denunciar públicamente a los sectores de la población de refugiados que difunden la desinformación.

4.2 Campañas de información

Sólo una decisión informada puede ser una decisión voluntaria. Por lo tanto, es importante proporcionar puentes que los refugiados puedan utilizar para recopilar información de fuentes en las que ellos puedan confiar.

Las campañas de información son responsabilidad fundamental del ACNUR y el principal mecanismo para promover la repatriación voluntaria y para garantizar que las decisiones de los refugiados se toman en pleno conocimiento de los hechos. Donde el ACNUR sólo facilita la repatriación (espontánea) no suelen ser apropiadas las campañas de información con miras a promover la repatriación voluntaria. Sin embargo, el suministro de información precisa y objetiva sobre la situación en el país de origen por parte del ACNUR será una importante actividad. Al proporcionar información en ausencia de la intención de promover la repatriación, algunos de los siguientes métodos de intercambio de información pueden resultar útiles.

Los métodos de intercambio de información pueden incluir:

- Carteles y folletos.
- Presentaciones orales en público o reuniones comunitarias.
- Transmisiones radiofónicas dirigidas al público.
- Cintas de audio, vídeos o películas.
- Creación de comités de información de los refugiados.
- Visitas domiciliarias por parte de los funcionarios del ACNUR y miembros del comité de información.
- Asesoramiento individual.
- Acercarse a los refugiados a través de redes de ONG, iglesias y otros grupos.
- Grupos de avanzada, incluyendo a las mujeres refugiadas, para realizar visitas de reconocimiento a las zonas de retorno, con la posterior presentación de informes a la comunidad. Estas visitas deben limitarse a actividades apolíticas y relacionadas directamente con la repatriación voluntaria.
- Visitas de las autoridades del país de origen a los refugiados, a condición de que los refugiados hayan sido consultados y no tengan objeciones o reservas. Siempre que sea políticamente aceptable, puede ser de gran valor para generar confianza, si después de un acuerdo de paz los representantes de ambas/todas las partes en el conflicto visitan a los refugiados de forma conjunta o consecutiva.
- Suministrar publicaciones (periódicos, etc.) y, si es posible, radios a los grupos de refugiados para que puedan seguir las noticias sobre su país.
- Contactar y consultar a las mujeres refugiadas a través de grupos y representantes de mujeres, ONG o programas centrados en la participación de las mujeres. Las clínicas de salud, los centros de vacunación o los centros de alimentación son algunos de los lugares donde las mujeres suelen reunirse.
- Espectáculos culturales, canciones y teatro.
- En ausencia de un sistema postal o del sistema "Mensajes de Cruz Roja" del CICR que permitan a los refugiados comunicarse con sus familiares que aún están en el país de origen, el ACNUR puede considerar, como medio de intercambio de información así como de generación de la confianza (con el consentimiento de ambos gobiernos), la creación de un servicio postal proporcionado por el personal en el terreno en ambos países, quienes recogerán las cartas que después serán repartidas en el país de origen o el campamento.

A través del conocimiento de las mujeres y los hombres refugiados y la consulta con ellos, asegurar que los medios de difusión de información sean culturalmente aceptables a fin de evitar percepciones erróneas y la apatía.

Una campaña de información deberá, si fuera pertinente, incluir lo siguiente:

- Una descripción de las condiciones generales en el país de origen, así como detalles de la situación en el área específica de retorno, incluyendo el nivel de seguridad y

problemas tales como la presencia de minas terrestres. Deben ser incluidos elementos positivos como los proyectos de rehabilitación de la infraestructura, los proyectos de impacto rápido (PIR), etc.

- Información sobre la naturaleza exacta de la función de asistencia y protección del ACNUR tanto en el país de asilo como en el país de origen, así como información sobre la asistencia que los retornados no recibirán, de modo que puedan prepararse debidamente.
- Texto sobre las garantías o compromisos provistos por el gobierno del país de origen, complementado con las explicaciones sobre su contenido y alcance, si fuera necesario.
- Cómo contactar al ACNUR después de retornar al país de origen en caso de problemas de protección.
- Información sobre las funciones de otras organizaciones y socios que participan en la operación de repatriación y en los programas de reintegración y/o rehabilitación.
- Procedimientos de repatriación que incluyan trámites migratorios, aduaneros y sanitarios y cualquier restricción relativa a la propiedad personal o comunitaria que los refugiados están autorizados a llevar.
- Procedimiento de registro y documentación (FRV).
- Calendario y etapas de la operación.
- Acceso a la tierra para propósitos residenciales y agrícolas, acceso de las mujeres retornadas a la tierra. ¿Los hombres y las mujeres cabeza de familias repatriadas tienen el mismo acceso a la tierra?
- Información específica para los grupos vulnerables sobre los acuerdos especiales para ellos.
- Procedimientos para la eliminación del registro del programa de asistencia, si fuera el caso.
- Procedimientos y opciones para aquellos que no desean ser repatriados.
- Si procede, se debe destacar la importancia de la participación en cursos de sensibilización sobre minas y su carácter no militar (*ver el capítulo 6.5 sobre "Minas terrestres"*).

Las campañas de información no deben ser un canal unidireccional de comunicación. Para proporcionar la información que los refugiados necesitan realmente, el ACNUR debe escuchar las preguntas y preocupaciones de las mujeres y los hombres refugiados sobre su repatriación.

Al planificar e implementar una campaña de información se debe tener en cuenta lo siguiente:

Acceso a información actualizada. La entera población de refugiados tiene derecho a acceder directamente a la campaña de información. También es importante que la información esté vigente, lo que significa que debe ser actualizada periódicamente durante toda la campaña en colaboración con el ACNUR en el país de origen.

Objetividad y exactitud. El ACNUR y sus colaboradores en estas operaciones no son "responsables" si los refugiados deciden no retornar a sus lugares de origen. Ellos son responsables, sin embargo, si se transmite información falsa con la aquiescencia de la Oficina. La campaña de información debe ser objetiva, precisa y neutral. No es propaganda, y se debe prestar atención a no pintar un cuadro excesivamente optimista del retorno. Los refugiados deben estar plenamente informados de los límites de la protección y asistencia del ACNUR después de su retorno. Deben ser informados de las obligaciones que pueden surgir del retorno. Por último, los refugiados deben saber lo que sucederá en caso de que decidan no inscribirse en la repatriación (*ver el capítulo 3.8 sobre "Casos residuales"*). Si es necesario, se debe obtener orientación y asesoramiento de profesionales en el campo de la información pública.

Convenir información con otras partes. Si es posible, la información facilitada por el ACNUR en forma oral o escrita debe ser acordada tanto con el gobierno del país de acogida como con el gobierno del país de origen (este último, posiblemente, representado por la Embajada). Como medida para generar confianza, los folletos y carteles pueden ser firmados por los representantes de estas tres partes. Si todas las partes están de acuerdo con la información que se proporcionará, se podrá evitar que los refugiados reciban información diversa de diferentes fuentes.

Mujeres refugiadas. Debe considerarse en qué modo la campaña de información puede adaptarse a las necesidades de las mujeres refugiadas. Utilizar la pericia de personas capacitadas en técnicas sensibles al tema del género. Se debe brindar a las mujeres la oportunidad apropiada de expresar sus puntos de vista sobre la repatriación como representantes designadas por la comunidad de refugiados, como individuos y como grupo. Las mujeres refugiadas deben participar activamente en la planificación y ejecución de la campaña de información (por ejemplo, mediante la participación en los comités de información). En contextos donde las mujeres no suelen participar en reuniones donde también asisten hombres, se deben organizar reuniones de información y sesiones de asesoramiento independientes para las mujeres refugiadas. Si se han creado comités de información, también es necesario un comité de información de mujeres. Es importante señalar que las principales preocupaciones expresadas por las mujeres en relación con la repatriación podrían no ser idénticas a las expresadas por los hombres. Si este fuera el caso, las necesidades de información de las mujeres tienen que ser abordadas con la misma atención que las preocupaciones y preguntas planteadas por los hombres.

Organizar el calendario de sesiones de información y asesoramiento de manera que permita a las mujeres refugiadas participar sin dejar de lado su rutina diaria.

Se debe prestar atención a las posibles diferencias en las habilidades lingüísticas y el nivel de alfabetización entre las mujeres y los hombres en una determinada situación de refugiados. Por ejemplo, si los hombres refugiados tenían mayor acceso al empleo en el sector formal en el país de origen, podrán hablar el idioma oficial y tener un mayor nivel de alfabetización, mientras que las mujeres quizá sólo hablen y entiendan un idioma local y no tengan acceso directo a la información escrita. Idealmente, la información debe ser proporcionada en el primer idioma de la población de refugiados o en un idioma tan cercano a ese como sea posible.

Es necesario asegurarse que las mujeres y los hombres refugiados tengan el mismo acceso a la información relativa a su repatriación voluntaria.

Es necesario asegurarse que el personal de apoyo en el terreno tenga la información completa para compartir y que no se limite a las funciones básicas ineludibles que los supervisores pueden haberles encomendado.

Niños refugiados. Organizar programas y actividades para asistir a los niños en el proceso de reorientación y preparación psicológica. Los niños deben contar con información precisa. Se

les debe dar la oportunidad de expresar sus preguntas, temores e incertidumbres, y deben ser escuchados. Son útiles los vídeos y fotografías de sus zonas de origen. Puede considerarse la realización de mini encuestas para determinar el grado en que entienden la realidad. Se debe tener presente que muchos niños refugiados han nacido en el exilio. Ellos podrían ser "repatriados" a un país o zona que nunca han visto y sólo conocen de oídas.

Es necesario asegurarse de que existe un punto focal para las necesidades de los niños, por ejemplo, una ONG con amplia experiencia con niños. Es recomendable la creación de un programa de orientación para niños y adolescentes que sea proactivo en el intento de identificar, comprender y atender las necesidades de los menores. Dicha orientación ha demostrado ser útil no sólo mejorando la toma de decisiones, sino también en la identificación de niños o familias que potencialmente necesitarían asistencia para la repatriación.

Intercambiar información con los socios en el programa de refugiados. A fin de evitar que circule información contradictoria entre las diferentes partes sobre la operación de repatriación voluntaria y que tal vez llegue a los refugiados, puede ser beneficioso para el ACNUR notificar a las contrapartes gubernamentales y las ONG antes de difundir información a los refugiados. De la misma manera puede compartirse con el gobierno y las ONG toda la información escrita, como folletos.

Los funcionarios del ACNUR en el país de asilo necesitan información de primera mano. Los funcionarios del ACNUR en el país de asilo deben ser informados debidamente sobre la situación en el país de origen y, en particular, sobre las condiciones en las zonas de retorno pertinentes a los refugiados con quienes están trabajando. Las visitas transfronterizas de los funcionarios del ACNUR y su personal en el país de origen antes del inicio y durante la operación de repatriación mejorarán considerablemente la ejecución efectiva de la campaña de información y les permitirá promover la repatriación voluntaria teniendo presente la realidad en el país de origen.

Campañas de información dirigidas a refugiados asentados espontáneamente. Si el ACNUR se ha comprometido también a ofrecer asistencia para la repatriación a los refugiados asentados espontáneamente y más aún en situaciones en las que el ACNUR no ha tenido contacto con este grupo de refugiados antes del inicio del programa de repatriación, las campañas de información para los refugiados asentados espontáneamente tienen que empezar tan pronto como sea posible. Los refugiados primero tendrán que familiarizarse con el ACNUR como organización, confiar en el ACNUR y sus socios implementadores y comprender en detalle la asistencia que se les ofrece, antes de que puedan tomar una decisión informada. Por lo general, será mucho más difícil garantizar que la información correcta y completa llegue a los refugiados asentados espontáneamente que dentro de un campamento con canales de comunicación establecidos entre el ACNUR y los refugiados. Así, las campañas de información para los refugiados asentados espontáneamente deben comenzar antes que en una situación de campamento y se deben realizar mayores esfuerzos para garantizar una difusión efectiva. Debe enfatizarse la importancia de usar los medios de comunicación en este contexto. Las comunidades locales donde se han asentado los refugiados deben ser un grupo destinatario de la campaña de información, esto con el fin de evitar en lo posible que transmitan información distorsionada a sus vecinos refugiados. La cooperación de la administración local, los líderes locales, etc., en este contexto es un elemento fundamental para garantizar el acceso adecuado del ACNUR a los refugiados.

Sensibilización de las comunidades locales en el país de origen. Una dimensión de la campaña de información que se realizará en el país de origen es la sensibilización de las comunidades locales donde retornarán los refugiados. El objetivo es reducir al mínimo los trastornos sociales o políticos relacionados con la repatriación. Una parte importante de ella es quizá la garantía de que los programas de rehabilitación y reintegración incluirán y beneficiarán a toda la comunidad.

4.3 Entrevistas, asesoría y registro

El registro para la repatriación voluntaria del ACNUR es una responsabilidad medular y un componente fundamental de la protección, ya que constituye el medio por el cual los refugiados indican voluntariamente su interés en retornar a su país de origen en el marco del programa de repatriación voluntaria del ACNUR.

Las entrevistas, la asesoría y el proceso de registro constituyen uno de los métodos más prácticos para determinar el carácter voluntario de la repatriación. Normalmente se obtiene completando un Formulario de Repatriación Voluntaria (FRV) (*ver el modelo de FRV, Anexo 4*) que, entre otras cosas, registra la declaración de los refugiados sobre la naturaleza voluntaria de la decisión de retornar, la elección del destino, el estatuto familiar y la profesión u oficio. Los datos en el FRV también ayudan a identificar a los grupos vulnerables, a planificar los viajes e individualizar la necesidad de alguna documentación complementaria. (*Sobre el registro, ver también: Registro - Guía práctica para el personal sobre el terreno, ACNUR, Ginebra, mayo de 1994*).

El FRV debe distinguirse del Formulario para Aplicar a la Repatriación Voluntaria (FARV) que se utiliza en casos excepcionales cuando la autorización (de seguridad) previa para el movimiento de repatriación es requerida por las autoridades del país de origen. Tal autorización previa para los repatriados se debe evitar, ya que puede afectar negativamente la confianza de los refugiados de ser bien recibidos en su país y complicaría y demoraría considerablemente las operaciones.

Cualquiera de los refugiados que necesite asistencia del ACNUR para localizar a sus familiares o para reunirse con ellos deberá llenar un **Formulario de Localización** en el momento del registro (*ver el capítulo 7.3 "Localización"*), si no se hizo previamente.

El registro para la repatriación voluntaria no debe estar directamente relacionado con otro registro o verificación (tales como la asistencia para atención médica y sustento). Unir estos registros puede crear confusión entre los refugiados, dando la impresión que es necesario registrarse para la repatriación voluntaria a fin de tener derecho a la asistencia en el país de asilo. Esto puede poner seriamente en peligro la voluntariedad.

A menos que esto ya se esté desarrollando en intervalos regulares, puede ser aconsejable llevar a cabo una verificación de la población de refugiados (estableciendo el número de refugiados presentes) antes de comenzar el registro para la repatriación voluntaria de los grupos de refugiados más numerosos. Esto ayudará en las operaciones de planificación y facilitará que los repatriados que han partido sean debidamente retirados de los programas de asistencia en el país de asilo.

Para que la inscripción beneficie la operación en ambos lados de la frontera, el formato del FRV debe ser acordado entre el ACNUR, las autoridades del país de acogida y el país de origen. También deben elaborarse directrices claras para llenar el FRV para que se adapte a las necesidades de ambos lados de la frontera.

Los siguientes son importantes elementos de protección que deben considerarse durante las entrevistas, las asesorías y el proceso de registro:

Libre acceso para todos los refugiados. Todos los refugiados, ya sea que vivan en un asentamiento organizado o no, deben tener acceso sin impedimentos al proceso de registro. Las personas que no fueron registradas anteriormente como refugiados pero que ahora realizan la solicitud también deben tener acceso a la repatriación y asistencia, supeditado a la

determinación de que en efecto son refugiados. Sin embargo, es necesario adoptar medidas preventivas para evitar un "fenómeno de puerta giratoria" por el cual los refugiados que ya han sido repatriados retornan al país de asilo y tratan de ser repatriados por segunda vez para recibir múltiple asistencia (*ver también el capítulo 3.7 sobre "Nuevos arribos"*).

Privacidad y confidencialidad. El registro debe desarrollarse en condiciones de confidencialidad, sin ningún tipo de escrutinio o presión ejercido por las partes. Con el fin de que los refugiados puedan aclarar temas de su interés antes de firmar el FRV, deben estar disponibles servicios de asesoría cuando el registro se lleve a cabo.

Se debe considerar la determinación de tiempos de registro y asesoría que permitan a las mujeres resolver sus inquietudes sin la presencia de los hombres (por ejemplo, cuando los hombres suelen estar ocupados con otras actividades). En cualquier caso, una mujer del equipo de registro debe estar presente en todo momento en la entrevista, asesoría y registro de las mujeres, si fuera requerido.

Participación de las autoridades gubernamentales. La participación de las autoridades gubernamentales en el registro para la repatriación debe limitarse a los casos individuales excepcionales donde se requiere asistencia para la verificación de la ciudadanía.

Papel del FRV. Se debe explicar a los refugiados el propósito del formulario de repatriación voluntaria. Si fue acordado por todas las partes, el FRV puede servir como una forma de "eliminación del registro" en el país de acogida y como un documento de viaje y de identidad en el país de asilo y el país de origen. En el país de origen, también puede servir como una forma de identificación de los retornados para propósitos de asistencia y protección.

Registro y cesación. Se debe explicar a los refugiados y a las autoridades que el registro para la repatriación no significa que automáticamente los primeros se *acogerán de nuevo a la protección del país de su nacionalidad* en virtud del artículo 1 C (1) de la Convención de 1951. Los refugiados no dejan automáticamente de ser refugiados mediante el acto de registro, sino solamente cuando han cruzado la frontera hacia su país de origen.

Libertad de retirarse del registro. A los refugiados se les debe informar acerca de su derecho de cambiar de opinión y retirar su inscripción para la repatriación voluntaria en cualquier momento del proceso. También deben ser informados sobre la libertad de cambiar de destino, dentro de la razón práctica.

Capacitación del personal de registro. El registro para la repatriación no debe considerarse como una tarea meramente administrativa. Este involucra, entre otras cosas, entrevistas a los potenciales repatriados para obtener la información pertinente, asesorarlos sobre cuestiones de su interés, responder preguntas sobre temas relacionados con la repatriación, evaluar la vulnerabilidad. Por lo tanto, el personal encargado de llevar a cabo el registro debe recibir una completa capacitación antes de comenzar a desempeñar sus funciones. Esta capacitación debe incluir lo siguiente:

- Los principios básicos de protección que rigen la repatriación voluntaria.
- Orientación sobre el modo de determinar el carácter voluntario de la decisión de repatriarse.
- Técnicas para entrevistar y dar asesoraría.
- Directrices sobre el modo de llenar el FRV.
- Información detallada sobre el país de origen con el fin de dar al personal los conocimientos necesarios para identificar correctamente los destinos previstos por los repatriados, así como proporcionar información básica para el asesoramiento.

- Atención de las cuestiones y preocupaciones específicas de las mujeres y los niños refugiados.
- Directrices sobre la forma de evaluar la vulnerabilidad, ya que una columna sobre este asunto debe incluirse en el FRV.
- Asistencia suministrada a los repatriados en ambos lados de la frontera.

Llenar el FRV: El proceso de registro. Para trabajar en pro de mantener la unidad familiar durante el proceso de repatriación, así como en virtud de la exigencia de la voluntariedad, ningún refugiado debe ser registrado para la repatriación en su ausencia. Si una familia quiere ser registrada, todos los miembros tienen que estar presentes. Si un miembro de la familia no puede llegar al punto de registro por cualquier razón válida (vulnerabilidad, enfermedad, etc.) el personal de registro debe realizar visitas a domicilio. Se debe tener presente que la persona ausente quizá no desea ser repatriada o desea retornar a un destino diferente.

Para dar a todos los adultos repatriados los mismos medios para establecer su elegibilidad para la protección y asistencia relacionadas con la repatriación, cada miembro adulto de la familia (más de 18 años) debe recibir su propio FRV y firmar y/o poner su huella digital en la declaración de voluntariedad. Esto incluye a los cónyuges. Todos los FRV expedidos para una misma familia pueden ser "vinculados" a través de un "número de familia" o "número de grupo" para asegurarse que la familia sea tratada como tal en todas las fases de la operación. Los hijos menores de edad deben ser inscritos en el FRV del padre o la madre, según la práctica del país de origen sobre la emisión de pasaportes o documentos de identidad. Si la práctica en el país de origen no da ninguna orientación sobre esta cuestión, se debe dejar que la familia decida si los niños deben ser inscritos en el FRV del padre o de la madre. En caso de controversia, el funcionario del ACNUR a cargo del registro debe tener la prerrogativa de decidir. En los casos de matrimonios polígamos, los hijos de la segunda, tercera, etc. esposa deben inscribirse en el FRV de la madre, mientras que la directriz debe aplicarse para el esposo y su primera esposa.

Intérpretes. Si el funcionario del ACNUR encargado del registro y/o el personal de registro no hablan el idioma materno de los refugiados o un idioma que con seguridad los refugiados comprenden lo suficientemente bien como para que las entrevistas y el proceso de registro sean válidos, se deben incluir intérpretes calificados en el equipo. Las normas sociales y/o culturales pueden requerir que sea necesario disponer de intérpretes hombres y mujeres en un determinado equipo.

Entrevistar a una familia: ¿Ambos cónyuges deben ser entrevistados siempre? A fin de evitar una separación artificial de los miembros de la familia durante la entrevista y el proceso de registro que puedan causar alejamiento, las familias deben ser entrevistadas como tal, sin separar a los miembros adultos, a menos que existan indicios que generen preocupación. En cualquier caso, cada miembro adulto de la familia confirmará su decisión de repatriarse firmando su FRV. Sin embargo, el personal de registro debe estar capacitado para detectar signos de que se requiere la realización de una entrevista más detallada o por separado. Si el personal de registro tiene razones para sospechar que la esposa no está totalmente de acuerdo con la decisión del esposo de repatriarse o sobre la elección del destino, se vuelve necesaria la asesoría individual.

En algunos casos puede justificarse una **entrevista por separado con la esposa**. Tales casos pueden incluir:

- La esposa era políticamente más activa.
- La esposa no pertenece a la misma comunidad étnica o religiosa de su esposo.

- La esposa cuya experiencia personal (como la violencia sexual) puede impedir su retorno digno y seguro.

La elección de destino. Como se señaló anteriormente, a los refugiados se les debe permitir tener la libertad de elegir su destinación. El ACNUR no debe interferir con esta decisión durante la entrevista o el proceso de registro. Sin embargo, la asesoría puede ser necesaria en algunos casos. Los refugiados que fueron desplazados internos antes de cruzar una frontera internacional pueden desear volver a la zona donde vivieron durante el período de desplazamiento interno. Muchos refugiados pueden haberse casado con personas de otras zonas de origen durante el desplazamiento interno o en el exilio. En el contexto de la repatriación ellos tienen que decidir dónde quieren retornar.

Si la familia indica que desean retornar al lugar de nacimiento del esposo pero la esposa proviene de una zona diferente del país de origen (que se hará evidente cuando llene la columna "Lugar de nacimiento" en el FRV), se debe establecer cuidadosamente que ella ha accedido a retornar a la zona de origen de su esposo y viceversa.

Pueden surgir disputas familiares en torno a la cuestión del destino a elegir y el ACNUR posiblemente tenga que facilitar a la familia la adopción de una decisión a través de la asesoría. Se debe tener en cuenta que las mujeres refugiadas pueden volverse vulnerables si se ven obligadas a repatriarse a una zona desconocida para ellas donde posiblemente no cuenten con el mismo apoyo que encontrarían en sus lugares de origen.

Cooperación con las ONG. Las ONG pueden ser una fuente inestimable de asistencia e información sobre las personas y/o familias refugiadas durante el proceso de registro. Si durante las entrevistas, la asesoría y el registro se identifican problemas específicos sobre una familia y/o persona, el personal de registro debe, si fuera el caso, consultar a las ONG que están familiarizadas con la familia debido a sus proyectos, para obtener información básica y brindar la orientación correcta a la persona en cuestión.

Intercambio de información. En algunas operaciones, el ACNUR ha proporcionado a los países de origen listas de refugiados que se han registrado para la repatriación. Sin embargo, debe evitarse que este sea un requisito. El suministro de resúmenes de estadísticas y, posiblemente, testimonios de personas que se han repatriado o están siendo repatriadas debería ser suficiente. En cualquier caso, los refugiados tienen que estar informados sobre qué tipo de información se proporciona al país de origen. También se les debe informar que el ACNUR bajo ninguna circunstancia suministrará a las autoridades de los países de origen una lista general que incluya los nombres de quienes decidan no registrarse.

Aunque la información pertinente sobre los repatriados debe ser compartida tanto con el gobierno de acogida como con el gobierno del país de origen para propósitos operativos, las solicitudes de los gobiernos de recibir una copia de cada FRV completado deben ser examinadas cuidadosamente. Ya que el repatriado recibe el original del FRV, el ACNUR en el país de asilo debe tener siempre una copia, pues contiene la declaración de voluntariedad. Para otras partes interesadas, el suministro de listas resumidas (por ejemplo, impresiones por computador) puede ser más práctico, evitando trámites y esfuerzos burocráticos.

En las negociaciones de repatriación, intentar que el número de copias y/o duplicados requeridos de cada FRV sea el mínimo.

Registro de la repatriación de los refugiados asentados espontáneamente. Cuando el ACNUR ofrece asistencia para la repatriación a los refugiados asentados espontáneamente, los procedimientos de registro posiblemente tengan que ajustarse a circunstancias diferentes. Si la repatriación voluntaria es la única asistencia que el ACNUR tiene previsto ofrecer a los

refugiados asentados espontáneamente en un determinado país, el FRV original no debe ser entregado a los refugiados registrados en el momento del registro. Una simple ficha puede ser suficiente hasta el momento en que el refugiado llegue con su equipaje y esté listo para partir. Así el ACNUR evitará enfrentarse a situaciones de refugiados que se registran pero no parten, quienes tienen el FRV del ACNUR y pueden reclamar derechos, mientras que el programa de repatriación puede haberse cerrado sin que haya otro tipo de asistencia disponible para el grupo.

No debe existir una presión indebida. No debe haber ninguna amenaza sobre el retiro de los programas de asistencia básica de los refugiados en relación con el registro.

Baja en el registro. A la salida de su país de origen, los repatriados deben ser cancelados del registro de todos los campamentos o asistencia para garantizar el debido recorte y adaptación de los programas de asistencia en el país de asilo. El ACNUR debe, como mínimo, monitorear de cerca el proceso de registro.

Se debe prestar atención a los casos donde sólo una parte de la familia registrada con una tarjeta de raciones retorna a tiempo al punto determinado. Una nueva tarjeta que refleje la reducción del número de miembros de la familia debe ser expedida para los miembros restantes. Los refugiados deben estar informados acerca de este procedimiento para evitar que las mujeres refugiadas se vean obligadas a repatriarse con sus esposos u otros familiares (a cuyo nombre se haya expedido la tarjeta) con la amenaza de quedarse sin asistencia después de que la "cabeza" de la familia ha partido.

En determinadas circunstancias, se ha utilizado un ejercicio de **pago** en el cual los refugiados expresan su intención de repatriarse entregando tarjetas de registro o de raciones a cambio de subsidios para la repatriación.

4.4 Informatización

La informatización de la información sobre los repatriados, por lo general incluyendo la información consignada en el FRV, puede ser una herramienta muy útil para planificar y gestionar las operaciones de repatriación voluntaria a ambos lados de la frontera. Puede servir para los siguientes fines:

- Suministro de información actualizada sobre los repatriados, sus habilidades especiales y necesidades especiales al ACNUR en el país de origen.
- Gestión de todos los aspectos relacionados con los movimientos de repatriación, incluida la preparación de listas de repatriados para controles sanitarios, campañas de sensibilización sobre minas, movimientos manifiestos y cancelación en los registros de los programas de atención médica y sustento y de los registros de los campamentos.
- Atención y asesoría a los repatriados individualmente, ya que los datos pueden ser fácilmente recuperados.
- Identificación y atención de las necesidades especiales de las personas vulnerables en ambos lados de la frontera.
- Preparación de resúmenes estadísticos sobre los repatriados por edad, género, puntos de partida y destino, con propósitos de asistencia, protección y presentación de informes.

- Evitar el papeleo intensivo (por ejemplo, copias de FRV para varias partes o la producción manual de varias listas diferentes) a través de la fácil producción informatizada de listas personalizadas, informes, etc.
- Creación de una base de datos de repatriados en el país de origen para ser utilizado en el contexto del monitoreo del retorno.

Para actualizar los datos informáticos que deben estar disponibles siempre que sean necesarios, por ejemplo en el terreno, ha resultado útil establecer un sistema descentralizado de procesamiento de datos. Los datos deben ingresarse y mantenerse al día en las distintos puntos en el terreno de las operaciones y se consolidarán de forma periódica (semanalmente) basándose en una ubicación central (posiblemente la oficina local).

El Software para la informatización de los datos relacionados con la repatriación debe ser cuidadosamente diseñado para satisfacer las necesidades en ambos lados de la frontera. Si la repatriación se lleva a cabo por medio de transporte organizado por el ACNUR, el programa informático tiene que poner énfasis en la gestión del movimiento (convoy).

Deben crearse sistemas apropiados para garantizar que sean abordadas las cuestiones de confidencialidad y las preocupaciones relacionadas con los datos informatizados.

Capítulo 5 - La repatriación en circunstancias políticas complejas

5.1 Repatriación durante el conflicto

En muchas partes del mundo, la continuidad del conflicto frustra los esfuerzos de promover condiciones para la repatriación voluntaria. Sin embargo, un número considerable de personas refugiadas y grupos de refugiados toman el asunto en sus propias manos y deciden retornar, a menudo a zonas de relativa seguridad. Los retornos espontáneos de este tipo pueden ayudar a estimular el proceso de reconciliación nacional. Por otra parte, si los repatriados son mal recibidos, si se atribuyen motivos equivocados a su movimiento, o si el movimiento o el asentamiento de repatriados se realiza para promover una determinada agenda política, las tensiones pueden exacerbarse.

El fenómeno de la repatriación durante el conflicto enfatiza la independencia de los refugiados en la toma de sus decisiones. ¿Los refugiados pueden utilizar criterios diferentes a los del ACNUR cuando deciden retornar? ¿Cuál es el papel del ACNUR en tales circunstancias?

Es importante que el ACNUR indague por qué un refugiado y/o grupo en particular está optando por retornar a una situación que parece insegura e inestable. Esto puede sacar a relucir motivos políticos o militares detrás de un planteado retorno. Las condiciones de asilo pueden ser tan arduas que rayan en la coerción, o los refugiados pueden enfrentar restricciones injustificables para acceder a otras soluciones duraderas. En tales situaciones, el ACNUR debe intervenir para mejorar tales condiciones y eliminar los factores coercitivos.

Como en otras circunstancias que no permiten al ACNUR respaldar o promover la repatriación, el ACNUR puede facilitar la repatriación verdaderamente voluntaria durante los conflictos en las siguientes condiciones:

- Los refugiados han tomado una decisión informada y el retorno es voluntario.
- El país de origen no se opone al regreso de los refugiados.

- El ACNUR está plenamente convencido de la naturaleza pacífica, no militarizada y apolítica del retorno previsto.
- El mandato estrictamente humanitario y apolítico del ACNUR es respetado por todas las partes.

Si los refugiados todavía deciden retornar, el ACNUR no debe tratar de influir en su decisión. Sin embargo, el ACNUR debe dejar claro que la Oficina podría no estar en capacidad de velar por su seguridad al retornar. Para consultar los parámetros de la participación del ACNUR en tales situaciones, *ver el capítulo 3.1 sobre "Facilitación"*.

El ACNUR debe obtener el acceso humanitario a los repatriados en el país de origen a fin de supervisar sus condiciones, incluso cuando el retorno fue espontáneo, sin asistencia o desaconsejado por el ACNUR. El hecho de que la repatriación tenga lugar fuera de un marco acordado entre el ACNUR y el país de origen no altera la función del ACNUR en el seguimiento del retorno (*ver capítulos 6.1 y 6.2*). La protección de un repatriado es *siempre* una preocupación legítima de ACNUR.

Las autoridades del país de origen siguen siendo responsables de los derechos humanos de sus nacionales, independientemente de la falta de acuerdo, garantías o amnistía.

Zonas seguras: Los refugiados podrían desear retornar a zonas de relativa paz en medio de un conflicto en curso. Estas áreas pueden no necesariamente estar controladas por el gobierno. Aunque el ACNUR no promoverá el retorno a las "zonas seguras", ya que no ha habido una resolución del conflicto en su conjunto, el ACNUR debe, si es posible, tomar todas las medidas necesarias para proteger y asistir a los retornados, contribuyendo así a un ambiente de protección en estas áreas.

Bajo ninguna circunstancia el hecho de la repatriación espontánea durante un conflicto puede ser invocado como causa para negar el asilo previamente otorgado a los refugiados que se quedan o para negar la admisión de nuevos refugiados en ese país.

El (Cuarto) Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra (1949) y en caso de conflicto armado no internacional el art. 3 común a los Convenios de Ginebra y su Protocolo II puede ser invocados para proteger a los refugiados, retornados, desplazados internos y otros civiles. Esta tarea puede llevarse a cabo por el CICR en virtud de su mandato de supervisar la observancia de los Convenios de Ginebra y sus Protocolos.

5.2 Repatriación como parte de un acuerdo político

La mayoría de las repatriaciones organizadas por el ACNUR, en particular aquellas que tienen lugar después de guerras o descolonizaciones, se realizan gracias a acuerdos políticos. Puede haber un delicado equilibrio entre las partes que buscan controlar el ritmo de los movimientos de repatriación por motivos políticos, y los gobiernos de asilo que favorecen un rápido retorno como solución al problema de los refugiados. En otros casos, el retorno, la reintegración, y la asistencia asociada a ellos, son en sí mismos previstos como elementos de la reconciliación nacional. En otros más, se espera que la repatriación de los refugiados se realice de acuerdo con un calendario determinado, con el fin de votar en las elecciones nacionales.

Los acuerdos de paz normalmente traen consigo mayor seguridad, y la comunidad internacional, en la mayoría de los casos, intenta garantizar el respeto de las garantías y las amnistías prevista por el país de origen y, en particular, monitorear su cumplimiento. Los retornos que se producen en parte a través de la ingeniería internacional también pueden requerir más tiempo y una participación externa más amplia para ser sostenible.

La promoción del ACNUR de los enfoques integrados o globales le da la responsabilidad de desempeñar un papel en el apoyo a los acuerdos políticos asistidos por la ONU. Es importante que los planes de paz reflejen las inquietudes y que aborden las cuestiones relacionadas con las soluciones a los problemas de los refugiados. Esto no debe comprometer el principio de la voluntariedad y el vínculo que existe entre esta y la seguridad: a mayor seguridad, mayor es la voluntad de retornar.

Capítulo 6 – El papel del ACNUR en el país de origen

*El fundamento esencial de la protección a los retornados
es el respeto por el Estado de Derecho
y los derechos humanos*

6.1 Mandato del ACNUR para el seguimiento del retorno

En toda repatriación voluntaria donde participe el ACNUR, el principio de retornar con seguridad y dignidad no dejará de tener efecto una vez que el movimiento de retorno se haya completado, sino que debe ser aplicado y monitoreado hasta que la situación en el país de origen pueda considerarse estable, la protección nacional esté de nuevo disponible y los refugiados se hayan reintegrado.

La repatriación voluntaria no es una solución duradera si no se concreta la reintegración de los retornados en la comunidad local. La reintegración es un proceso gradual que a menudo se desarrolla en paralelo, durante varios años, con la reconciliación nacional y el mejoramiento en los ámbitos de los derechos económicos, sociales y humanos.

La durabilidad de la repatriación voluntaria depende, en gran medida, de la protección dada a los retornados durante su reintegración en el tejido político y socioeconómico de su país de origen, es decir, mientras encuentran su lugar dentro de su comunidad. El Estado de origen es responsable de la protección de los retornados, sus nacionales. Sin embargo, el ACNUR tiene competencia para trabajar con estas personas en función de su responsabilidad con los refugiados y de su mandato general de procurar la repatriación voluntaria como una solución duradera para los refugiados.

La Conclusión 40 (XXXVI) del Comité Ejecutivo sobre repatriación voluntaria proporciona mayor orientación de la siguiente manera:

1) Se debía reconocer que el Alto Comisionado poseía un interés legítimo respecto de las consecuencias del regreso, sobre todo cuando dicho regreso se realizaba como resultado de una amnistía u otra forma de garantía. Se debía considerar que el Alto Comisionado tenía derecho a insistir en su interés legítimo en los resultados de cualquier operación de regreso que promoviera. Debería brindársela, en el marco de consultas a fondo con el Estado interesado, acceso directo y sin obstáculos a las personas que regresaban, a fin de que estuviera en condiciones de vigilar el cumplimiento de las amnistías, las garantías y los compromisos que habían servido de base para el regreso de los refugiados. Debía considerarse que ello era inherente a su mandato;

En consonancia con lo anterior, el seguimiento debe abarcar:

- Las consecuencias inmediatas de la repatriación, como el cumplimiento de las amnistías o garantías ofrecidas por el gobierno.
- El disfrute general de los repatriados de los derechos humanos y las libertades fundamentales en pie de igualdad con sus conciudadanos.

El objetivo del ACNUR en el seguimiento a la protección de los repatriados es lograr una repatriación satisfactoria y perdurable con el restablecimiento de una efectiva y duradera relación Estado-ciudadano y la pronta y total restauración de la protección nacional.

La **norma básica del derecho internacional** que guía la protección de los repatriados es el principio de **no discriminación**. El seguimiento del retorno no se trata de privilegiar a los refugiados que regresan o ponerlos por encima de la población residente. Más bien, se trata de asegurar que los repatriados no sean objeto de hostigamiento, intimidación, castigo, violencia, o negación del acceso igualitario a las instituciones o servicios públicos, o discriminación en el disfrute de sus derechos básicos.

Todos los refugiados repatriados pueden beneficiarse de la función de seguimiento del ACNUR. Esto incluye no sólo a los retornados que han sido repatriados en el marco de acuerdos bilaterales, tripartitos u otros acuerdos de repatriación que asignan al ACNUR una función formal de seguimiento, sino también a los retornados cuya repatriación es facilitada en ausencia de tal acuerdo, así como a quienes retornan por su cuenta sin la participación directa del ACNUR. Además, los **desplazados internos** que viven en las zonas de retorno también pueden beneficiarse, aunque la posición del ACNUR podría ser distinta (*ver el capítulo 6.3 "Personas desplazadas internamente"*).

La **duración** de la intervención del ACNUR en el seguimiento del retorno no es fija ni predestinada. Es preferible evitar plazos arbitrarios. El enfoque preferido es el de examinar en cada situación la necesidad de que el ACNUR siga participando. Esto a través de indicadores como el grado en que los repatriados han (re) adquirido los derechos y las libertades fundamentales que disfrutaban sus connacionales (incluyendo el acceso a documentación oficial, a medios de subsistencia, a los servicios de salud y educativos que normalmente están disponibles) y la tasa de reintegración.

6.2 Seguimiento del retorno: Amnistías y garantías, seguimiento, presentación de informes, intervención

"Las necesidades de protección no desaparecen cuando las personas son repatriadas. Por el contrario, tienden a resurgir en formas más complejas en el país de origen..." (*Declaración de apertura de la Alta Comisionada en la 46ª reunión del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado, 16 de octubre de 1995*)

Amnistía y garantías: En cualquier repatriación voluntaria organizada, son esenciales las salvaguardas legales apropiadas. El ACNUR recomienda que, además de las condiciones establecidas en un acuerdo de repatriación, los gobiernos promulguen amnistías o garantías legales para los retornados de forma independiente. Para aumentar el valor del fortalecimiento de la confianza, tales amnistías y garantías, según corresponda, pueden ser declaradas conjuntamente por el gobierno y la otra parte o partes en un conflicto, si la repatriación voluntaria sigue a la resolución de un conflicto interno. El ACNUR considera que dichos textos o declaraciones deben incluir el derecho al retorno y la libertad de residencia, la provisión de una amnistía o de otras garantías oficiales. Como mínimo, deben estipular que los repatriados no serán sometidos a ningún tipo de sanciones o acciones discriminatorias por haber huido de su país. Además, pueden abarcar cuestiones como los derechos de propiedad y las

obligaciones de servicio militar de los repatriados, el seguimiento internacional y el respeto de los derechos humanos (ver modelo de Declaración en el *Anexo 6*).

La aceptación de tales disposiciones es también de interés de todos los refugiados y personas desplazadas que regresan de forma espontánea, y proporciona un elemento esencial para el retorno organizado.

Incluso cuando hay una administración completamente nueva en el país de origen, tales garantías ayudan a crear un clima de confianza.

Un conocimiento profundo del sistema jurídico del país de origen es vital para todos los aspectos de seguimiento del retorno.

Es necesario asegurarse de tener a disposición toda la legislación pertinente. Si no se entiende el idioma local, se debe buscar una traducción realizada por intérpretes calificados y enviar una copia del original y de la traducción al Centro de Documentación sobre Refugiados (CDR) en la Sede del ACNUR.

Seguimiento: Como se indica en el *capítulo 3.6 sobre las negociaciones de repatriación*, el ACNUR debe tener acceso directo y sin impedimentos a los repatriados dondequiera que se encuentren en el país de origen para hacer un seguimiento de su seguridad y sus condiciones. Esta función de seguimiento debe incluir el acceso a las cárceles o centros de detención; en este sentido es importante crear un enlace con el CICR, que en muchas circunstancias tiene la responsabilidad primaria de los detenidos.

El intercambio periódico de información y la creación de redes entre el ACNUR y las ONG que operan en el país de origen son esenciales para verificar y trabajar para alcanzar los estándares aceptables de protección de los repatriados.

Presentación de informes e intervención: Cuando haya indicios o evidencia de que la libertad o la seguridad de los repatriados se encuentra en riesgo debido a la falta de protección estatal adecuada, el ACNUR debe hacer todo lo posible para remediar la situación y aliviar la difícil situación de los repatriados. El ACNUR debe intervenir cuando salgan a la luz abusos de derechos humanos o discriminación grave. Las formas de intervención del ACNUR pueden ser variadas, pero pueden comprender: buscar medidas correctoras y/o hacer una protesta formal a nivel local/estatal, hacer observaciones formales a los organismos regionales o internacionales. Cuando los problemas y los abusos no son aislados y parece existir un riesgo de que se presenten futuros casos, el ACNUR no debe promover otra repatriación hasta que los problemas se rectifiquen.

Si la intervención del ACNUR no resuelve el problema y no logra evitar el riesgo de mayores daños, y este riesgo es grave e inminente, puede ser necesario que los actores pertinentes adopten medidas para garantizar que los repatriados afectados puedan salir del país para buscar seguridad en calidad de refugiados una vez más.

La asistencia es parte de la protección. No se deben descuidar los asuntos relacionados con la asistencia o con la reintegración social y económica que fueron informados en el contexto del seguimiento del retorno. Estas cuestiones son importantes para lograr que el retorno sea duradero y sea una solución.

Acceso a la tierra. Un recurso fundamental para el retorno de los refugiados es la tierra para uso residencial, así como, cuando ellos trabajan en el campo, para uso agrícola. Tener acceso

implica el derecho de usar una parcela de tierra o de haber adquirido el derecho de propiedad legal sobre ella. El ACNUR debe ser informado sobre las condiciones de los derechos de tenencia de tierra y los sistemas de titulación de tierras en el país de origen y en las zonas donde los refugiados retornarán a fin de estar en posición de proporcionar información precisa a los refugiados.

La cuestión del uso de la tierra y los derechos sobre la tierra es polémica y complicada a raíz del conflicto: Quizá las leyes sobre la tierra no existen o la tierra podría, por norma constitucional, pertenecer al Estado como único titular legal de la propiedad; quizá las nuevas leyes sobre la tierra han sido elaboradas, pero aún no implementadas, la privatización puede ser parte de una reforma económica post conflicto, por lo que la tierra se convertiría en un activo económico de venta libre. Las tierras ocupadas previamente por los refugiados retornados pueden haber sido vendidas o "repobladas". El ACNUR debe tratar de proteger los intereses y derechos legítimos de los repatriados en cuanto al acceso a la tierra (lo que no necesariamente significaría la propiedad) a través de contactos con las autoridades centrales y locales, así como con los líderes tradicionales, que en muchos países tienen una función de asignación de tierras reconocidas a nivel comunitario.

Se debe prestar especial atención a la cuestión del acceso a la tierra para uso residencial y agrícola en el caso de las mujeres repatriadas cabeza de familia. Si la legislación local o las prácticas tradicionales no otorgan a las mujeres retornadas los mismos derechos a la tierra que a los hombres retornados, el ACNUR tiene que llamar la atención de las autoridades sobre este problema y tratar de encontrar formas adecuadas para rectificar la situación. Si esto no se hace a tiempo, existe el peligro de que las mujeres repatriadas salgan perdiendo en la competencia por la tierra, ya sea por no tener acceso a ella o por ser desalojadas. Este hecho puede dar lugar a una mayor vulnerabilidad y a un posible desplazamiento interno. En cualquier caso, el ACNUR ha de seguir de cerca la gestión del acceso de los repatriados a la tierra y garantizar, si es necesario mediante la intervención, que las mujeres repatriadas tengan acceso a la tierra en las mismas condiciones que los hombres repatriados.

Soldados desmovilizados. Un componente fundamental de los acuerdos de paz son las condiciones para la desmovilización de los combatientes. La voluntad de los refugiados de retornar a sus lugares de origen con frecuencia depende de la credibilidad que tenga la desmovilización. La desmovilización de los combatientes, por lo tanto, está estrechamente vinculada a la repatriación y la reintegración favorecida por el ACNUR. En el seguimiento del retorno, el ACNUR debe estar atento a las posibles consecuencias negativas para la reconciliación de la comunidad y la estabilidad social que pueden resultar de la terminación de los beneficios otorgados a los soldados desmovilizados. Un factor de riesgo es el aumento de la delincuencia y, por lo tanto, peores condiciones de seguridad en las zonas de repatriación.

Sugerencias para la acción:

A fin de cumplir su mandato de seguimiento del retorno y otras personas de interés del ACNUR, se pueden considerar las siguientes medidas [en adelante, el término retornado(s) se referirá también a otras personas de interés de la Oficina, según proceda]:

Establecer los fundamentos:

- Asegurar que el retorno es aceptado por el país de origen, o por otras entidades cuando la zona de retorno está controlada por otras fuerzas o autoridades.
- Alentar al gobierno del país de origen, o a la entidad no gubernamental que controla la zona de retorno, que promulgue amnistías o garantías (legales) para los retornados.
- Asegurar el libre acceso del ACNUR a todos los retornados y el libre acceso de los retornados al ACNUR en todas las etapas del proceso de repatriación y reintegración

(incluyendo todos los controles migratorios, aduaneros, sanitarios o de seguridad que puedan llevarse a cabo). El ACNUR debe tener el derecho de visitar y hablar con los repatriados confidencialmente y sin la presencia de representantes de las autoridades.

- Establecer o fortalecer la presencia del ACNUR en el terreno y para la protección en las zonas de retorno mucho antes de iniciar la operación.
- Incluir en todos los acuerdos de repatriación un párrafo que indique la responsabilidad de las autoridades del país de origen de informar al ACNUR sobre todos los casos de arresto, detención o procedimientos legales que involucren a los repatriados y proporcionar al ACNUR toda la documentación legal pertinente en estos casos; garantizar el libre acceso del ACNUR a los repatriados en los centros de detención, prisiones, etc.
- Prestar atención a la generación de confianza, la interacción y las reuniones periódicas con las autoridades locales y líderes comunitarios en las zonas de repatriación. Esto es tan importante como las visitas a los retornados. Sin una buena relación con las autoridades competentes, las intervenciones a favor de los retornados pueden ser difíciles y no dar los resultados deseados.
- Trabajar con las autoridades locales y a través de ellas con la población residente en las zonas de repatriación para preparar el retorno no sólo en materia de acogida física, sino también en términos de generación de confianza, reconciliación y preparación psicológica de la población residente que vivirá (de nuevo) junto a quienes se fueron al exilio. Saber cuál es la actitud de las autoridades locales y la población local hacia la repatriación prevista. ¿Cuáles son sus expectativas o temores? Examinar qué pueden hacer el ACNUR y otros organismos para tomar medidas propositivas con la población local en cuanto a la concientización y el manejo de los posibles temas sensibles relacionados con el retorno.

Información y documentación:

- Ya sea en la salida del país de asilo o la llegada al país de origen, se debe proporcionar a todos los retornados información detallada sobre cómo ponerse en contacto con el ACNUR en el país de origen en caso de que enfrenten problemas de protección. Esta información debe ser complementada de forma oral o visual con folletos en los idiomas pertinentes que los refugiados o retornados puedan llevar consigo.
- Reunir sistemáticamente información sobre el país de origen (información legal y otra información pertinente para los retornados) para usarla en la campaña de información en el país de acogida, en el seguimiento del retorno y como material de referencia para la protección y la determinación del estatuto individual en el país de asilo de los nuevos arribos y los casos residuales (*ver los capítulos 3.7 y 3.8*).
- Analizar y traducir de manera sistemática la información encontrada en los medios de comunicación locales sobre temas relacionados con los retornados. La información así obtenida será una herramienta importante para el personal del ACNUR que participa en el seguimiento del retorno.
- Desarrollar y utilizar en la operación un formulario estándar para reportar el seguimiento del retorno con el fin de registrar las conclusiones y recomendaciones sobre las observaciones generales, así como todos los casos individuales. Esto debe combinarse con un sistema periódico de resúmenes de reportes sobre el seguimiento del retorno.

- Establecer una base de datos de los retornados, si es posible sobre la base de los datos de registro informatizados en el país de asilo. Debe ser desarrollado para este fin un paquete de software estándar, provisto por la Sede del ACNUR (*ver también el capítulo 4.4*).
- Si es posible y apropiado, utilice los medios de comunicación locales en ambos lados de la frontera para informar a los refugiados/repatriados sobre la presencia del ACNUR y su papel en el país de origen.

Movimiento y reintegración:

- Si no se ha realizado ningún registro de repatriación en el país de asilo o los resultados no han sido compartidos con el país de origen, se debe crear y aplicar un sistema de registro de la población repatriada para facilitar al ACNUR el acceso a todos los repatriados en las diferentes áreas de retorno; si es aplicable y conveniente, expedir o facilitar la expedición de documentos de identidad a quienes retornan (por ejemplo, carné de retornado).
- El seguimiento del retorno se basa en la confianza y la relación entre el personal del ACNUR y los repatriados. Por lo tanto, se debe permitir un proceso de generación de confianza entre el personal del ACNUR y los repatriados. Se debe tener sensibilidad hacia la cultura, el idioma y las tradiciones. Las visitas transfronterizas o la reubicación del personal del ACNUR que trabajaba anteriormente en los campamentos de refugiados o en los asentamientos del país de origen puede ser útil y mejorar la confianza que los repatriados tienen en el ACNUR y la evaluación del ACNUR de su situación y sus problemas.
- Monitorear con detalle el cumplimiento de las amnistías y garantías (según corresponda), así como las consecuencias del retorno.
- Reportar e intervenir si existen indicios de que la libertad y la seguridad de los repatriados se encuentra en riesgo debido a la falta de protección estatal adecuada.
- Hacer que el seguimiento de las personas vulnerables sea un punto especial del seguimiento del retorno. Considerar la posibilidad de destinar presupuestos para la asistencia directa por parte del ACNUR a las personas especialmente vulnerables para permitir la intervención inmediata para atender las necesidades especiales de extrema urgencia, si no existen alternativas para responder de forma flexible a las necesidades de este tipo (por ejemplo, apoyo para la construcción de albergues, necesidad urgente de medicamentos).
- Garantizar la disponibilidad de asistencia para la reintegración destinada a mejorar la capacidad de los repatriados de restablecerse en su país en tal modo que puedan sostenerse por sí solos (*ver también el capítulo 6.4*).

Mujeres repatriadas:

- Garantizar que las actividades de protección se centren en los repatriados dando prioridad a la evaluación de la seguridad de las mujeres repatriadas y a la respuesta a las preocupaciones identificadas de esta manera.
- Emplear personal femenino a cargo del seguimiento del retorno, que hable el idioma materno de las mujeres repatriadas. Si esto no es posible, valerse de personal femenino junto a mujeres intérpretes.

- Si el ACNUR o el personal de las ONG en el país de acogida pudieron crear una relación de confianza y diálogo con las mujeres refugiadas, considerar la participación de estos miembros del personal en el seguimiento del retorno en las zonas donde estas mujeres refugiadas están retornando. Esto puede dar continuidad y fortalecer la confianza entre los funcionarios implicados en el seguimiento del retorno y las mujeres repatriadas.
- Garantizar que el personal implicado en el seguimiento del retorno tenga un profundo conocimiento de las Directrices del ACNUR sobre la protección de las mujeres refugiadas y las Directrices del ACNUR sobre la prevención y respuesta a la violencia sexual contra los refugiados.
- Garantizar que las actividades de seguimiento incluyan como parte integral un estudio de las necesidades e inquietudes específicas de las diversas categorías de mujeres repatriadas, como las mujeres cabeza de familia, las mujeres no acompañadas y las mujeres que viven con sus familias. Incluir preguntas/columnas pertinentes en el formulario de reporte sobre el seguimiento del retorno.
- Garantizar la seguridad física de las mujeres repatriadas en áreas como los centros de tránsito y de recepción y sus instalaciones, mediante la adopción de medidas pertinentes sugeridas en la *Directrices del ACNUR sobre la prevención y respuesta a la violencia sexual contra los refugiados*.
- Garantizar que las mujeres repatriadas tengan acceso equitativo a la tierra con fines residenciales y agrícolas.
- Garantizar el acceso equitativo de las mujeres repatriadas a la asistencia, los servicios, los recursos y las oportunidades en el contexto de la reintegración. No se debe asumir que porque la asistencia, la protección y los servicios se han previsto para toda la población en igualdad de condiciones llegarán a mujeres y hombres repatriados, jóvenes y adultos mayores, ricos y pobres equitativamente.
- Prestar la debida atención al hecho de que por múltiples razones, las mujeres que retornan a un ambiente familiar pueden volverse vulnerables durante algún tiempo después de su regreso. Las mujeres repatriadas pueden ser abandonadas por sus esposos y convertirse en jefas de hogar; las mujeres jefas de hogar o las mujeres no acompañadas pueden haberse repatriado con una familia o con otro grupo de apoyo y haber perdido tal apoyo. Hay muchos otros casos.
- Servir de enlace con las autoridades y las ONG que participan en proyectos de reintegración para garantizar que las necesidades específicas de las mujeres refugiadas, en particular con miras a la generación de ingresos, se han abordado y que los programas se planifican y ejecutan de manera que sean suficientemente flexibles para amoldarse a las necesidades de las mujeres repatriadas, quienes pueden volverse vulnerables en algún momento después del retorno.
- Organizar visitas domiciliarias a las mujeres repatriadas conducidas por el personal femenino de protección. Si el jefe de familia es hombre, se debe evitar hablar sólo con él.
- Organizar foros aceptables culturalmente, y desde todo punto de vista, dirigidos a mujeres retornadas para entablar un diálogo con el ACNUR sobre las consecuencias de su retorno y su reintegración (creación y/o apoyo de grupos de mujeres, etc.).
- Considerar que las mujeres víctimas de violencia, incluyendo el abuso sexual u otro abuso físico durante la huida o el exilio, pueden tener buenas razones para no querer

volver con sus familias o a sus lugares de origen por temor a la estigmatización. Cuando la libertad de movimiento y/o el cambio de residencia están severamente restringidos, el ACNUR debería ayudar a estas mujeres retornadas a conseguir un nuevo lugar de residencia. En estos casos puede requerirse asistencia adicional, ya que las mujeres van a asentarse en áreas donde no pueden contar con que encontrarán apoyo. Si esas mujeres repatriadas retornan a sus hogares originales, pueden querer que otros no sepan lo que les pasó. Realizar un seguimiento a estas personas vulnerables es extremadamente importante. Sin embargo, este tiene que ser realizado por una funcionaria (local) de la manera más discreta y sensible. Se debe evitar que las experiencias traumáticas de las mujeres repatriadas resurjan, al prestarles una atención excesiva (por favor consulte: *Violencia sexual contra los refugiados: Directrices relativas a su prevención y respuesta*. ACNUR, Ginebra, 1995).

Estado de Derecho:

- Actuar como un catalizador para facilitar el restablecimiento (evolución) del Estado de Derecho en el país de origen mediante el apoyo a los gobiernos en el fortalecimiento institucional. Esto puede adoptar la forma de prestación de asistencia técnica y asesoramiento al sistema judicial y los órganos de la fuerza pública, y fortalecimiento de las instituciones locales, tales como las oficinas judiciales y fiscales y las defensorías, con miras a la creación de tribunales o sistemas jurídicos eficientes y formas alternativas de resolución de conflictos.
- Actuar como un catalizador o asistente, según proceda, en la institución/aplicación de mecanismos para la resolución pacífica de los conflictos civiles, por ejemplo, en materia de derechos de propiedad y acceso a la tierra.
- Asesorar a los repatriados sobre sus derechos legales y los canales adecuados para hacerlos cumplir.
- Intervenir a favor de los repatriados cuando no se sigue el procedimiento legal definido o se violan los derechos humanos.
- Fomentar la referencia al régimen jurídico y promover su aplicación de acuerdo con las normas internacionales de derechos humanos.
- Asistir en la reforma/revisión de las leyes del país para que esté acorde al derecho internacional y a las normas de derechos humanos.
- Fortalecer el apoyo legal local y/o las redes de asesoría.

Derechos Humanos:

- Si fuera aplicable, promover la adhesión o la sucesión del país de origen a los instrumentos internacionales de derechos humanos (incluida la Convención de 1951 y el Protocolo de 1967 y las Convenciones de 1954 y 1961 relativas a la apatridia).
- Obtener el firme compromiso de todas las partes de respetar los derechos humanos y principios humanitarios.
- Alentar la amplia participación internacional en la vigilancia de los derechos humanos.
- Facilitar o poner en práctica la capacitación del personal de otras agencias de la ONU y de las ONG sobre la vigilancia y presentación de informes sobre derechos humanos.

- Crear una red con otras agencias de la ONU y las ONG para la vigilancia de los derechos humanos. Crear un fuerte vínculo entre el papel del ACNUR de supervisión del retorno con otros mecanismos de verificación de los derechos humanos.
- Conducir ya sea directamente o a través de socios implementadores la educación para la concientización sobre los derechos básicos y los derechos humanos dirigida a hombres y mujeres refugiados y repatriados (*consultar: Una Guía del ACNUR para la capacitación en la concientización de los derechos de las mujeres. Un instrumento de trabajo para el personal del ACNUR. Proyecto. Ginebra, 1996*).
- Según proceda y dentro de los límites del mandato humanitario del ACNUR, cooperar con los tribunales penales internacionales. Esto puede ser importante a fin de evitar la reaparición de la violencia, así como para lograr la reconciliación. Orientación e instrucciones sobre la cooperación del ACNUR con los tribunales penales internacionales se emitirá por la Sede para las operaciones específicas.
- Salvaguardar los derechos de los refugiados/repatriados a participar en las elecciones después de los acuerdos de paz y supervisar la igualdad en el acceso de los retornados a la inscripción de votantes y los procedimientos de votación (*ver también el capítulo 8.5*).

Protección de testigos:

- Tendría que ser considerada la prestación de protección especial y acuerdos de asistencia para los repatriados que han sido testigos de delitos graves en el exilio o de delitos graves o violaciones de los derechos humanos antes o durante la huida. Si los criminales fueron procesados en el país de asilo, el testigo podría temer represalias del acusado o de su familia al retornar. Puede suceder lo mismo cuando las violaciones de derechos humanos o los delitos están siendo enjuiciados en el país de origen. Estos testigos pueden legítimamente no desear regresar a un lugar donde se les conoce. En los países de origen, donde la libertad de movimiento o el cambio de residencia está severamente restringido, el ACNUR debería ayudar a los testigos a conseguir un nuevo lugar de residencia. El ACNUR debería pues verificar que los acuerdos de transporte y reintegración reflejan las necesidades de protección de estos testigos, y que esté siendo prestada la asistencia adicional que puede ser necesaria, debido a que el refugiado retorna a un área donde podría no contar con apoyo. Además, las visitas de seguimiento del retorno pueden contribuir a brindar un cierto, aunque limitado, grado de seguridad a estas personas.

Generación de confianza:

- Promover y apoyar medidas para generar confianza encaminadas a la reconciliación. Alentar la participación de las ONG en este fin.

Otros:

- Cuando el ACNUR esté convencido de que esto no dará lugar a eventuales repercusiones para el individuo, considerar la creación de un sistema o red del ACNUR de retornados voluntarios para brindar medidas de asistencia práctica a los retornados, así como informar al ACNUR sobre violaciones de los derechos de los retornados, dejando que el ACNUR tome las medidas necesarias.
- Según sea apropiado y necesario, acordar con las autoridades competentes que el personal involucrado en la operación de repatriación porte visiblemente tarjetas de

identidad indicando el nombre y la función. Esto permitirá a los repatriados identificar a los funcionarios con quienes están tratando y por lo tanto facilitará el seguimiento de casos problemáticos. Si se utiliza este sistema, el ACNUR debe hacer el mismo, si fuera requerido.

El papel del ACNUR de seguimiento del retorno por sí solo nunca proporcionará un mecanismo para garantizar la seguridad de los repatriados y el respeto de las normas internacionales de derechos humanos en el país de retorno. Debe ser una útil influencia para mejorar el respeto por las amnistías, las garantías, el Estado de Derecho y los derechos humanos, pero nunca debe ser visto como un sustituto de la responsabilidad del Estado.

6.3 *Personas desplazadas internamente*

El ACNUR ha sido frecuentemente llamado a atender las necesidades de las personas que se han visto obligadas a huir de sus lugares de origen por las mismas razones que los refugiados, pero que permanecen en sus propios países, y por lo tanto no son refugiados según se define en el Estatuto del ACNUR o en los instrumentos jurídicos internacionales o regionales. El trabajo del ACNUR con los desplazados internos se ha desarrollado principalmente en el contexto de la repatriación voluntaria de refugiados, donde los movimientos de retorno y los programas de reintegración y rehabilitación han incluido tanto a los refugiados que retornan como a las personas desplazadas en circunstancias donde no es ni razonable ni factible tratar a las dos categorías de forma diferente. En algunos casos, las actividades del ACNUR en el país de asilo a favor de los refugiados de países vecinos han incluido a las personas desplazadas dentro de su propio país que son víctimas del mismo conflicto regional.

Una revisión de las actividades del ACNUR con los desplazados internos demuestra que en la mayoría de los casos no es ni posible ni deseable, cuando se presta asistencia o protección a personas en su propio país, hacer distinciones entre las personas desplazadas y otras personas afectadas en la misma zona, salvo que sea con base en necesidades reales. Los repatriados, los refugiados y los desplazados internos frecuentemente está presentes conjuntamente en la misma región, y un creciente número de operaciones del ACNUR abarcan las tres categorías, junto con los residentes locales que no han abandonado sus hogares.

Dado que se mantienen dentro de su propio país, los desplazados internos no podrán beneficiarse de la protección concedida a los refugiados en virtud del derecho internacional. Están, en principio, bajo el amparo de la protección que les brinda su legislación nacional. También se benefician de las disposiciones del derecho internacional de los derechos humanos y, cuando están en situaciones de conflicto armado, del derecho internacional humanitario. Muchos de estos principios se reconocen como vinculantes para todos los Estados y las autoridades de facto por ser normas obligatorias o elementos del derecho internacional consuetudinario. Cuando el ACNUR está llamado a ampliar la asistencia humanitaria y la protección de los desplazados internos, puede y debe invocar estas normas reconocidas internacionalmente. La Oficina, en lo posible, también se basa en la aplicación de las legislaciones nacionales pertinentes por parte de las autoridades. Otra base jurídica para la protección es a menudo proporcionada por los compromisos formales específicos asumidos por las autoridades competentes, por ejemplo, elementos de los acuerdos de paz, memorandos de entendimiento o acuerdos ad hoc con el ACNUR o con otros organismos de la ONU u otras organizaciones internacionales.

El Estatuto del ACNUR no incluye ninguna competencia general sobre las personas desplazadas dentro de su propio país. Sin embargo, varias Resoluciones de la Asamblea General han conferido al ACNUR un mandato selectivo y limitado para prestar asistencia

humanitaria y desarrollar actividades de protección a favor de los desplazados internos, siempre y cuando se cumplan ciertas condiciones.

Los dos requisitos obligatorios para la acción del ACNUR en favor de los desplazados internos son: una petición específica del Secretario General o un órgano competente de las Naciones Unidas (la Asamblea General, el Consejo de Seguridad o el ECOSOC) y el consentimiento del Estado interesado. Si bien no se ofrece una definición explícita de las personas desplazadas en cuestión, la Resolución 48/116 de la AG se refiere a las actividades del ACNUR en favor de "las personas desplazadas dentro de sus países en situaciones concretas para las que se requiere la experiencia particular de la Oficina".

Puesto que la experiencia del ACNUR consiste en proporcionar protección internacional y asistencia humanitaria a los refugiados y buscar soluciones a los problemas de esta población, la definición operacional del ACNUR de las personas desplazadas internamente corresponde a aquellos que están en una situación análoga a la de los refugiados y, por lo tanto, son de potencial interés de la Oficina, es decir, personas que huyen de la persecución, de los conflictos armados o de los disturbios civiles, excluyendo a las víctimas de desastres naturales o medioambientales.

El Comité Ejecutivo ha señalado que "las actividades del ACNUR en materia de prevención deben complementarse con sus funciones de protección internacional y ser consecuentes con la normativa internacional de los derechos humanos y con los principios del derecho humanitario internacional y que de ninguna manera debe resultar menoscabada la institución del asilo;" (A/AC.96/821, párr. 19 (u)).

Como reflejo de estos requisitos y consideraciones, el ACNUR considera que las siguientes condiciones previas son esenciales para su trabajo con los desplazados internos:

- La participación del ACNUR no debe en modo alguno menoscabar la posibilidad de solicitar y obtener asilo.
- El ACNUR debe tener acceso pleno e irrestricto a la población afectada.
- Se deben tomar medidas adecuadas para garantizar la seguridad del personal del ACNUR y de sus socios operativos y para que las condiciones operativas sean aceptables.
- La participación del ACNUR debe tener el consentimiento de todas las partes interesadas y el apoyo de la comunidad internacional. (EC/SCP/87, Sub-Comisión de Protección Internacional, Nota sobre los aspectos de las actividades del ACNUR relacionadas con la protección de las personas internamente desplazadas).

El ACNUR debe considerar favorablemente asumir la responsabilidad principal de la acción internacional en favor de los desplazados internos cuando exista una relación directa con las actividades del ACNUR en virtud de su mandato básico de proteger a los refugiados y buscar soluciones a los problemas de los refugiados. Estas situaciones incluyen aquellas en las que:

- (a) Las poblaciones desplazadas internas están presentes o están volviendo a las mismas zonas que los refugiados repatriados, o a las zonas donde se espera que los refugiados retornen;
- (b) Los refugiados y las personas desplazadas en circunstancias similares están presentes en la misma zona de un país de asilo y necesitan asistencia humanitaria y/o protección;

- (c) Las mismas causas han producido los desplazamientos internos y los flujos de refugiados y existen ventajas operativas o humanitarias si los problemas se abordan en una sola operación, por ejemplo una operación "transfronteriza";
- (d) Existe la posibilidad de que se presente un movimiento transfronterizo, y la prestación de asistencia humanitaria y/o protección de los desplazados internos puede eliminar la necesidad imperiosa de salir de su propio país.

La aplicación de estos criterios no es automática. Incluso en situaciones donde todos los criterios parecen cumplirse, las solicitudes de participación del ACNUR en favor de los desplazados internos deben ser cuidadosamente evaluadas teniendo en cuenta todos los factores mencionados, incluyendo la capacidad de la Oficina de responder con eficacia a una situación particular en un momento dado, mientras continúa respondiendo a necesidades urgentes en otros lugares.

El papel del ACNUR y otros organismos internacionales es principalmente el de apoyar los esfuerzos del gobierno para garantizar la protección de sus nacionales, incluidos los desplazados internos. Si bien esto es claramente parte de las funciones de protección del Alto Comisionado, puede ser más apropiado llamarlo "apoyo internacional para la protección nacional". Cuando el gobierno no puede proteger a sus nacionales en el país, organismos como el ACNUR, el CICR, los mecanismos de derechos humanos de la ONU y las operaciones de mantenimiento de la paz pueden realizar funciones más directas de protección en múltiples formas.

El "apoyo internacional para la protección nacional", que puede ser ampliado a una organización humanitaria como el ACNUR, no es un sustituto de la protección y seguridad concretas que todo gobierno debe proporcionar a todos los individuos bajo su jurisdicción, las cuales incluyen el respeto por los derechos humanos fundamentales como el derecho a la vida, la libertad y la seguridad personal.

El Comité Ejecutivo del ACNUR y la Asamblea General de Naciones Unidas han pedido al Alto Comisionado que atienda a la necesidad de que la comunidad internacional explore métodos y medios para hacer frente mejor dentro del sistema de las Naciones Unidas a las necesidades de protección y asistencia de las personas desplazadas. (A/AC.96/821, párrafo 19 (t); AG Res. 48/116).

Es esencial que la presencia y las necesidades de los desplazados internos se informen sistemáticamente a la Sede del ACNUR cuando cualquiera de estos casos se llegue a conocer por la Oficina a través de su trabajo en favor de otras categorías de las personas.

Si bien el ACNUR ha sido designado y es generalmente reconocido como el organismo internacional responsable de garantizar que las necesidades de protección y asistencia de los refugiados tengan respuesta, ningún organismo tiene un mandato mundial para trabajar con los desplazados. El CICR, que con excepción del UNRWA, es la única organización internacional, además del ACNUR, con mandato combinado de asistencia humanitaria y protección, tiene una competencia especial para la prestación de asistencia humanitaria y protección de civiles en situaciones de conflicto armado y para la promoción de la observancia del derecho internacional humanitario.

Estas responsabilidades son muy importantes para las personas desplazadas o en riesgo de desplazamiento como consecuencia de la guerra. En situaciones de conflicto armado que incluyen un fuerte vínculo con los problemas de refugiados, como los movimientos transfronterizos reales o potenciales, el ACNUR tendrá que realizar acuerdos con el CICR

sobre la forma más efectiva de compartir la tarea de asistir y proteger a los desplazados internos. Sin embargo, a pesar de las posibilidades de que las funciones se superpongan, la magnitud de la labor humanitaria en las zonas de conflicto es tal que las consultas y la coordinación periódicas entre el ACNUR y el CICR resultan en una acción complementaria y una colaboración fructífera.

6.4 Reintegración: El ancla de la repatriación

La preparación para la repatriación no se limita a “volver”. La obligación del ACNUR de encontrar soluciones a los problemas de los refugiados incluso mediante la promoción y facilitación de la repatriación voluntaria, cuando sea pertinente, incluye la reintegración inicial de los repatriados en condiciones de "seguridad y dignidad". En términos generales, esto debe entenderse en el sentido de que los repatriados y otras personas de interés para el ACNUR deben tener acceso a recursos, oportunidades y servicios básicos razonables para establecer un modo de vida autosuficiente en condiciones de igualdad de derechos con otros residentes y ciudadanos. Su reintegración debe desarrollarse en condiciones de equidad social, económica, cultural, regional y de género.

La mayoría de los países y zonas donde actualmente retornan los refugiados han sido devastados por la guerra civil y/o por conflictos comunitarios. La destrucción material y la ausencia de actividades de desarrollo agravadas por las minas antipersona ocultas en las carreteras y caminos, rodeando los servicios públicos, esparcidas al azar en los pueblos y desperdigadas en terrenos agrícolas, pastizales y bosques hacen que la reintegración en condiciones de seguridad y dignidad sea una ardua tarea, más allá del mandato y los recursos que el ACNUR tiene por sí solo. De hecho, las condiciones materiales generales que los refugiados encuentran a su retorno pueden ser peores que cuando se fueron. Así, la reintegración deben abordarse con una estrategia doble, por un lado, resolviendo los temas de medios de subsistencia y necesidades de rehabilitación comunitaria más urgentes y, por otro, creando y/o reforzando los vínculos de colaboración complementaria con los actores del desarrollo.

Corresponde al ACNUR salvaguardar ciertos criterios mínimos. Estos son:

- Que las necesidades de los repatriados sean evaluadas en relación a su acceso a servicios, recursos y oportunidades en las mismas condiciones que los demás miembros de la comunidad en la cual se asientan y de la cual serán miembros.
- Que se promueva la reintegración a través de un enfoque comunitario, apoyando las necesidades colectivas.
- Que el ACNUR planifique la asistencia para la reintegración basada en la comunidad de manera que fomente la reconciliación mediante la participación comunitaria y el compromiso, incluyendo a los soldados desmovilizados, los desplazados internos y otros miembros con necesidades de la comunidad.
- Que las capacidades locales, incluyendo las organizaciones comunitarias, las ONG indígenas y otras partes de la sociedad civil, así como el gobierno central y local, sean apoyadas para que se valgan por sí mismas sin crear dependencia de la asistencia.
- Que las mujeres repatriadas participen en la planificación y ejecución de proyectos y que los proyectos estén diseñados para empoderar a las mujeres mediante la asistencia específica y planeada, en particular, con miras a la generación de ingresos.

- Que no se concedan beneficios y privilegios indebidos a los repatriados debido a su anterior condición de refugiados, lo que puede causar el resentimiento de otros miembros de la comunidad menos privilegiados.

El ACNUR ha elaborado el "Marco político y metodológico para proyectos de impacto rápido (PIR) como medio para facilitar las soluciones duraderas a través de la reintegración". Para facilitar la consulta, los *Objetivos de la asistencia y el enfoque de los PIR para apoyar la reintegración* aparecen en el *Anexo 11* de este Manual.

Se recomienda que el ACNUR formule un Programa estratégico de reintegración para un país y área específica que determine los criterios y las prioridades programáticas en el ámbito de la reintegración. Esa estrategia, que idealmente vincularía los planes de desarrollo a más largo plazo, tiene que incluir las consideraciones de protección e identificar y abordar los riesgos de un deterioro de las condiciones de seguridad, así como la seguridad de los repatriados.

6.5 Minas terrestres

La presencia de minas terrestres y otros artefactos explosivos sin detonar en las rutas principales de retorno y en zonas de asentamiento de los retornados plantean un enorme peligro para la repatriación de los refugiados y por lo tanto una mayor preocupación de protección para el ACNUR.

Las minas terrestres se han convertido en armas tan letales para los civiles inocentes como cualquier arma de destrucción masiva. 800 personas pierden la vida o son mutiladas por las minas terrestres cada mes. La mayoría de las víctimas son mujeres y niños.

La necesidad de que el retorno se realice "con seguridad y dignidad" significa que el ACNUR **no puede promover** la repatriación voluntaria de refugiados en situaciones manifiestamente peligrosas con el riesgo de lesiones corporales o la muerte.

La eliminación completa de las minas terrestres es un ejercicio de gran envergadura, extremadamente costoso, que ocupa mucho tiempo y que necesita la intervención de especialistas. Se han sembrado veinte veces más minas que las que han sido eliminadas. Ni el ACNUR y sus socios tradicionales de implementación, ni, con frecuencia, los países de origen involucrados cuentan con los recursos técnicos y financieros necesarios o la capacidad organizativa para adelantar actividades de desminado en la escala necesaria. Por esto, el ACNUR se centra en medidas menos costosas que conducen a la reducción inmediata del riesgo como las campañas de sensibilización sobre minas.

Es responsabilidad del ACNUR desde el inicio de la planificación de la repatriación, obtener información fiable sobre las regiones afectadas gravemente por la presencia de minas terrestres (y disuadir a los refugiados de viajar hacia o a través de dichas zonas). Mientras que realizar estudios sobre las minas terrestres (*ver más adelante*) es responsabilidad del Estado, el ACNUR debe estar en capacidad de suministrar información pertinente obtenida a través de su presencia en el país de origen, así como a través de las entrevistas con los refugiados en el país de asilo.

Una fuente adicional de información es la Unidad de Remoción de Minas y Política del Departamento de Asuntos Humanitarios (DAH), punto focal en el sistema de las Naciones Unidas para todas las cuestiones relativas a las minas terrestres. Ellos han desarrollado una base de datos sobre las minas terrestres que abarca información específica de cada país sobre cifras estimadas, tipos y procedencia de las minas, avances en la remoción, las bajas y

la capacidad de remoción de las minas. La misma unidad en DAH se encuentra actualmente preparando otra base de datos sobre concientización sobre el tema de las minas.

La Unidad de Remoción de Minas y Política del DAH tiene, además, la tarea de promocionar el fortalecimiento institucional en los países que enfrentan el problema de las minas terrestres, trabajando para permitirles asumir su responsabilidad nacional con respecto a todas las facetas del problema, incluyendo el desminado.

Sugerencias para la acción:

- **Estudio sobre las minas terrestres.** Un estudio sobre las minas terrestres es un primer paso esencial. Esto implica recopilar datos a nivel comunitario a través de entrevistas con las víctimas de minas, los residentes locales, el personal hospitalario y las fuerzas militares o paramilitares con el fin de obtener una visión de conjunto de:
 - **Tipos** de minas más comúnmente presentes en las rutas de repatriación y en las áreas de retorno previstas.
 - **Lugares** donde se sabe que las minas han sido sembradas (con especial atención a viviendas o lugares propuestos, tierras de cultivo o de pastoreo, sistemas de riego, orillas de ríos, caminos).
 - **Dimensión** del problema (incluyendo un cálculo de las personas muertas o heridas con el desglose por género y edad, animales muertos, vehículos destruidos).
 - **Métodos de señalización de minas** que se sabe han sido utilizados en las zonas afectadas, y su eficacia.
 - Cualquier **intento** de remoción de minas, y los problemas enfrentados.
 - **Envergadura y naturaleza** de las operaciones de remoción de minas requeridas para llevar a cabo el programa de repatriación.

No obstante, cuando las minas terrestres se utilizan indiscriminadamente como actos terroristas o cuando no se conoce su ubicación, hay que reconocer que los resultados de un estudio sobre minas terrestres serán limitados en cuanto a la reducción de riesgos.

- **Identificación de rutas de retorno.** Tanto en caso de movimientos de retorno organizados como espontáneos, se debe realizar un estudio de las posibles rutas en consulta con la comunidad de refugiados y las autoridades locales competentes. Esta información debe ser compartida con las autoridades nacionales/internacionales encargadas de la remoción y demarcación de minas.
- **Método de repatriación.** La presencia de minas pueden tener un impacto en el método propuesto para la repatriación, por ejemplo, haciendo necesario alentar a los refugiados a repatriarse con medios de transporte organizados por el ACNUR en lugar de retornar de forma espontánea.
- **Señalización de zonas minadas.** Esto con frecuencia se conoce como demarcación y es una medida de protección temporal que se toma en lugar o antes de la remoción de minas. Se trata de la instalación de señales de advertencia o marcas fácilmente visibles y estandarizadas en los lugares identificados a lo largo de las rutas de retorno y en las

inmediaciones de los lugares de asentamiento afectados por las minas donde retornan los refugiados repatriados. En caso de retorno espontáneo a través de zonas minadas, los refugiados deben ser informados de las rutas que han sido marcadas y se consideran seguras. Para que la demarcación sea efectiva, se deben enseñar los signos utilizados y su significado a los repatriados y a la población local.

- **Campaña de concientización sobre las minas.** Las campañas de concientización sobre las minas (MAC, por su sigla en inglés) son normalmente el punto de partida cuando se pretende mejorar el conocimiento local y salvar vidas. Estas campañas deben adaptarse a las necesidades particulares que los diferentes segmentos de una población puedan tener. Las MAC deben ser sensibles a las culturas locales, los niveles de alfabetización, los roles de las mujeres y de los niños en la sociedad, y a la disponibilidad de infraestructura de asistencia médica. Las MAC incluyen la enseñanza de la existencia, apariencia y el peligro de las minas terrestres, la forma de evitar posibles lesiones y qué hacer en caso de lesión, incluyendo procedimientos seguros de rescate y primeros auxilios, así como qué hacer cuando se detecta una mina y cómo reconocer los signos de advertencia (demarcación).

El papel del ACNUR en las MAC es la formación de capacitadores locales a través de una ONG socia implementadora competente y así crear una pericia nacional efectiva sobre MAC. Esto permite un retiro gradual de expertos internacionales (Por favor consulte el manual: Capacitación para formadores en concientización sobre minas. Capacitación MAI (por su sigla en inglés). ACNUR, Ginebra, septiembre de 1994).

Siempre que sea posible, las campañas de concientización sobre las minas deberían comenzar en el país de asilo, antes del movimiento de retorno, y crear un vínculo con los programas en el país de origen de cuatro maneras:

- Armonizar los planes de estudio de los programas MAC en ambos lados de la frontera.
- El personal encargado del desminado en el país de origen debe proporcionar información/capacitación sobre MAC a los refugiados/repatriados,
- Los refugiados que han sido capacitados en MAC deben recibir entrenamiento adicional para que puedan participar en la remoción de minas en el país de origen.
- Retornar a los profesores de MAC para que se integren en los programas MAC en el país de origen, siempre que sea posible. (Esto se puede facilitar expidiendo certificados de capacitación y servicio).

Garantizar la participación de las mujeres refugiadas y/o retornadas en las actividades de sensibilización sobre minas. Trabajar para lograr que el número de formadores sobre concientización de minas esté compuesto equitativamente de hombres y mujeres.

- **Fortalecimiento institucional nacional.** Proporcionar capacitación por parte de expertos internacionales encaminada a la creación de un competente grupo nacional para la remoción de minas cuyos servicios serán de vital importancia no sólo para la operación de repatriación del ACNUR, sino también para el programa nacional de remoción de minas a largo plazo. Las principales áreas de capacitación incluyen MAC, estudios, demarcación, detección de minas y desminado.
- **Programa de remoción de minas (desminado).** A pesar de que cada una de las minas presentes en un país es una potencial tragedia, no todos los sitios minados

plantean una amenaza inmediata a las operaciones de repatriación voluntaria. Los dos lugares estratégicos en los que el ACNUR tendrá que concentrarse son las rutas de los retornos organizados y, en la medida de lo posible, de los retornos espontáneos y los sitios donde los refugiados se asentarán a su retorno. Un programa integral de remoción de minas en lugares como empresas de servicios públicos y lugares de actividad económica está fuera del alcance del ACNUR, y tendrá que llevarse a cabo dentro del plan nacional de rehabilitación y reconstrucción.

- **Dar prioridad a las zonas de repatriación/rutas de retorno.** Desde la etapa de planificación de una operación de repatriación y la elaboración de los planes nacionales para la remoción de minas y la demarcación, el ACNUR debe negociar con las autoridades locales y nacionales para garantizar que las zonas de repatriación y las rutas de retorno se incluyan como prioridades en los planes nacionales de desminado y demarcación.

Capítulo 7 – Grupos vulnerable

7.1 *Consideraciones generales*

Durante todas las fases de la operación debe prestarse especial atención a los grupos vulnerables como los niños no acompañados, los adultos mayores no acompañados, las personas con discapacidades y los enfermos crónicos, así como a las necesidades específicas de las mujeres no acompañados y madres solteras jefas de familia.

La información estadística sobre los grupos vulnerables debe resumirse como parte del perfil de la comunidad de refugiados durante la fase de planificación. Las necesidades especiales de los individuos pueden determinarse en detalle durante el registro para la repatriación y abordadas durante las siguientes fases de la operación.

Además de su papel en la planificación e implementación de la operación, las ONG que se ocupan de personas vulnerables deben ser consultadas e involucradas en cada caso particular.

Todos los aspectos y fases de una operación de repatriación voluntaria deben estar orientados a la prevención de la vulnerabilidad y a la preponderancia del abordaje de las necesidades especiales de quienes ya son vulnerables.

Sugerencias para la acción:

- Comenzar a trabajar en la búsqueda de soluciones duraderas para los grupos vulnerables desde las fases iniciales de la planificación de una operación de repatriación. De este modo pueden realizarse con suficiente antelación los preparativos adecuados para permitir que tantas personas vulnerables como sea posible puedan repatriarse en el movimiento principal de la operación. No puede ser sobreestimado el efecto negativo de dejar a un individuo vulnerable, por ejemplo, en un campamento vacío, después de que todos los demás se han ido, a la espera de que sea recibido en su país después de que ha sido prestada la asistencia necesaria. Además, las agencias que suelen asistir a los grupos vulnerables en el país de asilo también pueden retirar paulatinamente sus programas, dejando a las personas vulnerables en una difícil situación en el país de asilo al final del programa.

- Ya que los esfuerzos por encontrar soluciones duraderas para las personas vulnerables pueden requerir actividades adicionales por parte de los organismos que los atienden, es probable que las necesidades de financiación de tales organismos aumenten en lugar de disminuir durante una operación de repatriación, incluso teniendo en cuenta la reducción del número de beneficiarios. Asistir a los socios explicando a los donantes potenciales estas necesidades de financiación.
- Asegúrese de que el FRV contenga una columna específica donde se incluyan las necesidades especiales. Esto facilita en gran medida que se preste la debida atención a las necesidades de las personas vulnerables.
- Si los datos del FRV serán informatizados, insistir que las "necesidades especiales" se incluyan puesto que esto facilitará al personal de repatriación en ambos lados de la frontera focalizarse en las necesidades especiales de las personas vulnerables.
- Tomar medidas especiales para la campaña de información y el registro de repatriación de las personas vulnerables que no pueden ir a las reuniones o al centro de registro. Los líderes de los refugiados, los representantes de los grupos vulnerables y el personal de las ONG que trabajan con grupos vulnerables pueden ayudar al ACNUR en la identificación de las personas vulnerables que deben ser informadas y asesoradas, e inscritas en sus residencias.
- Los principios de respeto de la unidad familiar y del interés superior del niño exigen que los padres no deben repatriarse abandonando a un hijo menor de edad. Además, toda repatriación voluntaria debe ser planificada e implementada de manera que no cause una división abrupta e injustificada de la unidad familiar.
- Trabajar para reducir la vulnerabilidad mejorando los vínculos familiares, garantizando la unidad familiar y alentando a los refugiados a retornar en grupos que proporcionan apoyo social (familias extendidas, amigos, grupos de mujeres, cooperativas, etc.) Informar a los refugiados sobre la posibilidad de retornar en grupos y que su elección será respetada durante todas las fases de la operación desde el registro hasta la recepción. Diseñar un sistema de registro y procesamiento (por ejemplo, "grupos numerados", "casos relacionados", *ver el capítulo 4.3*) que faciliten el retorno de familias o grupos de apoyo sin que sean separados.
- Al categorizar las necesidades especiales durante el registro de repatriación y en las fases posteriores, prestar atención al hecho de que una vulnerabilidad podría no ser relevante en todas las fases de la operación o no ser relevante en el contexto específico de la operación de repatriación. Esto evitaría, entre otras cosas, tener que comunicar al país de origen sobre la llegada de un individuo vulnerable, cuando esa persona no necesita asistencia especial en el país de origen. Por ejemplo: una mujer cabeza de familia, cuyo cónyuge reside en el lugar de destino en el país de origen, podría necesitar asistencia especial durante la etapa previa a la salida y la etapa de movimiento, pero una vez se reúna con su esposo la vulnerabilidad terminaría. Otro ejemplo: un refugiado invidente no acompañado será vulnerable en todas las fases de la operación y requiere asistencia especial. Un refugiado invidente, que vive y se repatría con su familia extendida, puede ser atendido por la familia y por lo tanto requieren poca o ninguna asistencia del ACNUR y otras agencias.
- Después del ejercicio de registro para la repatriación y con bastante anticipación al momento del retorno, compartir con las autoridades y organismos competentes en el país de origen la documentación sobre los grupos vulnerables y las personas que tienen necesidades especiales durante el movimiento de retorno y la reintegración.

- Acordar la división de responsabilidades entre el ACNUR y otras agencias en relación con la repatriación voluntaria y la reintegración de las personas vulnerables. Garantizar la coherencia en las distintas localidades de la operación para evitar la confusión entre los diferentes actores.
- A través de la cooperación con los organismos y las autoridades competentes en ambos lados de la frontera tratar de garantizar que la atención a las necesidades especiales de los niños traumatizados no se detenga en el país de asilo, sino que se continúe en el país de origen.
- Considerar la inclusión en los equipos de repatriación de un trabajador social cualificado que funja como "Oficial para las personas vulnerables". Así, una persona de reconocida competencia profesional puede asistir al equipo del ACNUR en la evaluación de la vulnerabilidad de los repatriados a nivel individual, garantizando que se preste la atención requerida, creando perfiles de caso de individuos especialmente vulnerables para que sean usados en el país de origen y compartidos con todas las partes involucradas en la atención de personas vulnerables.

7.2 Menores no acompañados

Este capítulo se basa en el siguiente documento: *Los niños refugiados: Directrices sobre protección y cuidado. ACNUR Ginebra, 1994*. Por favor, consulte estas directrices para obtener más detalles.

Definición:

Los niños no acompañados son aquellos que están separados de su padre y de su madre y de los que no se ocupa ningún adulto que, en virtud de la ley o de la costumbre, deba desempeñar esa función.

La mejor solución duradera para los niños refugiados no acompañados dependerá de las circunstancias particulares de su caso. La posibilidad de la repatriación voluntaria, sin embargo, debe ser objeto de revisión en todo momento. El principio rector es encontrar una solución que satisfaga el "interés superior del niño".

Sugerencias para la acción:

- Asegurarse de que las decisiones sobre soluciones duraderas para menores no acompañados sean adoptadas por órganos competentes con personal experimentado en el bienestar infantil.
- Asegurarse de que los esfuerzos para la localización de familiares, la verificación de los vínculos familiares y la evaluación de las posibilidades de reunificación familiar mejoren cuando la repatriación voluntaria se convierte en una posibilidad. Si aún no han sido implementados, crear una red con todas las partes que trabajan con menores no acompañados en ambos lados de la frontera. Esforzarse por encontrar soluciones duraderas para los menores no acompañados mediante la creación de parámetros claros para medir los progresos, la presentación periódica de informes sobre los avances, visitas de campo, reuniones de coordinación, etc.
- Asegurarse de que las responsabilidades y el mandato del personal encargado de la repatriación voluntaria de menores no acompañados estén claramente definidos y

comprendidos por todas las partes en el programa de repatriación voluntaria. Considerar la elaboración de listas de control que indiquen claramente las actividades a realizar y quién es responsable.

- Invitar a las ONG que trabajan con menores no acompañados a participar en la realización de las campañas de información y el registro para la repatriación voluntaria. Su conocimiento sobre los menores ayudará a adaptar la campaña de información a las necesidades de los niños no acompañados y a facilitar la asesoría durante el proceso de registro.
- Registrar a los niños no acompañados con su propio FRV.
- Evaluar cuidadosamente la decisión de repatriar a los menores no acompañados teniendo en cuenta su madurez. Los niños refugiados no acompañados mayores de 16 años suelen ser lo suficientemente maduros para tomar sus propias decisiones acerca de las soluciones a largo plazo. Dependiendo del grado de madurez, los niños mayores de nueve o diez años puede estar en capacidad de tomar decisiones racionales si se les proporciona la información suficiente. Por tanto, sus preferencias deben ser consideradas. Los niños menores de nueve o diez años de edad no son lo suficientemente maduros como para tener una opinión independiente, pero siempre deben tener la oportunidad de expresar sus puntos de vista. En cada caso, la evolución de la madurez mental del menor debe determinarse a la luz de los antecedentes personales, familiares y culturales. Trabajadores cualificados en el bienestar de los niños deben participar en el proceso de entrevistas a los menores no acompañados.
- Informar al menor de lo que está sucediendo en relación con su repatriación.
- Crear mecanismos para garantizar que los menores no acompañados reciban todos los beneficios relacionados con su repatriación voluntaria.
- Asegurarse de que una copia de toda la documentación relacionada con un menor no acompañado (como documentación sobre localización, certificados escolares y sanitarios, FRV, registros de ONG que atendían a los menores) viaje con el menor a su país de origen y se entregue a la persona pertinente en el lugar de destino. Tener en cuenta la posible necesidad de traducir esta documentación al idioma del país de origen antes de que sea enviada.
- Marcar claramente las pertenencias personales de los menores no acompañados y asegurarse de que el personal involucrado en el movimiento sepa dónde está el equipaje del menor y se lo entregue al final del viaje.
- Convenir autorizaciones de viaje transfronterizas de ida y vuelta para que las personas que cuidan a los menores no acompañados puedan unirse a los niños durante su movimiento de retorno. Es importante que los menores no acompañados sean custodiados hasta su lugar de destino por funcionarios con quienes estén familiarizados y que se realicen los procedimientos de traspaso adecuados con las personas o instituciones que reciben al menor.
- Establecer con los socios interesados en ambos lados de la frontera un sistema de información anticipada, así como la presentación de informes tras el retorno de los menores no acompañados.

Consideraciones específicas para menores no acompañados en familias de acogida

Sugerencias para la acción:

- Cuando se considere la repatriación voluntaria de una familia que se encarga de un menor no acompañado, evaluar cuidadosamente, a través de un experimentado trabajador de bienestar infantil, la naturaleza y duración de la relación entre el menor y la familia para ayudar a determinar si deben permanecer juntos.
- Obtener garantías de que la familia seguirá encargándose del menor.
- En consulta con el menor, confrontar la necesidad de que continúe bajo el cuidado de la familia de acogida y su grado de apego a ella frente a la posibilidad de llevar a cabo la reunificación familiar.
- Informar claramente a las familias de acogida refugiadas que están considerando si continuar o no cuidando al menor no acompañado en el lugar de origen, que no recibirán asistencia adicional por el cuidado del menor. Podrían estar usando a los menores para conseguir asistencia adicional en el país de asilo y pretender hacer lo mismo en el país de origen. Si sus expectativas no se cumplen, el menor podría ser abandonado.
- Tener en cuenta la zona de origen del menor no acompañado en relación con el destino previsto por la familia de acogida. Si el menor proviene de un área diferente, él o ella debe ser cuidadosamente asesorado sobre el hecho de que la familia de acogida tiene intención de volver a un área diferente y sobre las distancias y problemas inherentes. También debe quedar claro para el menor que permanecer lejos de su área de origen puede disminuir las posibilidades de localizar a su familia. Un menor que está vinculado emocionalmente con su familia de acogida, pero que se opone a retornar al mismo destino es una variante que debe tenerse en cuenta.
- Prestar atención a las señales que pueden indicar que el menor no quiere permanecer con la familia de acogida en la repatriación. Ni siquiera una cuidadosa evaluación de los trabajadores de bienestar infantil debería invalidar las preocupaciones de los menores. Basándose en su contacto diario con la familia, el menor puede sentir que ésta sólo se ocupa de él o ella a causa de la asistencia vinculada a los acuerdos de crianza. Estos sentimientos deben ser tomados en serio y respetados.
- Considerar que las familias repatriadas con un menor en adopción temporal pueden abandonarlo después del retorno por numerosas razones. Por lo tanto, es fundamental que se realice un seguimiento cercano del bienestar de los menores con familias de acogida después del retorno.
- Establecer un seguimiento y asesoría en el país de origen al cual las familias que cuidan a los menores no acompañados puedan dirigir sus preguntas y preocupaciones. Informar a las familias acerca de la ubicación más cercana a su lugar de residencia de tales servicios. Idealmente, el personal de dichas instituciones deberá realizar visitas a domicilio periódicas para garantizar el bienestar del menor y la durabilidad de los acuerdos de acogida.
- Cuando una familia de acogida con menores no acompañados sea repatriada, comprobar antes de la partida del transporte organizado que el niño está físicamente con la familia y que no ha sido abandonado en el último minuto.

7.3 Localización

En situaciones de conflicto, el CICR habitualmente proporciona un servicio de localización. Este se basa en el registro informático de los individuos (incluidos los menores no acompañados) que han sido separados de sus familias, y de las familias que buscan a parientes perdidos. Cualquier consulta activa una búsqueda en la computadora. El ACNUR ha encontrado generalmente que este sistema puede ser útil complementado con medidas más activas para buscar y reunir a las familias, en particular cuando se refiere a menores no acompañados o adultos mayores refugiados sin apoyo familiar. El CICR también puede tomar medidas más activas circulando o publicando los nombres y fotografías de quienes están siendo buscados.

Además, el CICR opera un sistema de Mensajes de Cruz Roja, que están escritos por un lado de la página y están abiertos, para permitir la comunicación entre civiles en zonas de conflicto. Esto también desempeña una función de seguimiento.

En situaciones donde no hay conflicto y donde no existe un socio inmediatamente disponible para adelantar las funciones de localización, el ACNUR debe desempeñar un papel más activo en la localización. Algunas directrices sobre la manera de abordarlo se señalan más adelante.

La política de evitar que los menores no acompañados y otros repatriados vulnerables sin apoyo familiar sean ubicados en instituciones hace que la localización sea un desafío aún mayor. En vista de que estas personas no cuentan con apoyo familiar, las instituciones podrían convertirse en hogares sustitutos para individuos vulnerables.

Sugerencias para la acción:

- Las actividades de localización de familiares debe llevarse a cabo con diligencia mucho antes de que comience la repatriación. Sin embargo, todavía puede existir la necesidad de fortalecer y dar mayor prioridad a las actividades de localización de familiares en las primeras fases de la operación de repatriación. Si una operación de repatriación se realiza después de finalizada una guerra o un conflicto en el país de origen, la apertura de ese país tras el fin de las hostilidades puede conducir a que se produzcan resultados de localización que eran imposibles de obtener previamente. Por esto, los organismos que se ocupan de las actividades de localización deben ser exhortados a realizar el seguimiento de casos en los que no se ha registrado ningún progreso desde hace mucho tiempo.
- La localización debe ser enérgica. Los métodos eficaces de localización incluyen: la publicación de fotos en los tableros de anuncios, las reuniones comunitarias, el uso de la radio, la televisión y los periódicos, la preparación de libros de localización o "periódicos" con fotos para la circulación sistemática, entrevistar a adultos que han perdido a sus hijos, llevar a los menores a lugares que han descrito.
- La localización debe hacerse aún cuando el refugiado sin apoyo familiar cree que sus familiares están muertos. La experiencia demuestra que al menos parte de la familia todavía podría estar viva.
- Al registrarse para la repatriación, preguntar a todos los refugiados y a las familias si no encuentran o han perdido a un menor. Si la respuesta es afirmativa, tomar nota de los detalles según lo acordado con la agencia responsable de la localización. Considerar la presencia de un funcionario de la agencia de localización para hacer frente a estos casos inmediatamente.
- Recordar que, en ausencia del CICR o de cualquier otro organismo encargado de la localización, la red de oficinas locales, en el terreno y sub-oficinas del ACNUR en

ambos lados de la frontera debe tratar de prestar sus buenos oficios en la medida de lo posible. Esto en muchos casos ha sido muy exitoso. Utilizar todos los medios de comunicación a disposición. Considerar la creación de una red de voluntarios comunitarios que se encargue de las solicitudes de localización relativas a su comunidad.

- En la ausencia del sistema de mensajes de la Cruz Roja, considerar la creación de un sistema de correo simple entre las oficinas del ACNUR en las zonas donde residen los refugiados y las oficinas de ACNUR en el país de origen para facilitar los esfuerzos de localización. Una vez más, una red de voluntarios puede ser útil.
- Cuando varias agencias participan en la localización, asegurarse de que la red evita la duplicación de esfuerzos y garantiza el flujo efectivo de información.

La localización no es una cuestión relativa solamente a los menores no acompañados. Todos los refugiados que buscan a sus familias deben ser asistidos. En particular las personas vulnerables sin apoyo familiar, sin importar su edad, necesitan los esfuerzos de localización para encontrar a sus familias y de este modo ser menos vulnerables.

Capítulo 8 - Otros aspectos importantes

8.1 Pertenencias personales, dinero en efectivo, ganado, derechos de pensión

En particular, cuando los refugiados retornar a situaciones difíciles y después de haber vivido en el país de asilo por un período de tiempo, la repatriación de los bienes personales y de los fondos es de crucial importancia para un retorno digno y una reintegración armoniosa. Por lo tanto, se deben realizar todos los esfuerzos posibles que permitan a los refugiados retornar sin abandonar sus pertenencias.

Como principio general, se debe permitir que los refugiados lleven sus bienes personales con ellos a su país de origen, sin perjuicio de las posibles restricciones con respecto a un límite de equipaje, basado en problemas de logística. Sin embargo, esto excluye artículos generalmente prohibidos por la ley, como armas y municiones.

Teniendo en cuenta las dificultades que pueden enfrentar los repatriados reconstruyendo sus nuevas vidas, por ejemplo, en países destruidos por la guerra, un límite de equipaje, si fuera aplicado, podría constituir un fuerte impedimento para la repatriación.

Los países de asilo y de origen generalmente pueden aplicar restricciones a la exportación o la importación de determinados bienes o limitar las exenciones de impuestos o gravámenes a un determinado valor máximo. En el marco de la operación de repatriación, el país de asilo y el país de origen no deben aplicar restricciones, impuestos o gravámenes sobre la exportación y/o importación de bienes personales de los repatriados. Se debe hacer un acuerdo escrito antes del inicio de la operación de repatriación sobre los procedimientos aduaneros, incluyendo transferencias de fondos y en efectivo. Los procedimientos deben ser claros y sencillos. Esto se aplica especialmente a los procedimientos fronterizos que, si no pueden evitarse por completo, especialmente en las operaciones de convoy, deben llevarse a cabo en los puntos de partida, con el fin de evitar retrasos y complicaciones durante el movimiento.

El movimiento de bienes y, si no se puede evitar, un límite de equipaje, la restricción de peso o de volumen de los artículos personales de los refugiados, se deben planificar con mucha antelación y en consulta con los refugiados. Una vez que se llegue a un acuerdo, los

refugiados tienen que ser informados de todos los detalles de manera clara y completa. En particular, cuando las restricciones tienen que ser aplicadas, los refugiados necesitan tiempo suficiente para que puedan vender parte de sus bienes a precios adecuados o para intercambiarlos por otros productos útiles que pueden ser transportados más fácilmente.

Todas las partes implicadas en una operación de repatriación voluntaria tienen que estar atentas a que los refugiados no se vean privados de sus pertenencias o forzados a vender/cambiar sus pertenencias por debajo de su valor debido a una información incorrecta en relación con las pertenencias que se les permite llevar. Por ejemplo, la población local puede decirles a los refugiados que no se les permite llevar radios o muebles y ofrecen comprarlos a precios que están muy por debajo del valor de mercado. En estos casos, el ACNUR debería reforzar la campaña de información sobre los derechos específicos de llevar sus pertenencias personales, y en cooperación con las autoridades locales tratar de proteger el derecho de los refugiados a sus propiedades.

Por regla general, los artículos personales deben viajar con los repatriados.

Si es necesario, se debe proporcionar material adecuado para el embalaje y etiquetado de los artículos personales.

Si fuera pertinente, se deben hacer arreglos para el transporte de la propiedad comunal.

En muchos países, la exportación de dinero en efectivo está sujeta a restricciones de controles de cambio y requiere la aprobación del Banco de la Reserva o una institución similar. Se debe iniciar lo antes posible un acuerdo sobre la exención de las restricciones y sobre las modalidades para el cambio del dinero en efectivo de los repatriados.

Otros problemas pueden surgir de la necesidad de transportar el ganado, que en muchas situaciones no está disponible en el país de origen. Los certificados de salud y otros posibles requisitos veterinarios podrían también, si fuera posible, ser obviados. En vista de las limitaciones logísticas asociadas al traslado de animales más grandes, tendría que adoptarse un sistema alternativo, de modo que un miembro de la familia pueda arrear al ganado a través de la frontera. Se deben acordar los respectivos procedimientos y trámites.

Debe existir un mecanismo ideado para ayudar a los refugiados que han adquirido derechos de pensión o similares y que enfrentan dificultades en recibir su paga. En los casos en los que no es posible hacer arreglos para el pago total antes de la salida, se deben realizar acuerdos para transferir los fondos, probablemente en cuotas periódicas, al país de origen. Si esto no fuera posible debido a restricciones técnicas o de otro tipo, los refugiados pueden tener que ser advertidos para que abran cuentas en el país de asilo y hacer arreglos para que ellos mismos, o una persona con un poder notarial, viajen de vez en cuando al país de asilo, con el fin de retirar los fondos acumulados.

8.2 Salud

Sugerencias para la acción:

- **Incluir temas de salud en las negociaciones de repatriación.** Con el fin de facilitar los acuerdos sobre temas de salud relativos a la repatriación voluntaria antes del inicio de la operación, así como para resaltar su importancia, los temas de salud deben ser incluidos en las negociaciones bilaterales o tripartitas de repatriación. Una sub-comisión técnica, grupos de trabajo o sistemas similares podrían facilitar un acuerdo sobre cuestiones técnicas detalladas.

- **Visitas transfronterizas del personal médico.** Es aconsejable que el personal médico del país de origen visite los campamentos de refugiados, y viceversa, para orientar al personal médico en el país de asilo sobre las políticas de salud en el país de origen. Si es necesario, estas visitas pueden ser acordadas en el contexto tripartito para facilitar los procedimientos fronterizos.
- **Evaluaciones médicas antes de la partida.** Los exámenes de salud de todos los repatriados que ya están programados para partir deben llevarse a cabo generalmente dos días antes de la partida efectiva con el transporte organizado. Si el examen de salud se lleva a cabo mucho antes, no se podrán diagnosticar las enfermedades agudas antes de la partida. La presencia de personal médico durante el embarque de pasajeros en el transporte de repatriación puede proporcionar una garantía adicional para asegurar que sólo los repatriados en condiciones de viajar participan en los movimientos de repatriación. Si se halla que un refugiado no está en condiciones de viajar, se debe prestar atención a que su movimiento sea programado tan pronto como sus condiciones de salud le permitan viajar.
- **Acompañamiento médico:** Cada movimiento de repatriación organizado debe ser acompañado por personal de salud calificado (enfermera) equipado con un botiquín médico para atender a los repatriados que desarrollan problemas de salud durante el viaje. Antes de asumir sus funciones en el convoy, estas enfermeras deben ser capacitadas en procedimientos de convoy y de emergencia. Dependiendo del tiempo de viaje y el número de pasajeros en determinado convoy, pueden ser requeridas dos enfermeras. La enfermera que acompaña un convoy deben tener acceso a la comunicación (radio VHF, HF) con el líder del convoy.
- **Capacitación en primeros auxilios.** Los conductores de los vehículos para la repatriación (vehículos livianos de escolta, así como buses y camiones que transportan a los repatriados y sus pertenencias) deben recibir capacitación en primeros auxilios.
- **Procedimientos de emergencia.** Cada vehículo de un convoy debe llevar un folleto donde se explican los procedimientos a seguir en caso de accidente o emergencia, y todos los conductores y el personal involucrado en el movimiento deben ser entrenados en estos procedimientos antes de asumir sus funciones. Antes del inicio de los movimientos de repatriación, deben ser identificados los hospitales de referencia en la ruta.
- **Mujeres embarazadas.** Todas las mujeres embarazadas deben ser examinadas por el personal médico para determinar si pueden viajar.
- **Tarjeta sanitaria.** Se debe alentar el uso de una tarjeta sanitaria simple, si es necesario bilingüe o multilingüe, para los repatriados que sufren enfermedades crónicas o mujeres con tendencia a embarazos de alto riesgo. El formato puede ser acordado en el contexto tripartito o, alternativamente, entre el ACNUR y los Ministerios de Salud de los países de asilo y de origen. Para evitar la estigmatización, la información detallada sobre las enfermedades y discapacidades deberá registrarse en este tipo de documentación y no en el FRV.
- **Refugiados/repatriados con riesgos de salud.** Las necesidades médicas especiales de los refugiados, incluyendo los casos psiquiátricos, han de satisfacerse durante todas las fases de la repatriación. En primer lugar, para realizar la planificación de una solución duradera viable es necesario identificar un lugar en el país de repatriación donde puedan ser prestados los servicios necesarios. A continuación, los insumos necesarios como los medicamentos, etc. podrían tener que ser provistos antes de la partida para superar los posibles vacíos entre la llegada al país de origen y el acceso a los servicios necesarios. El ACNUR debe monitorear la condición de tales repatriados y

su acceso a los servicios esenciales a su retorno. El principio básico que se debe observar es: Mantener a todos los individuos especialmente vulnerables con su familia/comunidad y no segregarlos.

- **Brote de enfermedades contagiosas.** En el caso de un brote de enfermedades contagiosas potencialmente mortales, como el cólera, en las áreas de operación en ambos lados de la frontera, los movimientos de repatriación deben ser suspendidos hasta que se pueda determinar que estos no van a contribuir a la propagación de la enfermedad.
- **Pruebas de VIH/SIDA.** La política del ACNUR es que las pruebas obligatorias de VIH/SIDA equivalen a una violación de los derechos humanos y no tienen una justificación de salud pública. Esto también se aplica a las operaciones de repatriación voluntaria. Un refugiado tiene derecho a retornar y el país de origen tiene la obligación de recibirlo sin ningún tipo de restricción relacionada con su estado de salud.

8.3 Educación

Los estudiantes y los profesores deben estar provistos de documentación antes del retorno. La educación debe ser promovida en las zonas de repatriación.

Sugerencias para la acción:

- **Documentación/certificación.** Cuando las condiciones políticas lo permitan, debe haber contacto con el Ministerio de Educación del país de origen desde las primeras etapas de una emergencia de refugiados, para prever el reconocimiento dentro de ese país de los estudios realizados en el exilio. Si es necesario, el ACNUR puede facilitar la coordinación entre el Ministerio de Educación del país de asilo y el Ministerio de Educación del país de origen.
- En cualquier caso, cuando se acerque la repatriación, deben expedirse los documentos a los estudiantes que retornan indicando los estudios que han llevado. Los profesores también deben contar con la documentación relativa a cualquier capacitación que hayan recibido, años de servicio y puestos ocupados. El reconocimiento que el país de origen da a dichos documentos (certificados de estudios, certificados de formación del profesorado, certificados de servicio), así como su formato, se pueden negociar en el contexto tripartito para subrayar su importancia. Si el idioma en el país de origen es diferente al idioma del país de asilo, tales documentos deben ser bilingües o en el idioma del país de origen. Puede ser necesario llegar a un acuerdo con el país de origen y el país de asilo sobre los procedimientos para la expedición de tales documentos a fin de garantizar su reconocimiento en el país de origen. El uso de tales documentos/certificados deben tener por objeto evitar los exámenes de ingreso o las pruebas individuales para los estudiantes y profesores refugiados que retornan y facilitar su integración armoniosa y rápida en el sistema educativo del país de origen. La mayoría de los países de origen enfrentaría problemas relacionados con el número de exámenes de ingreso o de evaluaciones de equivalencia en una situación de repatriación voluntaria masiva.
- **Orientación.** Se puede proporcionar orientación a los niños y a los padres acerca de los diversos aspectos del proceso de retorno. Por ejemplo, los niños pequeños pueden

tener conversaciones con adultos y con otros niños sobre la vida en la zona de retorno. Los niños mayores y los adultos pueden ser informados sobre las posibilidades de los programas de educación (si las escuelas del gobierno están en funcionamiento y si tienen capacidad suficiente para los repatriados o si ellos mismos tienen que encontrar soluciones).

- La formación profesional puede ser reorientada para satisfacer las necesidades de retorno y reconstrucción. Los refugiados pueden ser capacitados para participar en tareas organizativas requeridas para la repatriación y las fases de recepción. Siempre que sea posible, la información sobre los refugiados calificados debe ser comunicada lo antes posible al país de origen ya que, en ciertas situaciones, su repatriación voluntaria anticipada puede facilitar la reconstrucción de la infraestructura básica en las zonas de retorno.
- **Concientización sobre las minas.** Si las minas terrestres y otras municiones sin estallar pudieran ser una causa de peligro para la seguridad física de los repatriados y un programa de sensibilización sobre las minas se llevara a cabo para la población refugiada/repatriada, debe considerarse la inclusión de este programa en los planes de estudio escolares, para que esta vital información se brinde apropiadamente a los niños en edad escolar. Además, los grupos de teatro, los concursos de dibujo y los coros escolares que aborden el tema de la concientización sobre las minas pueden ayudar a reforzar el mensaje.
- **Calendario del movimiento de repatriación.** Si es posible, los calendarios de los movimientos de repatriación deben tomar en consideración el período escolar con el fin de reducir el número de estudiantes que retornan a sus lugares de origen antes de la finalizar su actual periodo.
- **Información anticipada sobre los repatriados.** Para garantizar la integración armoniosa de los estudiantes y profesores en el sistema educativo, el Ministerio de Educación a nivel nacional y los funcionarios escolares locales en las zonas de retorno deben ser informados de las características de la población esperada de repatriados (número de alumnos por nivel y tipo de estudio, número de profesores y capacitadores, etc.)
- **Apoyo para la reintegración.** Después de la repatriación, el ACNUR, en caso necesario, debe intervenir en la fase inicial de la integración para garantizar que se ha proporcionado personal educativo adecuado, estructuras educativas, libros de texto y material didáctico a las comunidades donde se han asentado los repatriados, y para apoyar la rehabilitación de las edificaciones escolares.
- **Información y asesoría.** Información y asesoría sobre todos los programas de educación disponibles y las oportunidades de empleo deben ser entregadas a los estudiantes/capacitados cuyos estudios fueron interrumpidos por la repatriación. El gobierno y otros organismos deben ser contactados para organizar las ubicaciones adecuadas en las instituciones del país de origen, siempre que sea posible.

(Para más información ver: Directrices para la asistencia a los refugiados en materia de educación. ACNUR Ginebra, junio de 1995. Revisadas (1995))

8.4 Consideraciones de seguridad y acuerdos de transporte

Siempre que la repatriación voluntaria se lleve a cabo con medios de transporte organizados por el ACNUR ya sea por carretera, ferrocarril, vía aérea o marítima, se prestará especial

atención a la preparación de los procedimientos previos a la partida y del transporte de manera que se garantice la máxima seguridad y dignidad a los repatriados.

Sugerencias para la acción:

- Siempre que sea posible, enfocarse primero en la identificación de un competente socio implementador para el sector de transporte/logística de la operación, lo cual permitiría al ACNUR concentrarse en sus funciones de protección, dejando los aspectos técnicos del sector de logística a un organismo especializado.
- Antes del comienzo de cualquier movimiento de repatriación, diseñar un sistema de gestión del movimiento (convoy) y pactarlo con todas las partes interesadas. Las listas de verificación son útiles.
- Acordar con todas las partes interesadas el cronograma del movimiento de repatriación, así como el número de repatriados por movimiento y el/los destino(s) del movimiento (convoy).
- Garantizar que, de conformidad con el papel principal del ACNUR en la repatriación voluntaria, el ACNUR se mantenga como encargado general de la operación. Debido a consideraciones de seguridad y de protección, el ACNUR debe estar claramente a cargo y liderar los movimientos, aunque las agencias implementadoras lleven a cabo la asistencia, así como las funciones técnicas.
- Revisar y evaluar las rutas que tienen previsto recorrer los convoyes de repatriación antes del inicio de cualquier movimiento en tales rutas. Garantizar que las rutas seleccionadas sean seguras y no pasan por zonas donde se presentan conflictos, donde pueden ocurrir ataques terroristas o donde existe el peligro de las minas terrestres.
- Diseñar un formato simple para presentación de informes del convoy, que se llenará después de cada movimiento de repatriación.
- Colocar la etiqueta de cada pieza de equipaje de los repatriados con el nombre del repatriado, el número de FRV, el destino y el número del vehículo del convoy en el cual se transportará. Esto ayudará a garantizar que el equipaje no se pierda, se extravíe o se envíe al destino equivocado.
- Transportar a los repatriados y sus pertenencias en el mismo convoy.
- Proporcionar toallas sanitarias a las mujeres refugiadas antes del viaje, si no son proporcionadas por otros programas.
- Tomar medidas especiales, si fueran requeridas, para los grupos vulnerables.
- Proveerse de alimentos, agua y asistencia médica durante el movimiento.
- Usar buses para transportar a las personas cuando sea posible. En caso contrario, utilizar camiones. Nunca se debe transportar a las personas en remolques.
- Si las distancias lo permiten, evitar el exceso de paradas de noche en la medida de lo posible. Incomodan a los repatriados y son una fuente de problemas logísticos. Sin embargo, si los viajes largos requieren escalas múltiples, asegurarse de que refrescos

suficientes, alojamiento sensible al género e instalaciones sanitarias sean proporcionados según las necesidades.

- Transportar a repatriados lo más cerca a su destino final como sea posible.
- Informar al ACNUR en el país de origen lo más pronto posible por radio u otro medio adecuado sobre el número de pasajeros de cada convoy y el desglose por destinos con el fin de facilitar la organización de la recepción.
- Evitar viajar con una escolta militar, ya que esto puede dar la impresión de que el retorno no es aceptado por todas las partes involucradas y que la repatriación no es voluntaria. Sin embargo, las escoltas de la policía de tránsito pueden ser útiles para atravesar ciudades populosas, etc.
- Si no se aplicara la exención total, negociar los controles y procedimientos aduaneros y migratorios para evitar que los convoyes de repatriación tengan que parar en los puntos fronterizos (por ejemplo, realizando los controles en los campamentos o en el lugar de partida antes del inicio del movimiento de convoyes).
- Una vez que el convoy esté en movimiento, seguir una rutina de frecuentes controles por radio.
- Establecer un sistema móvil de respuesta para hacer frente a las averías de los vehículos, así como un sistema de respaldo, para que puedan realizarse las reparaciones de mayor envergadura y los trabajos de mantenimiento de los vehículos.

(Dado que la información anterior no es exhaustiva, por favor consultar mayores detalles en: Repatriación voluntaria. Módulo de capacitación. 2ª Edición. ACNUR Ginebra, diciembre de 1993)

8.5 Repatriación y elecciones en el país de origen

Como ya se mencionó en el *capítulo 5.2*, la resolución de los conflictos a menudo incluye la celebración de elecciones nacionales y puede ser que se cuente con que la repatriación de los refugiados se realice de acuerdo con un determinado calendario para que puedan votar.

El ACNUR sólo puede comprometerse a esforzarse para alcanzar la meta mencionada dentro de los límites de su capacidad y basándose en la voluntad de los refugiados de retornar antes de las elecciones. Si los refugiados están ansiosos de participar en las elecciones nacionales, el ACNUR no debe escatimar esfuerzos para ayudarles a retornar a tiempo. En caso de que los refugiados se muestren reacios a volver antes de las elecciones por temor a que el resultado pueda hacerlos huir de nuevo, el ACNUR tiene que ser consciente de estas preocupaciones y reflejarlas en la planificación y ejecución de la repatriación.

Sin embargo, volver a tiempo para votar no es el único problema. La fecha límite para la inscripción de votantes es generalmente mucho antes de la fecha de las elecciones y surge la pregunta de si la inscripción de votantes de los refugiados puede o debe llevarse a cabo en el país de asilo o no. En lo que respecta al ACNUR, si se puede, a condición de que el gobierno de acogida y el gobierno del país de origen acuerden los procedimientos que permitan que todos los refugiados tengan el mismo acceso libre al procedimiento de inscripción de votantes y que no se vinculen beneficios o desventajas al hecho de haberse inscrito o no. La inscripción de votantes no debe vincularse al registro para la repatriación voluntaria, ni en términos del lugar donde se realizará ni en términos de la utilización de los datos. Si la inscripción de votantes se lleva a cabo en el país de asilo, el ACNUR no debe participar activamente en ningún otro modo que no sea controlando que los principios de protección internacional no sean violados.

Puede que sea necesario que el ACNUR insista en que el país de origen declare amnistías o garantías antes de realizar la inscripción de votantes para que evitar que la información de los votantes inscritos sea usada inapropiadamente.

Si la inscripción de votantes se realiza en el país de asilo o por cualquier razón no fuera necesaria, la siguiente pregunta es si en el período previo a las elecciones los partidos políticos pueden hacer campaña en el país de asilo con el objeto de informar a los refugiados aptos para votar. De nuevo, esto dependerá principalmente de las relaciones entre el país de acogida y las distintas partes en el país de origen. Si estas relaciones permiten que todos los partidos políticos puedan hacer campaña de manera justa y no existan asuntos de protección que ensombrezcan la situación, el ACNUR debe supervisar las visitas de los partidos políticos a los refugiados y, si es posible, incluso considerar que su presencia sea utilizada como un signo de paz y reconciliación nacional. El ACNUR debería señalar que puede servir para fortalecer la confianza que los diferentes partidos políticos se dirijan a los refugiados en un foro común para que los refugiados puedan ver por sí mismos que su país está en camino a la paz y la democracia.

Si los refugiados no pueden retornar a sus lugares de origen, o bien antes del vencimiento de la inscripción a las elecciones, o bien antes de las mismas elecciones, debido a la persistente incertidumbre o debido a la falta de capacidad logística, ¿la votación debe adelantarse en el país de asilo? De nuevo, si todos los refugiados tienen la posibilidad de emitir su voto sin obstáculos y en condiciones de igualdad y por lo tanto ejercer su derecho a participar en la formación del futuro político de su país sin repercusiones, el ACNUR debe dejar que los dos países involucrados convengan los métodos de implementación. Sin embargo, el ACNUR debe supervisar el proceso electoral en el exilio y garantizar que las condiciones para que ello tenga lugar se cumplan.

El principio rector fundamental del ACNUR en materia de elecciones en el país de origen es que el ACNUR debe actuar en estricta consonancia con el carácter puramente humanitario y apolítico de las actividades de la Oficina cuyo objetivo es defender los principios de protección internacional.

8.6 Repatriación de casos individuales

Las consideraciones básicas de protección para la intervención del ACNUR en la repatriación voluntaria de refugiados a nivel individual (referidos como casos individuales o CI) son esencialmente las mismas que en las operaciones a gran escala. Varias oficinas del ACNUR sobre el terreno tienen proyectos específicos de repatriación voluntaria en virtud de los cuales se presta asistencia a los refugiados individualmente y a las familias refugiadas que buscan ayuda para retornar voluntariamente a sus países de origen. Proyectos similares también son administrados por la Sede del ACNUR para los refugiados que no están cubiertos por los proyectos existentes en el terreno, ya sea en la División de Protección Internacional o en las oficinas regionales.

Cuando un refugiado solicita asistencia para la repatriación, la primera tarea que un oficial en el terreno o de protección debe realizar es determinar el carácter voluntario de la decisión del refugiado de repatriarse. Para ello se requiere una entrevista personal con el refugiado. Los elementos de la "voluntariedad" son los mismos que los que deben considerarse en las repatriaciones organizadas a gran escala: a saber, que los refugiados tomen una decisión informada y la ausencia de coerción directa o indirecta ejercida por las autoridades de los

países de asilo o de origen. La coerción indirecta, en tales casos, incluiría el mantenimiento deliberado de condiciones extremas en los campamentos de refugiados o la negación de los derechos básicos (*ver el capítulo 2.3 sobre "Voluntariedad"*).

Los refugiados deben llenar y firmar un formulario de repatriación voluntaria (FRV) en consonancia con los principios esbozados en el *capítulo 4.3*. Cada persona mayor de 18 años debe llenar un FRV.

Cuando la petición de repatriación involucra a una familia, el oficial en el terreno o de protección debe, como en las repatriaciones masivas, establecer el carácter voluntario de la declaración con respecto a todos los adultos, incluso mediante entrevistas individuales si se estima necesario (*ver el capítulo 4.3*). En el caso de las repatriaciones que involucran a menores de 18 años, el ACNUR debe guiarse por los principios de unidad familiar y del interés superior del niño. Ambos principios forman parte de la Convención sobre los Derechos del Niño (*ver también el capítulo 7.2 sobre "Menores no acompañados"*).

Si el ACNUR está analizando la solicitud de repatriación voluntaria de un refugiado con discapacidad mental, el oficial responsable ha de cerciorarse de que el CI está en capacidad de evaluar la situación y de tomar una decisión independiente y racional con respecto a su repatriación. En caso de duda o de casos psiquiátricos graves o de severa discapacidad mental, se puede solicitar una asesoría apropiada a la Sede del ACNUR.

Una vez que se ha determinado el carácter voluntario de la repatriación prevista, el refugiado debe ser asistido, si fuera necesario, con el permiso para retornar a su país de origen, documentos de viaje, disposiciones de entrada/salida/tránsito, gastos de viaje y subsidio de repatriación. Se puede verificar con la Sede la asistencia puntual que debe ser proporcionada.

En algunos casos, la intervención del ACNUR debe ser discreta. El refugiado podría desear que las autoridades de su país de origen no sepan que ha estado en el exilio o que recibe asistencia del ACNUR.

Los siguientes criterios deben cumplirse para que el ACNUR proporcione asistencia material a una repatriación individual:

- El solicitante debe ser formalmente reconocido como refugiado por el país de acogida o por el ACNUR en virtud de su mandato. Si no se ha realizado la determinación, puede hacerse en el momento de la solicitud de asistencia para la repatriación (determinación post facto).
- El solicitante debe demostrar que es nacional del país al que se solicita la repatriación.
- El solicitante deberá presentar una declaración escrita de que la decisión de repatriarse es voluntaria (FRV).
- El solicitante debe demostrar a satisfacción del ACNUR que no cuenta con los fondos para pagar los costos necesarios para la repatriación, ni puede obtenerlos por otros medios.
- El solicitante deberá estar en situación jurídica y práctica de retornar y establecer su residencia en el país de origen. Es decir, el solicitante debe tener u obtener un

pasaporte o documento de viaje validos, y no deben existir impedimentos de transporte relacionados con el retorno.

A continuación se brinda una lista de verificación donde se enumeran los elementos principales que deben incluirse en todas las propuestas enviadas a la Sede solicitando la autorización para la repatriación voluntaria de casos individuales (ACNUR IOM/35/92 FOM/36/92 del 1 de abril de 1992):

- Nombre, sexo, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, nacionalidad del CI y de los miembros de la familia, destino final.
- Confirmación de que el CI ha sido reconocido como refugiado o como persona de interés del ACNUR.
- Confirmación de que el CI ha llenado/firmado una declaración de repatriación voluntaria.
- Confirmación de que el CI ha obtenido el documento de viaje válido y/o la autorización para retornar, incluyendo los detalles del documento de viaje (es decir, la naturaleza del documento de viaje, las autoridades que lo emitieron, el periodo de validez, etc.)
- Confirmación de que el CI no puede pagar los gastos del viaje y que no se dispone de otras fuentes de financiamiento.
- Costo estimado del transporte por la ruta más directa y económica (especificando el itinerario y si se realizará por vía aérea, terrestre o marítima) según la tarifa preferencial de la OIM, cuando proceda.
- Evaluación/recomendación de la oficina de terreno sobre el pago del subsidio de repatriación y/o los gastos de viaje.

Puede existir un acuerdo de repatriación formal que se ocupe del retorno de los CI que puede alterar los criterios básicos señalados anteriormente, como por ejemplo, el Memorando de Entendimiento entre el Gobierno de Sudáfrica y el ACNUR, y el Acuerdo Tripartito entre el Gobierno de Chile, el ACNUR y la Organización Internacional para las Migraciones (OIM). En ambos acuerdos, la elegibilidad para la repatriación se definió en sentido amplio e incluyente. De modo que incluían, por ejemplo, a los ex refugiados que habían adquirido la ciudadanía de sus países de residencia y a los exiliados que nunca habían solicitado el reconocimiento de la condición de refugiado.

Capítulo 9 - Cooperación interagencial y con las ONG

El ACNUR es la agencia líder en las operaciones de repatriación de refugiados y, como tal, es normalmente responsable de la coordinación de la participación de otros organismos de la ONU, organizaciones intergubernamentales y ONG. En operaciones complejas, que involucran

un componente importante de personas que no son refugiadas, el DAH, aunque no es una agencia operativa, podrá coordinar las actividades de asistencia. El PNUD debe ser la agencia de coordinación general de la ONU responsable de la rehabilitación e integración a largo plazo. Las agencias de la ONU para el Desarrollo (en particular el PNUD) deben participar desde el comienzo en la planificación de la repatriación y/o en los esfuerzos de reintegración. Ellos, y todos los demás organismos de la ONU que operan en la zona, deben ser plenamente informados sobre los elementos de protección de la repatriación voluntaria.

Las principales organizaciones intergubernamentales ajenas al sistema de la ONU cuya cooperación es importante para el ACNUR son el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) y la Organización Internacional para las Migraciones (OIM). El CICR trabaja en la protección de los prisioneros de guerra, heridos de guerra, detenidos, deportados; en la localización y la comunicación entre las familias separadas; y con poblaciones civiles afectadas por la guerra y la hambruna. Todas estas actividades pueden incluir a los refugiados, y las actividades del CICR y el ACNUR a menudo convergen. El CICR normalmente asume la responsabilidad primaria por las personas desplazadas dentro del país como consecuencia de los conflictos, mientras que el ACNUR se encarga de los refugiados en los países de asilo, así como de los retornados.

Cuando las repatriaciones se desarrollan en situaciones de conflicto armado, el ACNUR y el CICR pueden encontrarse trabajando juntos a favor de los repatriados y de las personas desplazadas en el país de origen. En virtud de su mandato, el CICR puede proporcionar:

- Protección activa como parte de su función de supervisar el cumplimiento de la Cuarta Convención de Ginebra.
- Asistencia material, médica y alimentaria.
- Asistencia en la localización y reunificación familiar.

Es esencial mantener un estrecho contacto con el CICR y buscar su participación activa, sobre todo en áreas en las que tiene una amplia experiencia, como la localización y reunificación familiar. Ayudando a los repatriados a establecer contacto con sus familiares, el CICR puede hacer una contribución vital para su reintegración.

Diversas organizaciones internacionales como CARE, GTZ y la OIM tienen amplia experiencia en la gestión del transporte y la logística de los refugiados y las personas desplazadas. Sus actividades suelen ser contratadas por el ACNUR o incluidas en los planes consolidados de acción interagencial o en las convocatorias.

En las recientes consultas del PARinAC (Asociación para la acción) el ACNUR y diversas ONG han reiterado los principios básicos de su cooperación a favor de la protección internacional de los refugiados, incluso con respecto a la repatriación voluntaria. Las ONG tienen un firme mandato de defensa y su participación en la formulación de políticas, así como en aspectos más prácticos, puede ser útil.

La "Declaración y el Plan de Acción de Oslo", que emanó de la Conferencia Mundial de las ONG y el ACNUR en junio de 1994 abarcó nueve recomendaciones específicas para la repatriación voluntaria, que se reproducen en el Anexo 8 del presente Manual.

Los programas de asistencia de las agencia deben reconocer a las mujeres y a los hombres refugiados como participantes activos en lugar de beneficiarios pasivos, mientras que los gobiernos, los organismos internacionales y las ONG desempeñan un papel de apoyo.

ANEXOS



ANEXOS



Anexo 1. Listas de verificación

Se debe tener en cuenta que las listas de verificación que se proporcionan a continuación se limitan a los puntos más importantes a fin de evitar la repetición de las partes principales del Manual. Para sugerencias detalladas sobre las medidas a tomar en la aplicación de los puntos señalados a continuación, por favor consultar los capítulos correspondientes del presente Manual.

PRINCIPALES ACTIVIDADES DE PROTECCIÓN EN LAS OPERACIONES DE REPATRIACIÓN VOLUNTARIA

Una vez que el ACNUR haya determinado que puede participar en una operación de repatriación voluntaria organizada, los siguientes elementos prácticos de protección siempre deben ser tenidos en cuenta:

- El ACNUR debe garantizar el carácter voluntario de la repatriación y que se lleve a cabo en condiciones de seguridad y dignidad.
- Debe estar garantizada la seguridad física en campamentos, bases de operaciones, centros de acogida y vías de retorno. Las autoridades nacionales son responsables de esto, pero el ACNUR debe mantener una presencia ininterrumpida en todos estos lugares.
- Se deben adoptar todas las medidas para garantizar que las mujeres refugiadas y repatriadas participen plenamente en la planificación y la ejecución, y tengan igual acceso a toda la información, procedimientos y asistencia relativos a la repatriación.
- Los familiares deben ser repatriados juntos siempre que sea posible. Los casos de separación de familias deben ser identificados y se deben adoptar las disposiciones para la localización, si fuera necesaria, y la posterior reunificación.
- Deben ser atendidas las necesidades de los menores refugiados escolarizados de completar su ciclo actual de educación, siempre que sea posible.
- Deben ser tomadas medidas específicas para garantizar la protección y el cuidado de los menores no acompañados y otros grupos vulnerables.
- Han de ser negociados acuerdos para la exoneración, o reducción al mínimo, de los trámites migratorios, aduaneros y sanitarios en los cruces fronterizos.
- Se debe permitir que los refugiados repatriados lleven sus activos legalmente adquiridos y los bienes muebles personales y comunales.
- Después de la repatriación, los repatriados no deben ser privados de la libertad de movimiento mediante prolongadas estadías involuntarias en centros de acogida.
- En el país de origen, el ACNUR debe monitorear que los retornados no sean discriminados por haber estado en el exilio, el efectivo y duradero restablecimiento de la relación Estado-ciudadano, y la pronta y total restauración de la protección nacional.

A. Actividades preparatorias y de promoción

(i) En los países de asilo

- Fortalecer o establecer la presencia del ACNUR.
- Realizar o actualizar los estudios relacionados con la repatriación, incluyendo los perfiles demográficos y socioeconómicos de la población de refugiados, la identificación de las zonas de origen y los destinos preferidos para un eventual retorno, la identificación de los grupos vulnerables y sus necesidades particulares. Esta información se debe compartir a nivel internacional.

- Consultar a las mujeres y a los hombres refugiados sobre las maneras de promover la repatriación voluntaria. Presentar una explicación sencilla sobre la repatriación voluntaria, haciendo hincapié en que una vez iniciado el programa cada refugiado decidirá libremente si desean retornar.
- Consultar a las autoridades con miras a un acuerdo para la creación de una comisión (de repatriación) tripartita; identificar los posibles factores positivos y negativos, entre ellos las susceptibilidades políticas y las preocupaciones administrativas, así como los factores temporales relacionados con la repatriación.
- Determinar si tendrían que aplicarse diferentes enfoques de repatriación a los diversos grupos étnicos o de otro tipo dentro de la población de refugiados, o entre los refugiados en campamentos (con asistencia del ACNUR) y aquellos que se han asentado de forma espontánea; si este fuera el caso, considerar la manera en que estas diferencias pueden ajustarse a los planes.
- Con base en una evaluación de las necesidades de los refugiados después de la repatriación, los programas de asistencia deben reorientarse hacia la preparación de la repatriación en ámbitos como la educación, formación profesional, actividades generadoras de ingresos, salud y desarrollo comunitario. Asegurarse de que esto no desvirtúe la naturaleza voluntaria del programa.
- Identificar posibles socios implementadores para realizar tareas dentro del marco del programa de repatriación que no prevean la ejecución directa del ACNUR.
 - En cooperación con el país de origen, empezar a trabajar en un plan de operaciones que cubra todos los aspectos de protección y asistencia.

(ii) En los países de origen

- Hacer una evaluación exhaustiva de las causas que llevaron a la situación de los refugiados y los acontecimientos posteriores (como los cambios de política, la estabilidad interna, las señales del gobierno de aceptar que los refugiados vuelvan), que ahora hacen posible la repatriación voluntaria.
- Fortalecer o establecer la presencia del ACNUR en la capital y en las zonas donde se espera que los refugiados retornen.
- Recolectar datos de referencia sobre las áreas potenciales de retorno e identificar las posibles limitaciones (como acceso a la tierra adecuada, vivienda, minas terrestres), y otros factores importantes tales como la disponibilidad de salud/agua/estructuras educativas, presencia de las ONG y de otras agencias de la ONU, la estación, seguridad, cuestiones administrativas o logísticas.
- Compartir con el gobierno y otras partes involucradas el perfil de la comunidad de refugiados (futura población repatriada) para planificar las operaciones.
- Alentar a las autoridades a crear condiciones que favorezcan la repatriación voluntaria y la reintegración de los refugiados, incluyendo el reconocimiento y el respeto de su derecho a retornar a su país en condiciones de seguridad y dignidad; procurar, si fuera apropiado y necesario, amnistías y/u otras garantías oficiales y salvaguardas para la seguridad de quienes decidieran repatriarse.

- Lograr un acuerdo sobre la creación de una comisión (de repatriación) tripartita y sobre cuestiones como instalaciones de recepción, seguridad en la ruta hacia el destino final, protección sin recriminación, acceso a documentación, seguimiento del ACNUR del retorno.
- Evaluar la efectividad de la cooperación existente entre las organizaciones de las Naciones Unidas, si fuera el caso.
- Identificar y trabajar con ONG (locales) en el ámbito de los derechos humanos, si fuera pertinente para maximizar el apoyo para la creación de condiciones propicias para un retorno seguro y la reintegración de los refugiados.
- Con base en el número de casos potenciales, identificar con ayuda de las autoridades, proyectos de impacto rápido de organismos de la ONU y de ONG nacionales e internacionales que podrían responder a las necesidades de los refugiados repatriados de rehabilitación y reintegración inicial. Aplicar y coordinar mecanismos, incluyendo la integración de los proyectos de repatriados con otros programas de desarrollo nacional, que también tendrán que ser identificados.
- En cooperación con el país de asilo, empezar a trabajar en un plan de operaciones que cubra todos los aspectos de protección y asistencia.

B. Actividades en la fase previa a la partida

(i) En los países de asilo

- En consulta con las mujeres y los hombres refugiados, determinar el paquete de asistencia y los procedimientos de seguridad/protección para facilitar la repatriación voluntaria.
- Planear, asignar y coordinar tareas, incluyendo las actividades relativas a la capacitación, la difusión de información, el registro y la documentación, la seguridad, las escoltas en el movimiento, etc.; organizar la preparación de las mercancías estratégicas necesarias y del establecimiento de los servicios requeridos.
- Determinar los centros de concentración o zonas de descanso, los pasos fronterizos, las rutas y los procedimientos de retorno idóneos, así como un calendario (es decir, el número estimado de personas en movimiento en cuantos intervalos durante qué período, teniendo en cuenta la capacidad de absorción y la preparación del país de origen); conocer todos los trámites de salida requeridos por el gobierno.
- Seleccionar a los socios implementadores competentes y establecer acuerdos operacionales bien definidos entre todas las partes implicadas, incluyendo a los gobiernos, al sistema de la ONU y las ONG.
- Establecer una comisión de repatriación, idealmente, una comisión tripartita.
- Celebrar un acuerdo de repatriación, idealmente tripartito, en el contexto del marco legal establecido por la comisión (de repatriación) tripartita.

- Planear y poner en marcha una campaña de información supervisada y coordinada por el ACNUR para llegar no sólo a los refugiados, sino también a los gobiernos, las ONG, la población local y los medios de comunicación.
- Considerar el permitir que los representantes de los refugiados (hombres y mujeres), acompañados por las autoridades y el ACNUR estudien la situación en el país de origen; si es necesario y apropiado, facilitar que los líderes de la comunidad o las autoridades gubernamentales del país de origen v a los refugiados.
- Acordar con el país de origen el formato del FRV, las directrices de registro y, si fuera el caso, un sistema para la informatización de los datos del FRV.

(ii) En los países de origen

- Establecer mecanismos viables para vincular a los repatriados espontáneos a las existentes o previstas operaciones del ACNUR, tanto para consideraciones de protección como de asistencia.
- Establecer, donde fuera necesario, centros de recepción o puntos de llegada (ubicación, tamaño, infraestructura) y un sistema para el posterior desplazamiento a los destinos finales, teniendo en cuenta la distancia, la cantidad de casos, la seguridad y los factores temporales.
- Lograr un acuerdo sobre los procedimientos de entrada y dispersión, incluyendo los trámites migratorios, sanitarios y aduaneros, y la duración de la permanencia en los centros de acogida.
- Llevar a cabo actividades de capacitación orientadas a fortalecer la capacidad de las instituciones locales (gubernamentales y no gubernamentales) en la gestión y la aplicación de programas de recepción y aquellos posteriores a la repatriación
- Contactar y mantener conversaciones con dependencias gubernamentales y organizaciones humanitarias que prestan servicios de bienestar social a menores no acompañados y a otros grupos vulnerables.
- Establecer una comisión de repatriación, idealmente, una comisión tripartita.
- Celebrar un acuerdo de repatriación, idealmente tripartito, basado en el marco legal establecido por la comisión (de repatriación) tripartita.
- Planificar con las autoridades las medidas para sensibilizar y preparar a la población, en particular, a las comunidades donde retornarían eventualmente los refugiados.
- Establecer sistemas y mecanismos de seguimiento del retorno.
- Iniciar/completar la reparación o rehabilitación de los caminos de acceso y los servicios básicos de agua y salud; disponer previamente los alimentos y otros artículos (por ejemplo, semillas, herramientas, material de alojamiento) que se requieren para los programas de asistencia a los repatriados.

C. Actividades durante el movimiento y en la fase posterior al arribo

(i) En los países de asilo

- Bajo la estrecha supervisión del ACNUR, entrevistar, asesorar y registrar a los refugiados que deseen repatriarse; completar toda la documentación necesaria. Retirar del registro a los repatriados que han partido.
- Establecer un plan de acción y procedimientos para atender a los posibles nuevos arribos; garantizar que el acceso a la protección internacional siga estando disponible para las personas que necesitan de ella, ya sean repatriados forzados a huir de su país de origen o personas que solicitan asilo por primera vez.
- Acordar y establecer procedimientos para los posibles casos residuales.
- Realizar todos los esfuerzos para reducir la vulnerabilidad; permitir la incorporación de las personas que ya son vulnerables en el retorno.
- Hacer una evaluación final de las rutas de retorno; convenir e implementar con todos los interesados la logística y las medidas de seguridad para el movimiento; establecer procedimientos para monitorear los movimientos.
 - Desarrollar un plan para la transferencia de las instalaciones de los campamentos de refugiados a las autoridades competentes; hacer un plan para el futuro uso o redistribución de todos los bienes no fungibles.

(ii) En los países de origen

- Mantener bajo examen las restricciones políticas o físicas que afecten directamente el cronograma y el ritmo de los movimientos de retorno (por ejemplo, las elecciones, la cifra de retornos espontáneos, la disponibilidad de alimentos, el avance en la construcción o rehabilitación de infraestructura básica, las condiciones climáticas, posibles brotes de violencia).
- Garantizar la apropiada disponibilidad de reservas de alimentos y combustible; preparar las instalaciones de recepción, los medios para que el movimiento sea factible y los arreglos adecuados en los destinos.
- Poner en práctica un sistema que permita que el registro realizado en el país de asilo (FRV) también responda a las necesidades de registro en el país de origen; implementar un sistema de registro de repatriados espontáneos. Usar esto para ayudar a asegurar el acceso directo del ACNUR a todos los repatriados en todas las partes del país con el fin de hacer un seguimiento de las consecuencias de su retorno.
- Poner en práctica el seguimiento del retorno incluyendo la intervención efectiva del ACNUR con las autoridades nacionales para remediar cualquier amenaza contra los derechos humanos y libertades fundamentales de los repatriados.
- Coordinar y ejecutar programas de asistencia para la reintegración inicial de los repatriados y alentar a otras organizaciones pertinentes a crear programas de desarrollo y la reconstrucción a medio y largo plazo.

- Asegurarse de que la protección del ACNUR y los programas de asistencia para el retorno también se extienden, como sea acordado y apropiado, a las personas desplazadas internamente, a los soldados desmovilizados y a la población local necesitada en las comunidades de retornados.

LISTA DE CONTROL PARA LA COOPERACIÓN CON LAS ONG

La siguiente es una lista de control básica tomada del Manual de capacitación sobre repatriación voluntaria del ACNUR acerca de los principios que se deben observar en las relaciones con las ONG dentro de una operación de repatriación:

- Solicitar la autorización del gobierno para las operaciones de las ONG y su acceso a los repatriados. Asegurarse de que este estén incluidas en los acuerdos tripartitos y los memorandos de entendimiento.
- Involucrar a las ONG en todas las fases de la operación, comenzando con la evaluación de las necesidades y la etapa de planificación. Asegurarse de que sean invitadas a todas las actividades de integración o los talleres de capacitación que se realicen.
- Establecer un mecanismo de consultas periódicas, o mejor aún, adaptar uno que ya se esté desarrollando.
- Respetar la independencia de las ONG como socias implementadoras y, en consecuencia, delegar autoridad; dar orientación precisa, pero mantener un proceso democrático e interactivo en lugar de simplemente imponer acuerdos.
- En complejas situaciones de seguridad, que comúnmente ocurren en las repatriaciones, ayudar a las ONG socias implementadoras en la medida de lo posible con autorizaciones, permisos, telecomunicaciones, transporte, etc.
- Planee cuidadosamente, junto con las ONG, el retiro paulatino del país de origen, en particular si éstas proporcionarán la asistencia para la reintegración después de que el ACNUR se haya ido.
- Siempre que sea posible, hacer uso de los servicios y la experiencia de las ONG locales; su conocimiento sobre las condiciones locales puede proporcionar una inestimable ayuda.

Anexo 2. Conclusiones del Comité Ejecutivo No. 18 (XXXXI) y No. 40 (XXXVI)

Anexo 3. Instrumentos regionales

África

La Convención de la Organización de la Unidad Africana (OUA) que regula los aspectos propios de los problemas de los refugiados en África, aprobada en 1969, es el complemento regional de la Convención sobre refugiados de 1951. La Convención de la OUA de 1969 fue el primer y hoy sigue siendo el único instrumento internacional sobre refugiados que ha elaborado formalmente los principios de la repatriación voluntaria. La Convención hace hincapié en el carácter esencialmente voluntario de la repatriación y en los deberes de los países de asilo y los países de origen de facilitar el retorno de los refugiados en condiciones de

seguridad. Su disposición relativa a la repatriación voluntaria (artículo V) se reproduce íntegramente a continuación:

- 1. Se respetará en todos los casos el carácter esencialmente voluntario de la repatriación, y ningún refugiado será repatriado en contra de su voluntad.*
- 2. En colaboración con el país de origen, el país de asilo deberá adoptar las medidas adecuadas para que los refugiados que soliciten su repatriación puedan regresar sanos y salvos.*
- 3. El país de origen, al recibir a los refugiados que regresan al mismo, deberá facilitar su reinstalación, concederles todos los derechos y privilegios que concede a sus nacionales y sujetarlos a las mismas obligaciones.*
- 4. Los refugiados que regresen voluntariamente a su país no deberán sufrir sanción alguna por haber salido del mismo por cualquiera de las razones que dan origen a la situación de refugiado. Cada vez que sea necesario, por conducto de los medios nacionales de información o del Secretario General de la OUA, deberán hacerse llamamientos para invitar a los refugiados a que vuelvan a su país y asegurarles que las nuevas circunstancias imperantes en su país de origen les permiten regresar sin ningún riesgo y reiniciar en él una vida normal y pacífica, sin temor a ser inquietados o castigados. El país de asilo deberá comunicar a los refugiados el texto de esos llamamientos y explicárselos claramente.*
- 5. Los refugiados que decidan libremente regresar a su patria, como consecuencia de las seguridades dadas o por su propia iniciativa, deberán recibir del país de asilo y del país de origen, así como de las instituciones voluntarias y de las organizaciones internacionales e intergubernamentales, toda la asistencia que pueda contribuir a facilitar su regreso.*

Posteriormente, la repatriación voluntaria ha sido argumento de varias Resoluciones adoptadas por el Consejo de Ministros de la OUA. Además, la Conferencia sobre la situación de los refugiados en África, celebrada en Arusha en 1979, hace un llamado a "... todos los gobiernos africanos para que consideren la realización de declaraciones oficiales públicas de amnistía a sus respectivos nacionales que actualmente están en el exilio, con el fin de promover su repatriación voluntaria."

América Latina

La Declaración de Cartagena sobre Refugiados de 1984 presta especial atención a la repatriación voluntaria reiterando "el carácter voluntario e individual de la repatriación de los refugiados y la necesidad de que ésta se produzca en condiciones de completa seguridad". También insiste en que es preferible que los refugiados sean repatriados a su lugar de residencia, y que la reunificación de las familias constituye un principio fundamental de las facilidades otorgadas en casos de repatriación voluntaria.

Los principios básicos plasmados en la Declaración de Cartagena sobre Refugiados se ampliaron aún más en la Declaración y Plan de Acción Concertado en Favor de los Refugiados, Repatriados y Desplazados Centroamericanos adoptados por la Conferencia Internacional sobre Refugiados Centroamericanos (CIREFCA) en 1989. Los Estados representados en ella asumieron los compromisos específicos de respetar y promover los siguientes principios básicos de la repatriación voluntaria:

- El derecho de los refugiados a retornar a su país de origen.
- La facilitación de la decisión de los refugiados sobre el retorno mediante el suministro de información adecuada sobre la situación imperante en su país de origen.

* Traducción no oficial

- El carácter voluntario e individualmente manifestado de la repatriación.
- La necesidad de que la repatriación se lleve a cabo en condiciones de seguridad y dignidad.
- La no hay discriminación contra los retornados por haber solicitado asilo.
- La libertad de los retornados de escoger el lugar de destino en su país, así como su libertad de movimiento y la libre elección del lugar de residencia.
- El acceso de los repatriados a los medios de subsistencia y a la tierra.
- El acceso del ACNUR a los repatriados.
- La ciudadanía para los niños nacidos en el extranjero hijos de los repatriados, así como a los cónyuges extranjeros.

Anexo 4. Modelo de FRV

Este modelo de FRV se basa en el principio de la sencillez y solicita solamente la información necesaria para los propósitos de la repatriación en ambos lados de la frontera.

Si bien el modelo de FRV se elaboró originalmente en inglés, obviamente el texto debe traducirse, o bien al idioma oficial de la ONU que se use en los países de origen y de asilo o, si esto no aplicara, al idioma o idiomas que hablen los refugiados.

Las columnas para "destino previsto" aquí se expresan como "Provincia/Depto.", "Municipio" y "Localidad". Esto puede tener que ser ajustado de acuerdo a la estructura administrativa aplicable en el país de origen.

En el contexto de la repatriación voluntaria de casos individuales, será útil la adición de la siguiente información:

- Nacionalidad
- Estado civil
- Columnas para detalles sobre el documento de viaje.

Igualmente, en el mismo contexto y siempre que el repatriante deba pasar por uno o más países antes de llegar a su país de origen, puede ser útil la siguiente declaración adicional:

"También declaro que entiendo que mi repatriación voluntaria (y la de mis dependientes) será directamente a..... sin la posibilidad de permanecer en ningún país intermedio."

ACNUR
FORMULARIO DE
REPATRIACIÓN VOLUNTARIA



Casos vinculados

No. Familia o Grupo

Dirección o ubicación en el campamento

No. de tarjeta de identidad o de raciones

	Apellido	Nombre	Sexo	Año de nacimiento	Lugar de nacimiento	Parentesco	Habilidades	Necesidades especiales
01						PRA		
02								
03								
04								
05								
06								
07								
08								
09								

Fecha prevista para la partida

Centro de recepción

Destino previsto
 Provincia/Depto.

Municipio

Localidad

Yo, el solicitante principal abajo firmante, declaro que yo (y mis dependientes) después de la debida consideración deseo/deseamos ser repatriado/a (s) a.....

Solicitante _____ Fecha ____/____/____ Testigo _____ Fecha ____/____/____

Anexo 5. Modelo de acuerdo tripartito

No todas las disposiciones incluidas en el presente modelos de acuerdo tripartito se aplican a todas las operaciones de repatriación voluntaria; del mismo modo, ciertas situaciones pueden requerir algunos elementos adicionales. En ciertas situaciones, los acuerdos bipartitos de repatriación y los memorandos de entendimiento o incluso los acuerdos cuatripartitos son alternativas adecuadas para el modelo tripartito. El modelo, por lo tanto, pretende servir como un punto de referencia flexible desde el cual pueden trazarse numerosas alternativas aplicables.



MODELO DE ACUERDO TRIPARTITO DE REPATRIACIÓN VOLUNTARIA

El Gobierno de (país de origen) y el Gobierno de (país de asilo) (en lo sucesivo "las Partes") y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (en lo sucesivo "Alto Comisionado" o "ACNUR"),

(a) Reconociendo que el derecho de todos los ciudadanos de salir y regresar a su país es un derecho humano fundamental consagrado, entre otros, en el artículo 13 (2) de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 y el artículo 12 del Pacto internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966;

(b) Recordando que la Resolución 428 (V) del 14 de diciembre de 1950 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, la cual adoptó el Estatuto del ACNUR, atribuye al Alto Comisionado la función de proporcionar protección internacional a los refugiados y de buscar soluciones permanentes a los problemas de los refugiados, entre otros, promoviendo y facilitando su repatriación voluntaria e integración en su país de origen;

(c) Reconociendo que la repatriación voluntaria, cuando es factible, constituye la solución duradera por excelencia para los problemas de los refugiados, y que la consecución de esta solución requiere que los refugiados sean repatriados en condiciones de seguridad y dignidad;

(d) Tomando nota que las Conclusiones No. 18 (XXXI) y No. 40 (XXXVI) del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado son principios internacionalmente aceptados y normas que rigen la repatriación voluntaria de los refugiados;

(e) Recordando que el "Acuerdo político" o "Acuerdo de paz", firmado entre..... y....., ha sentado las bases para el logro de una paz duradera, la unidad nacional, la reconciliación y el desarrollo social y económico en (país de origen);

(f) Reconociendo la necesidad de definir los procedimientos específicos y las modalidades de la repatriación voluntaria y la eventual reintegración en (país de origen) de..... refugiados en (país de asilo), con la asistencia de la comunidad internacional a través del ACNUR con el apoyo, cuando corresponda, de otros organismos de las Naciones Unidas y de organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales;

Acuerdan lo siguiente:

ARTÍCULO 1

Definiciones

A los efectos del presente Acuerdo,

1. El término "refugiado" se refiere a cualquier ciudadano....., (como se define en la Ley de Nacionalidad de (país de origen)), que vive fuera de (país de origen) como refugiado en (país de asilo).

2. El término "retornado", se refiere a cualquier refugiado según la definición del inciso 1. del presente artículo, que ha retornado voluntariamente a (país de origen) en virtud del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 2

Creación de una Comisión Tripartita

Por la presente se crea, por las Partes y el ACNUR, una Comisión para la repatriación voluntaria de los refugiados..... desde (país de asilo).

ARTÍCULO 3

Composición de la Comisión

1. La Comisión estará integrada por tres miembros; cada una de las Partes y el ACNUR designará a un miembro.

2. Todo Miembro de la Comisión podrá estar acompañado por sus asesores en las reuniones.

3. Cuando un Miembro no pueda asistir a alguna actividad de la Comisión, dicho Miembro designará a un sustituto.

ARTÍCULO 4
Papel y función de la Comisión

La Comisión examinará y asesorará o concertará con las Partes y el ACNUR cuestiones o medidas que sean necesarias para promover y poner en marcha la repatriación voluntaria de los refugiados..... desde (país de asilo).

ARTÍCULO 5
Reuniones de la Comisión

1. Las reuniones de la Comisión podrán ser convocadas cuando sea necesario y en la sede que se haya convenido.

2. La Comisión adoptará su propio reglamento.

ARTÍCULO 6
Convenios tripartitos/Funcionarios de enlace Ad Hoc

Las Partes designarán Funcionarios de enlace en sus respectivas Embajadas en (capital del país de origen) y (capital del país de asilo) con poderes para hacer frente a cuestiones operativas imprevistas cuando sea necesario.

ARTÍCULO 7
Carácter voluntario de la repatriación

Las Partes y el ACNUR por medio de la presente reafirmamos que la repatriación de los refugiados..... en (país de asilo) sólo tendrá lugar si ellos expresan libremente su voluntad basándose en su pleno conocimiento de los hechos.

En consecuencia, la situación de los refugiados..... que decidan no hacer uso del programa de repatriación voluntaria bajo el presente Acuerdo continuarán rigiéndose por los principios de protección y las normas internacionales pertinentes.

ARTÍCULO 8
La libertad de elegir el destino

Las Partes y el ACNUR reiteran que los refugiados tendrán libertad para retornar e instalarse en sus antiguos lugares de residencia o en cualquier otro lugar de su elección dentro de (país de origen).

ARTÍCULO 9
Retornar con seguridad y dignidad

1. Las Partes y el ACNUR acuerdan que la repatriación voluntaria de los refugiados..... en virtud del presente Acuerdo se llevará a cabo sólo cuando existan condiciones propicias para su retorno seguro y digno a los lugares de destino final en (país de origen).

2. En tanto que el Gobierno de (país de asilo) será responsable de la seguridad y la protección de los refugiados que retornan mientras se encuentren en el territorio de (país de asilo), incluyendo los campamentos, las zonas de descanso y durante el movimiento del convoy hacia los puntos de cruce de frontera designados, el Gobierno de (país de origen) será responsable de la seguridad y la protección de los repatriados, una vez que se encuentren en el territorio de (país de origen).

ARTÍCULO 10

Garantías al retornar

1. El Gobierno de (país de origen), expedirá, junto con otras partes pertinentes, amnistías generales, garantías formales o compromisos públicos que alienten a los refugiados a repatriarse voluntariamente sin temor a sufrir hostigamiento, intimidación, persecución, discriminación, enjuiciamiento o cualquier medida punitiva por el hecho de haber salido o de haber permanecido fuera de (país de origen).
2. Los repatriados se beneficiarán de las disposiciones pertinentes de las leyes vigentes sobre amnistías o indultos en (país de origen).
3. El Gobierno de (país de origen) se asegurará de que los repatriados tengan acceso a la tierra para su asentamiento y uso, de conformidad con la legislación nacional pertinente.
4. El Gobierno de (país de origen) facilitará, en la medida de lo posible, la recuperación y/o restitución a los repatriados de las tierras u otros bienes muebles o inmuebles que puedan haber perdido o abandonado.

ARTÍCULO 11

Condición jurídica y equivalencias

El Gobierno de (país de origen) acordará el reconocimiento de todos los estatutos legales de los refugiados..... repatriados desde (país de asilo), incluyendo los nacimientos, defunciones, adopciones, matrimonios y divorcios. El Gobierno de (país de origen) procurará también acordar el reconocimiento, según proceda, de la equivalencia de las competencias académicas y profesionales, los diplomas y los certificados obtenidos por los refugiados mientras estaban en (país de asilo).

ARTÍCULO 12

Función de supervisión del ACNUR

El papel de liderazgo del ACNUR promoviendo, facilitando y coordinando la repatriación voluntaria de los refugiados a fin de garantizar que la repatriación sea voluntaria y que se realiza en condiciones de seguridad y dignidad, deberá ser plenamente respetado por las Partes.

ARTÍCULO 13

El acceso del ACNUR a los refugiados y repatriados

1. Con el fin de que pueda desarrollar efectivamente sus funciones de protección internacional y de asistencia, se le concederá al ACNUR el acceso libre e irrestricto a todos los refugiados..... en (país de asilo) y a todos los repatriados dondequiera que estén ubicados en (país de origen). Del mismo modo, se concederá a todos los refugiados y repatriados el acceso libre e irrestricto al ACNUR.
2. El Gobierno de (país de origen), en particular, prestará su plena cooperación al ACNUR para permitirle supervisar el tratamiento brindado a los refugiados retornados, conforme con las normas humanitarias y de derechos humanos, incluyendo la aplicación de los compromisos contenidos en el presente Acuerdo.
3. Con el fin de que el ACNUR pueda llevar a cabo sus funciones de seguimiento de acuerdo con los incisos 1. y 2. del presente artículo, el Gobierno de (país de origen) informará al

ACNUR sobre todos los casos de arresto, detención y procedimientos legales que involucren a repatriados y facilitará al ACNUR la documentación jurídica pertinente en estos casos, y concederá el libre acceso del ACNUR a los repatriados bajo arresto o detenidos.

4. El acceso provisto al ACNUR en virtud del párrafo 1. del presente artículo se extenderá, si fuera apropiado, a las organizaciones intergubernamentales o no gubernamentales con las cuales el ACNUR, en consulta con las Partes, podría celebrar acuerdos para la ejecución de uno o más componentes de la operación de repatriación contemplada en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 14

Retorno espontáneo

Las Partes y el ACNUR reconocen mediante la presente que, como cuestión de principio, todas las garantías, compromisos y demás disposiciones establecidos en este Acuerdo que rigen la repatriación voluntaria de los refugiados..... desde (país de asilo), también se aplicarán a los refugiados..... que pueden retornar a (país de origen) por sus propios medios.

ARTÍCULO 15

Campaña de información y sensibilización

1. El ACNUR, en cooperación con las Partes, organizará una campaña para proporcionar a los refugiados información objetiva y fidedigna sobre su repatriación y reintegración en (país de origen) para que los refugiados puedan tomar la decisión de repatriarse con el pleno conocimiento de los hechos.

2. El Gobierno de (país de origen), con el fin de crear condiciones propicias para la reintegración de los repatriados en condiciones de seguridad y dignidad, tomará todas las medidas necesarias para sensibilizar y preparar a la población que reside en las zonas donde los refugiados serán repatriados.

ARTÍCULO 16

Visitas informativas de los representantes de los refugiados

Las Partes y el ACNUR, como sea apropiado y necesario, facilitarán las visitas a (país de origen) de los representantes de una parte representativa de la población de refugiados en (país de asilo) a efectos de que se familiaricen con la situación imperante en las áreas destinadas a su retorno y presenten informes al respecto a los refugiados..... en (país de asilo). A estos representantes de los refugiados se les permitirá retornar a (país de asilo).

ARTÍCULO 17

Registro y documentación

1. De conformidad con su mandato de garantizar el carácter voluntario de la decisión de retornar, el ACNUR, en consulta con las Partes, elaborará el medio más apropiado para realizar las entrevista y el registro por parte del ACNUR a los refugiados..... en (país de asilo) que deseen repatriarse.

2. Los Formularios de Repatriación Voluntaria (FRV) debidamente completados, cuyo formato será acordado mutuamente por las Partes y el ACNUR, serán reconocidos por las Partes como documentos de identidad válidos en (país de asilo) y (país de origen) y como documentos de viaje con el fin de que los refugiados retornen a sus destinos finales en (país de origen).

ARTÍCULO 18
Preservación de la unidad familiar

1. De conformidad con el principio de unidad familiar, el ACNUR, en cooperación con las Partes, harán todo lo posible para garantizar que las familias de refugiados sean repatriadas juntas. Cuando tales esfuerzos fracasen, debe crearse un mecanismo para su reunificación en (país de origen).

2. Con el fin de preservar la unidad de la familia, los cónyuges y/o hijos de refugiados repatriados que no son ciudadanos de (país de origen) podrán ingresar y permanecer en (país de origen). El principio establecido en este documento se aplicará también a los cónyuges que no son ciudadanos..... y a hijos de refugiados..... fallecidos que deseen entrar y permanecer en (país de origen) para mantener los vínculos familiares.

ARTÍCULO 19
Medidas especiales para grupos vulnerables

Las Partes y el ACNUR adoptarán medidas especiales para garantizar que los grupos vulnerables reciban protección, asistencia y atención adecuadas durante todo el proceso de repatriación y reintegración.

ARTÍCULO 20
Traslado de delincuentes

Las Partes acuerdan que los refugiados..... que han cometido graves delitos comunes en (país de asilo) y que han sido juzgados y condenados serán trasladados a (país de origen), si así lo desean. Las Partes y el ACNUR cooperarán entre sí para garantizar que se efectúen los convenios apropiados para su transporte y traspaso.

ARTÍCULO 21
Pasos fronterizos designados

Las Partes y el ACNUR se pondrán de acuerdo sobre los pasos fronterizos para los movimientos organizados de repatriación voluntaria. Dicho acuerdo podrá ser modificado para adaptarse mejor a los requisitos operativos.

ARTÍCULO 22
Trámites migratorios, aduaneros y sanitarios

1. A fin de garantizar el retorno expedito de los refugiados y sus pertenencias, las Partes renunciarán a sus respectivos trámites migratorios, aduaneros y sanitarios que regularmente se llevan a cabo en los pasos fronterizos.

2. La propiedad personal o comunitaria de los refugiados, incluyendo al ganado, estarán exentos de todo impuesto, cobro o arancel aduanero.

3. [Si procede] Las Partes también renunciará a cobros, tanto en carretera como por otros impuestos, a los vehículos que entran o transitan en sus respectivos territorios bajo los auspicios del ACNUR para la operación de repatriación.

ARTÍCULO 23
Movimiento y seguridad del personal y los recursos del ACNUR

1. Las Partes facilitarán la circulación de los funcionarios y el personal del ACNUR y de sus socios implementadores, así como de los vehículos, artículos de asistencia y equipos utilizados en la operación hacia, dentro y fuera de (país de asilo) y (país de origen). En particular, éstas facultarán al ACNUR a emitir autorizaciones de viaje en ambos sentidos del cruce transfronterizo, cuyo formato se elaborará de mutuo acuerdo por las Partes y el ACNUR, a tales funcionarios y personal por la duración de la operación de repatriación.

2. Las Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para garantizar la seguridad y protección de los funcionarios del ACNUR y de todo el personal que participa en la operación de repatriación prevista en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 24
Artículos de asistencia, materiales y equipo

1. El Alto Comisionado aplicará sus mejores esfuerzos para obtener los recursos necesarios de la comunidad internacional para llevar a cabo la operación de repatriación e implementar las actividades de reintegración en (país de origen).

2. Las Partes eximirán de impuestos, aranceles y gravámenes gubernamentales pertinentes, a todos los artículos de asistencia, materiales, equipos y medios de transporte destinados a ser utilizados en la operación de repatriación y reintegración. Las Partes apremiarán el despacho y tramitación de tales los recursos.

3. Las Partes por la presentes autorizan al ACNUR a usar el equipo de comunicaciones, las frecuencias y las redes de la ONU y, cuando las necesidades operativas lo hagan necesario, facilitarán la asignación de otras frecuencias. Se expedirán al ACNUR las autorizaciones pertinentes por escrito para los equipos, frecuencias y redes transfronterizas.

ARTÍCULO 25
Oficinas de terreno del ACNUR

El ACNUR podrá, siempre que sea necesario para el efectivo cumplimiento de sus responsabilidades en virtud del presente Acuerdo, establecer oficinas de terreno en los lugares que se acuerden con el Gobierno en cuestión.

ARTÍCULO 26
Validez de otros acuerdos

El presente Acuerdo no afectará la validez de los acuerdos, disposiciones o mecanismos de cooperación existentes entre las Partes y el ACNUR. Si fuera necesario o aplicable, estos acuerdos, disposiciones o mecanismos pueden ser invocados y aplicados como si formaran parte de este Acuerdo con el fin de contribuir a la consecución de los objetivos del presente Acuerdo, a saber, la repatriación voluntaria y la reintegración de los refugiados.....

ARTÍCULO 27
Resolución de controversias

Cualquier dificultad que surja de la interpretación o aplicación del presente Acuerdo, o de lo que no se prevé expresamente en este documento, se resolverá amigablemente mediante consultas entre las Partes y el ACNUR.

ARTÍCULO 28
Entrada en vigor

El presente Acuerdo entrará en vigor una vez firmado por las Partes y el ACNUR.

ARTÍCULO 29
Enmienda

El presente Acuerdo podrá ser modificado por mutuo acuerdo escrito entre las Partes y el ACNUR.

ARTÍCULO 30
Terminación

El presente Acuerdo permanecerá en vigor hasta que se concluya por mutua avenencia entre las Partes y el ACNUR.



En fe de lo anterior, los representantes autorizados por las Partes y el ACNUR firman el presente Acuerdo.

ELABORADO en....., el día..... de de 19....., en tres originales, en idioma (s)..... La versión en inglés será la guía para propósitos de interpretación.

Por el Gobierno de (país de asilo)

Por el Gobierno de (país de origen)

Por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

Anexo 6. Ejemplo de Declaración de las amnistías y garantías

Estas declaraciones serán objeto de complejas consideraciones políticas por parte del gobierno del país de origen y, posiblemente, por otras partes de un conflicto y por lo tanto tendrán que ser cuidadosamente adaptada a las particularidades de una determinada situación. El siguiente modelo, por lo tanto, debe ser visto con esa reserva. Cuando fuere aplicable y apropiado, todas las partes dentro de un conflicto pueden ser alentadas a emitir estas declaraciones de manera conjunta, con el fin de maximizar el valor del fortalecimiento de la confianza entre los refugiados. Dado que tales declaraciones podrían ser traducidas a varios idiomas (vernáculos) que hablen los refugiados, la redacción debe ser lo más simple posible.

MODELO DE DECLARACIÓN DE AMNISTÍAS Y GARANTÍAS

El Gobierno de (país de origen) y (si fuera aplicable, la otra parte o partes en un conflicto),

Convencidos de que el "Acuerdo político" o "Acuerdo de paz", firmado entre..... y ha creado las condiciones para la paz duradera, la estabilidad y el progreso social y económico en (país de origen);

Subrayando el derecho y la libertad de todos los..... que viven fuera de su país como refugiados de retornar a sus lugares de origen o de residencia habitual o de establecer su residencia en cualquier parte del país, y de participar, junto con los demás..... en el proceso de reconciliación nacional y de consolidación de la paz, la democracia y el desarrollo social;

Deseosos de adoptar nuevas medidas de generación de confianza para promover el pronto retorno y reintegración de los refugiados..... en condiciones seguras y dignas;

Por medio de la presente,

1. Hacemos un llamado, invitamos y alentamos a todos los refugiados..... a retornar a su país y establecerse en el lugar de su elección en cualquier parte del país y a participar plenamente en el proceso de reconciliación nacional, reconstrucción, consolidación de la paz, y la democracia y en el desarrollo social y económico;

2. Declaramos lo siguiente:

Retorno con seguridad y dignidad

(a) La repatriación voluntaria y la reintegración se llevarán a cabo en condiciones de seguridad y dignidad, según lo establecido en los principios reconocidos internacionalmente.

(b) Los repatriados no sufrirán ninguna forma de hostigamiento, intimidación, discriminación, persecución o cualquier otra forma de acción punitiva por el hecho de haber huido de (país de origen) y haber solicitado y encontrado asilo en (país de asilo).

(c) Ningún repatriado será objeto de hostigamiento, intimidación, discriminación o persecución por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social, opinión política o género.

Amnistía

(d) Todos los repatriados, independientemente de su filiación política, están exentos de acción penal por todos los delitos cometidos por cualquier razón antes o durante el exilio. Esto incluye, entre otras cosas, haber salido de (país de origen) y haber encontrado asilo en (país de asilo), evasión del reclutamiento y desertión, así como el acto de haber prestado servicio militar en fuerzas armadas no reconocidas internacionalmente. [Pueden ser necesarias exclusiones claramente definidas para afrontar situaciones específicas, por ejemplo, violaciones graves al derecho internacional humanitario, actos de genocidio]

Respeto de los Derechos Humanos

(e) Se concederá el pleno respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los repatriados en las mismas condiciones que todos los demás ciudadanos.

Seguimiento del retorno

(f) Al ACNUR y [otros organismos internacionales pertinentes] se les permitirá y contarán con la plena cooperación y acceso para supervisar el tratamiento dado a los repatriados de conformidad con las normas humanitarias y los derechos humanos, incluyendo el cumplimiento de los compromisos contenidos en esta Declaración.

Acceso a la tierra

(G) Los repatriados tendrán acceso a la tierra para el asentamiento y el uso agrícola de acuerdo con la legislación de (país de origen).

Propiedad

(h) Se adoptarán todas las medidas para facilitar, en la medida de lo posible, la recuperación y restitución a los repatriados de sus tierras u otros bienes muebles o inmuebles que puedan haber perdido o abandonado. Si esto no fuera posible, los repatriados recibirán asistencia para obtener una reparación por la pérdida de tal propiedad.

Servicio militar y otros servicios obligatorios

(i) A fin de favorecer su reintegración, los repatriados estarán exentos de todo servicio militar excepcional u otros servicios obligatorios por el período de un año. Se deben considerar favorablemente las solicitudes de exención total de las obligaciones de servicio militar o de otro tipo.

Fecha

Firmas

Anexo 7. Modelo de autorización para cruzar la frontera



Fotografía
tamaño
pasaporte
(Timbrada)

AUTORIZACION PARA CRUZAR LA FRONTERA

No. Serie ***A0000/95**

De conformidad con el artículo 14 del Acuerdo Tripartito entre el Gobierno de la República de Mozambique, el Gobierno de Zimbabwe y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados en el ámbito de la repatriación voluntaria de los refugiados mozambiqueños desde Zimbabwe, del 22 de marzo de 1993, y según fue acordado por el Gobierno de la República de Mozambique y el Gobierno de Zimbabwe, el portador de este documento

Apellido: _____ Nombre: _____

Fecha de nacimiento: _____ Lugar de nacimiento: _____

Nacionalidad: _____ Organización: _____

Título profesional: _____

está autorizado por medio de la presente a viajar de Zimbabwe hacia Mozambique y viceversa por viaje oficial relacionado con la repatriación voluntaria de los refugiados mozambiqueños desde Zimbabwe.

El portador de esta autorización podrá cruzar la frontera Zimbabwe/Mozambique en los puntos de cruce fronterizo designados para esta operación las veces que fuera necesario para la ejecución de sus labores oficiales relacionadas con las operaciones de repatriación voluntaria durante el periodo

Desde _____ Hasta _____

Esta autorización exime al portador de cualquier otro requisito, tal como poseer documento de viaje o visa.

Fecha de expedición: _____

Lugar de expedición: _____

Oficial de la ONU que expide el documento: _____

Anexo 8. Conclusiones sobre repatriación voluntaria del PARINAC en Oslo

La "Declaración y el Plan de Acción de Oslo" que surgieron de la Conferencia Mundial de las ONG y el ACNUR en junio de 1994 contienen nueve recomendaciones específicas sobre repatriación voluntaria.

Las recomendaciones específicas son las siguientes:

Recomendación 23

El ACNUR y las ONG deben crear comités de repatriación que involucren a las ONG, al ACNUR y a los representantes de los refugiados en los países de origen y de asilo, para facilitar los esfuerzos de repatriación voluntaria, además deben designar puntos focales para conectarse con estos comités. Los organismos de desarrollo deben participar en la etapa más temprana posible para preparar la transición de la ayuda humanitaria al desarrollo, en consulta con los representantes de los refugiados y las organizaciones de refugiados.

Recomendación 24

El ACNUR y las ONG deben desarrollar bases de datos sobre: (i) el perfil de la población de repatriados y (ii) la situación existente en el país de origen. Esta información debe ser compartida con las organizaciones internacionales, las ONG socias y los refugiados/repatriados en los países de origen y de asilo, particularmente, con miras a la identificación de las personas extremadamente vulnerables. El ACNUR debe identificar un organismo líder bajo cuya tutela la repatriación de personas vulnerables pueda ser financiada, ejecutada y/o coordinada junto con las ONG locales en el país de origen. El ACNUR también debe proporcionar información sobre las condiciones en el país para propósitos de determinación de la condición de refugiado, que debe ser completada lo antes posible, mientras que las ONG deben hacer todo lo posible para acceder a tal información.

Recomendación 25

El ACNUR y las ONG deben desarrollar una campaña de información para proporcionar el intercambio equilibrado de información con los refugiados, aprovechando sus conocimientos sobre su país de origen. Los temores específicos de los refugiados deben ser investigados y respondidos como parte de la evaluación de la situación en el país de origen. Al planificar y llevar a cabo programas de repatriación, el ACNUR debe recabar información de las ONG reconocidas en esos países y expertas en la situación política y de seguridad, el estado de las infraestructuras nacionales y las condiciones locales. Además, un mecanismo para el seguimiento integral de los repatriados y la determinación de la viabilidad de la participación de las ONG locales debe ser establecido por el ACNUR con la cooperación de las ONG lo antes posible.

Recomendación 26

El ACNUR debe distribuir entre las ONG las Directrices sobre repatriación voluntaria del ACNUR, compartir información con las ONG sobre los programas de repatriación en proyecto y/o en curso, e involucrar a las ONG y a los futuros repatriados en la planificación y aplicación concreta de los programas de repatriación.

Recomendación 27

Cuando sea pertinente, el ACNUR debe identificar claramente a los organismos implementadores líderes en las operaciones de repatriación y garantizar, en consulta con los comités de repatriación, que los criterios de voluntariedad se cumplan y que las condiciones de seguridad y dignidad prevalezcan.

Recomendación 28

El ACNUR y las ONG deben considerar la educación de los niños refugiados en términos de soluciones duraderas, y esos programas deben llevarse a cabo de forma culturalmente sensible, teniendo en cuenta su eventual retorno, la reintegración, y/o el reasentamiento. El ACNUR y las ONG también deben trabajar para incrementar la educación de las niñas adolescentes a través de formas de enseñanza culturalmente apropiadas y mediante la obtención del apoyo familiar a la educación femenina. Deben explorarse medios más informales para satisfacer las necesidades educativas de los niños refugiados para prepararlos para su reintegración a su retorno. Debe prestarse una atención particular a los proyectos de autosuficiencia de los hogares sostenidos por mujeres, así como de los hogares donde quien cuida a los menores o gana un salario tiene una discapacidad.

Recomendación 29

El ACNUR y las ONG deben conocer el perfil de los potenciales casos residuales, tan pronto como se pueda, a fin de diseñar programas de orientación efectivos y culturalmente sensibles y explorar las posibles alternativas a la repatriación, si fuera necesario. Estos deben cooperar en la prestación de asesoría a los retornados, tanto antes como después del retorno y acordar las normas humanitarias mínimas para la reducción gradual o la supresión de los servicios en los campamentos de refugiados, así como las normas mínimas para los servicios y la protección en los países de origen, donde la repatriación se lleve a cabo.

Recomendación 30

Teniendo en cuenta que las minas terrestres antipersonal son un peligro cotidiano y una grave amenaza a la vida en muchos países desde donde los refugiados están huyendo o donde están retornando, el ACNUR y las ONG deben: (a) seguir promoviendo la creación y financiación internacional de programas para la remoción y erradicación humanitaria de minas, así como la asistencia a las víctimas y los programas de rehabilitación; y (b) continuar apoyando activamente las campañas en curso que reclaman la prohibición internacional de la producción, distribución y uso de minas terrestres.

Recomendación 31

En situaciones de conflicto armado interno, el ACNUR y las ONG, en consulta con las poblaciones de refugiados, deben cooperar en el seguimiento de la situación y consultar cuándo sería factible realizar una repatriación voluntaria organizada, conforme a las normas internacionales. También deben monitorear cualquier signo de actividad militar recurrente o de violaciones de los derechos humanos que podrían afectar los repatriados. En estas situaciones, el ACNUR y las ONG deben sopesar los diversos factores y riesgos, en coordinación con los gobiernos involucrados, para considerar la facilitación o la promoción de la repatriación voluntaria a las zonas de origen.

Anexo 9. Otras directrices, políticas y módulos de capacitación relevantes del ACNUR

REPATRIACIÓN VOLUNTARIA:

Repatriación voluntaria. Módulo de capacitación. 2ª edición. ACNUR Ginebra, diciembre de 1993

PROTECCIÓN INTERNACIONAL:

Introducción a la protección internacional. ACNUR Ginebra, EMTP

Protección de los refugiados en situaciones de emergencia. ACNUR Ginebra, EMTP

DETERMINACIÓN DEL ESTATUTO DE REFUGIADO:

Manual de procedimientos y criterios para determinar la condición de refugiado. ACNUR de Ginebra, reeditado en enero de 1992

Determinación de la condición de refugiado. Módulo de capacitación. ACNUR Ginebra, 1995 (RLD2)

Interpretación en un contexto de refugiados. Módulo de capacitación. ACNUR Ginebra, junio de 1993 (RLD3)

Entrevistar a solicitantes de la condición de refugiado. Módulo de capacitación. ACNUR Ginebra, 1995 (RLD 4)

GESTIÓN DE EMERGENCIAS:

Manual para situaciones de emergencia del ACNUR. ACNUR Ginebra, diciembre de 1982

DERECHOS HUMANOS:

Los derechos humanos y la protección de los refugiados. Parte 1: Introducción general. Módulo de capacitación. ACNUR Ginebra, octubre de 1995

Los derechos humanos y la protección de los refugiados. Parte 2: Problemas específicos. Módulo de capacitación. ACNUR Ginebra, 1996

SEGURIDAD:

Guidelines on Security Incidents. Sample Indicators and Scenarios. 2nd Edition. UNHCR Geneva, December 1992

Recomendaciones de seguridad. ACNUR Ginebra, 1995

NIÑOS:

Política del ACNUR sobre los niños refugiados. ACNUR Ginebra, agosto de 1993

Los niños refugiados. Directrices sobre protección y cuidado. ACNUR Ginebra, 1994

Directrices sobre la evacuación de niños de zonas de conflicto. ACNUR y UNICEF, diciembre de 1992

El trabajo con menores no acompañados en la comunidad. ACNUR Ginebra, 1994

MUJERES:

Política del ACNUR sobre mujeres refugiadas. ACNUR, Ginebra, 1990

Guía para la protección de mujeres refugiadas. ACNUR Ginebra, julio de 1991

Violencia sexual contra los refugiados: Directrices relativas a su prevención y respuesta. ACNUR Ginebra, 1995

A UNHCR Guide to Women's Rights Awareness Training. A Practical Tool for UNHCR Staff. Draft. UNHCR Geneva, 1996

GRUPOS VULNERABLES:

Directrices del ACNUR sobre la asistencia a los refugiados discapacitados. ACNUR Ginebra, 1992

Directrices sobre la evaluación y el cuidado de las víctimas de traumas y violencia. ACNUR Ginebra, 1995

PERSONAS DESPLAZADAS INTERNAMENTE:

La experiencia operativa del ACNUR con personas desplazadas internamente. ACNUR Ginebra, septiembre de 1994

REGISTRO:

Registro: Guía práctica para el personal sobre el terreno. ACNUR Ginebra, mayo de 1994

REASENTAMIENTO:

Directrices de reasentamiento. ACNUR Ginebra, marzo de 1991

CONCIENTIZACIÓN SOBRE MINAS:

Capacitación para formadores en concientización sobre minas. Capacitación MAI (por su sigla en inglés). ACNUR Ginebra, septiembre de 1994

EDUCACIÓN:

Directrices para la asistencia educativa a los refugiados. ACNUR Ginebra, junio de 1995. Revisado (1995)

PLANIFICACIÓN ORIENTADA A LAS PERSONAS

Marco para una planificación orientada a las personas en situaciones de refugiados teniendo en cuenta a mujeres, hombres y niños. ACNUR Ginebra, diciembre de 1992

La aplicación de la planificación orientada a las personas. El uso de la POP para mejorar la programación del ACNUR. ACNUR Ginebra, diciembre de 1994

PROYECTOS DE IMPACTO RÁPIDO:

Policy & Methodological Framework for Quick Impact Projects (QIPs) as a means of facilitating durable solutions through integration. UNHCR Geneva, 30 June 1994

EL TRABAJO CON LAS FUERZAS ARMADAS:

Manual sobre operaciones humanitarias para las Fuerzas Armadas. ACNUR Ginebra 1995

Working with the Military. Training Module. UNHCR Geneva, January 1995

INFORMACIÓN PÚBLICA:

Dealing with the Media. Public Information Note

ALIANZA ENTRE EL ACNUR Y LAS ONG:

UNHCR/NGO Partnership. Reference Document on Relationship between UNHCR & NGOs: Results of the 1991 Worldwide Joint Consultations. UNHCR Geneva, February 1992

Declaración y Plan de Acción del PARINAC en Oslo. 1994

PARA OBTENER ESTOS DOCUMENTOS

Para obtener cualquiera de los materiales de referencia, por favor contactar a la oficina del ACNUR más cercana o escribir a:

ACNUR
Case Postale 2500
CH-1211 Ginebra
Suiza

Para mayor información bibliográfica u otros materiales de referencia sobre la repatriación voluntaria, por favor consultar las bases de datos del CDR, que en el futuro también incluirán algunas de las citadas Directrices, Políticas y Manuales de capacitación.

LISTA DE ABREVIATURAS

ACNUR	Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados
AG	Asamblea General de las Naciones Unidas
Art.	Artículo
CDR	Centro de Documentación sobre Refugiados del ACNUR
CICR	Comité Internacional de la Cruz Roja
CIREFCA	Conferencia Internacional sobre Refugiados Centroamericanos
DHA	Departamento de Asuntos Humanitarios de las Naciones Unidas
ECOSOC	Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas
FARV	Formulario para Aplicar a la Repatriación Voluntaria
FRV	Formulario para la Repatriación Voluntaria
GTZ	Deutsche Gesellschaft für Technische Zusammenarbeit (Agencia de Cooperación Técnica Alemana)
HF	Alta Frecuencia (radio)
IC	Caso individual (refugiado)
IOM/FOM	Memorando interno/Memorando a las oficinas en el terreno
MAC	Campaña de Concientización sobre las Minas
OIM	Organización Internacional para las Migraciones
OIR	Proyecto de Impacto Rápido
ONG	Organización No Gubernamental
ONU	Organización de las Naciones Unidas
OUA	Organización de la Unidad Africana
PARINAC	Asociación para la Acción (ACNUR y ONG)
PNUD	Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
POP	Planificación Orientada a las Personas
UNRWA	Agencia de Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Oriente Próximo
VHF	Very High Frequency (radio)
VIH/SIDA	Virus de Inmunodeficiencia Humana/ Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida

Notas finales

1. Ver, por ejemplo, las Resoluciones 538 (VI), del 2 de febrero de 1952; 925 (X), del 25 de octubre de 1955; 1166 (XII), del 26 de noviembre de 1957; 1285 (XIII), del 5 de diciembre de 1958; y 1388 XIV (), del 20 de noviembre 1959

2: De 18 de diciembre de 1961 relativa a los refugiados de Argelia en Marruecos y Túnez

3: Entre las Resoluciones más recientes ver, por ejemplo, Res. 40/118 del 13 de diciembre de 1985; 42/109 del 7 de diciembre de 1987; 42/128 del 7 de diciembre de 1987; 44/137 del 15 de diciembre de 1989